Alianza Universidad

Otto Brunner

Estructura interna de Occidente

Versión española de
Antonio Sáez Arance

Presentación y apéndice de
Julio A. Pardos

Alianza
Editorial

Título original: *Sozialgeschichte Europas im Mittelalter*

Calle Milán, 38; 28043 Madrid; teléf. 200 00 45
ISBN: 84-206-2674-0
Depósito legal: M. 19.809-1991
Compuesto en Fernández Ciudad, S. L.
Impreso en Lavel. Los Llanos, nave 6. Humanes (Madrid)
Printed in Spain

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

Julio A. Pardos

No resulta nada fácil rendir aquí y ahora, principios de 1991, una presentación de un texto de Otto Brunner. En parte porque, en esta materia, los italianos parecen haberlo inventado casi todo —y, ha de reconocerse, casi todo más que bien [1]. Y lo que queda por inventar pudiera estarse apuntando desde el otro lado del Atlántico para el territorio de la *Begriffsgeschichte,* bien contiguo a la *Verfassungs— und sozialgeschichte* del austriaco, esta vez con Reinhart Koselleck en el punto de mira [2]. Pero no es sólo eso, que por lo demás sugiere una impertinente incógnita —de nuevo terreno colindante— de *Rezeptionsgeschichte* en espera de historiador o simplemente de ganas de enfrentar tan poco presentable situación.

Razones de otro alcance hay, y a éstas vamos, que

[1] Pierangelo Schiera, Ovidio Capitani, Ernesto Sestan en las respectivas «Introduzioni» para las versiones italianas de *Land und Herrschaft, Neue Wege, Sozialgeschichte Europas,* y *Adeliges Landsleben.* Información completa en «Nota bibliográfica» que cierra el presente volumen.

[2] Keith Tribe, introduciendo la edición inglesa de *Vergangene Zukunft: Futures Past. On the Semantics of Historical Time,* Cambridge, Mass., MIT Press, 1985 —pero de nuevo Schiera, «Strutture costituzionali e storia del pensiero politico» abriendo *Critica Illuminista e crisi della società borghese,* de Koselleck, Bologna, Il Mulino, 1972 2.ª, 1984.

provocan en esta apertura una cierta sensación de incomodidad. Saludable incomodidad, hay que adelantar. Porque el problema proviene de que, desde finales de los ochenta, se está accediendo, y no a tiempo lento, a una imagen más *articulada* del historiador austriaco, donde ya no juegan tanto las percepciones más lineales superpuestas al compás de los años sesenta/setenta. Hacerse con esa imagen de mayor articulación ha sido posible, en parte, a partir de la misma desaparición de Brunner, en junio de 1982. Pero sobre todo porque la discusión así relanzada —fuego cruzado de Otto Gerhard Oexle y de Robert Jütte— ha venido a coincidir con un momento de franca pre-ebullición —desde mediados de los ochenta— en la historiografía germana[3], que está viendo resquebrajarse más de un Muro en este fin de siglo —y no uno de los menores, el de una *neue Sozialgeschichte* que tras «revolución historiográfica», había venido a instalarse como «nueva ortodoxia». Todo eso, al combinarse, y concurrir además con una cierta situación de masa crítica en el fenómeno de recepción italiana del historiador austriaco, ha dado paso a una discusión más aireada —abierta en lo que hasta aquí era una situación de intenso debate en circuito cerrado—, de una obra provocativa como pocas para el *Zunft* de los historiadores[4].

Esa situación mejor ventilada es la que marca la dificultad de presentación apuntada líneas arriba, en la imposibilidad de abordar mediante trazos rápidos la cuestión. Ha de presentarse la obra, pero también, el contexto, ahora de textura más matizada, en el que ésta puede debatirse. Sin embargo también tiene ésto sus ventajas, al hacer recuento: empieza a ser así posible, otorgar su estricto valor a algunos desencuentros y encuen-

[3] De la multitud de referencias posibles, dos informes: R. Fletcher, «History from Below Comes to Germany: the New History Movement in the Federal Republic of Germany», *JMH*, 60, 1988, 557-68; y G. Iggers, «Introduction» a su recopilación *The Social History of Politics. Critical perspectives in West German Historical Writing since 1945*, Leamington Spa, Berg, 1985, pp. 1-48, en concreto 37 ss.

[4] Centrando el problema, Reinhard Blänkner, «Spät-Alteuropa oder Früh-Neuzeit?», *Geschichte und Gesellschaft*, 13, 1987, 559-64, que a su vez informa del *Incontro su Otto Brunner/Otto Brunner Tagung, 19-21 marzo 1987* (en Trento; sus materiales, en *Annali dell'Istituto italo-germanico in Trento*, 13, 1987 (pero 1988), 11-207), 559.

tros. Del lado de los desencuentros, y respetando el orden de entrada en escena: el que documentaba, en 1959, una recensión de *Neue Wege der Sozialgeschichte* (1956) por Fernand Braudel, con su sentencia de *iliberalismo* y *conservadurismo* convirtiendo estos extremos en *topoi* de toda, o casi, la comprensión posterior de la obra de Brunner en el exterior del territorio historiográfico alemán. Incluso pudo añadirse *old romanticism* por algún despistado —ante la reaparición de *Neue Wege* duplicando sus materiales en 1968. En ese mismo lado de los desencuentros, un poco más tarde, y en cualquier caso dando vida a un papel de mucha más envergadura: el que mediante multiplicación de referencias al fantasma del *historicismo* montó una *neue Sozialgeschichte* en trance de afirmación, allá por los primeros setenta. Brunner como «caracterizado representante del Neo-Historicismo contemporáneo» (H.-U. Wehler), y su discurso como *Begriffs-Historismus,* «historicismo de conceptos» (J. Kocka), podía componer una operativa contrafigura para la «exigencia de teoría» *(Theoriebedürftigkeit)* que Hans-Ulrich Wehler, Jürgen Kocka o W. J. Mommsen formulaban en su programa y aplicaban en sus investigaciones.

Y en el haber de los encuentros: puede referirse aquí el fenómeno de atención italiana hacia Brunner —y hacia Otto Hintze— desde principios de los setenta, un esfuerzo de reacción ante la esterilidad del historicismo propio y desasosiego frente a la presencia atosigante de otros paradigmas foráneos. Pero sobre todo cuenta aquí el proyecto de invención de una *Begriffsgeschichte* gestado en Heidelberg y puesto en marcha por Werner Conze y Reinhart Koselleck a finales de los sesenta —la publicación de su programa es de 1967— rindiendo los primeros materiales ya desde principios de los setenta —1972— hasta aquí, ahora a punto de culminarse la edición del *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexikon zur Politische-Sozialen Sprache in Deutschland,* cuyo sexto, y penúltimo, volumen, acaba de publicarse, en 1990. En el arranque de lugar tan emblemático como la voz *Staat* allí recogida (de Conze), puede venir emblemáticamente expresa-

da la filiación crucial: «Otto Brunner, en su obra clásica de 1939/59, preludiadora de nuestro *Lexikon, Land und Herrschaft...*»[5].

En el balance que cabe hacerse, a principios de los noventa, es a esta valoración de Conze donde conviene aferrarse. Después de todo, como ha expresado muy bien Pierangelo Schiera, nos las habemos con un historiador que deja en herencia sólo su obra: no una escuela, ni un poder académico, ni una moda. El lector tiene ahora en sus manos unos primeros materiales para proceder a una primera prueba de esa obra en este contexto de debate en marcha. Un texto ciertamente menor, y nada aparatoso, pero compuesto en interesante compañía: cuando se cerraba —otoño de 1957— el manuscrito de la última edición modificada de *Land und Herrschaft;* cuando estaban en el telar o empezaban a circular textos como *Das «Ganze Haus»,* el estudio de acotación del concepto «Feudalismo», el del tránsito del Derecho Divino al Principio Monárquico, la encuesta sobre la posición de las «libertades» en un marco estamental. Y también todo ello no menos interesantemente acompañado: cuando —1957— Werner Conze acababa de sugerir la posibilidad de una historia social orientada estructuralmente, y recibía de uno de sus estudiantes la sugerencia de un estudio sostenido de *conceptos* que abordara éstos como parte de esa *historia social;* se trataba de Reinhart Koselleck, que acababa de leer su tesis doctoral, *Kritik und Krise,* publicada en 1959. Entonces Wolfgang J. Mommsen proponía —1959— su renovadora lectura de la interrelación de Max Weber con la política de su tiempo, y entonces —en el otro extremo del espectro de preocupaciones— Ernst Walter Zeeden proponía los primeros tanteos en torno al concepto de «confesionalización». Podrían multiplicarse las referencias, haciendo que saltaran el Atlántico: Hans Rosemberg, Hajo Holborn,

[5] *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexikon zur politische-sozialen Sprache in Deutschland,* Stuttgart, Klett-Cotta, vol. 6, St.-Vert, 1990, s. v. 'Staat' (W. Conze), p. 5.

Dietrich Gerhard, Ernst H. Kantorowicz, prusiano en Princeton.

De ese contexto, y de una trayectoria que corre de *Land und Herrschaft* a la coedición del *Geschichtliche Grundbegriffe* junto a Conze y Kosellek, forma parte *Inneres Gefüge des Abendlandes,* un texto publicado en 1958 cuyo título original se ha preferido recuperar en esta versión al castellano, con el propósito manifiesto de sugerir mejor el objetivo al que apunta su contenido. No es un libro de historia «medieval», a pesar de los jalones cronológicos entre los que se mueven la mayoría de las páginas del texto. Un capítulo inicial, «Cuestiones terminológicas preliminares», donde se propone un momento de cambio *conceptual,* de 1750 a 1850, ligado a cambios estructurales, bloque la posibilidad de una lectura de *Inneres Gefüge* como exposición de un tiempo «intermedio», y sugiere la clave de lectura que le da más sentido: examen de la fijación de los rasgos de identidad, de las estructuras durables, hasta el siglo XVIII-XIX, de Europa; una discusión de la noción central de *Alteuropa* —un concepto sobre el que puede y debe discutirse, y así se hace acaloradamente en el marco del debate en curso acerca de la posición de Brunner en la historiografía y especialmente en la que se ocupa de los siglos «modernos»[6].

El lector no debe preocuparse si no encuentra aquí materia entre el siglo XV y el XVIII. En realidad, y en cierta manera, sólo está velada. Y podría sugerirse, para su desvelamiento —más allá de los materiales ensamblados por el mismo Brunner en otros trabajos— el recurso al despliegue de algunos temas cruciales por parte de la misma historiografía de la que Brunner formaba parte. Por lo que se refiere a los intercambios entre la cultura religiosamente orientada y el trabajo político puede irse a la elaboración del concepto de

[6] Aquí, introducen las intervenciones de Blänkner y Dipper en el *Brunner-Tagung* de Trento. Y cfr. Bauer y Matis, *Geburt der Neuzeit,* Munich, 1988. Un desarrollo del concepto por especialista bien relevante en todo esto, D. Gerhard, *Old Europe. A Study in Continuity, 1000-1800,* New York, Academic Press, 1981, será publicado próximamente por Alianza Editorial.

Konfessionalisierung que, en la estela de Ernst Walter Zeeden elaboran concurrentemente Martin Heckel, Wolfgang Reinhard y Heinz Schilling[7]. Y si la materia son las estructuras constitucionales, los trabajos de Günter Barudio desenvuelven un entendimiento de la *Verfassungsgeschichte* que obtiene una radical capacidad crítica e innovadora de un principio metódico típicamente brunneriano, la utilización de un lenguaje conceptual bien apegado a las fuentes: en este caso la reconstrucción de la práctica y la teorización constitucional del tiempo del absolutismo partiendo del lenguaje posesivo de las fuentes. *Das Haus als Kern aller Herrschaft* ya venía programado, después de todo, en Brunner[8]. Si se trata de la posición literalmente *clave* del *Heiliches Reich* respecto al orden global europeo, puede apuntarse una línea que corre de Heinrich Lutz hasta Karl Otman von Aretin, con su sugerencia de conexiones tardofeudales engarzadas a categorías nada nacionales[9]. Y una cuarta y última indicación, si el tema es el orden jurídico altomoderno, podría remitir a Bartolomé Clavero —y así, *Stile fiorentino,* a Paolo Grossi—, con su particular encuesta de penetración del sistema altomoderno a través del uso controlado de conceptos rendidos por los textos de la jurisprudencia del *ius commune* —por cierto entre nosotros *rara avis* que no se limitaba, ya a mediados de los setenta, a citar a Otto Brunner[10].

Eran sólo algunas pistas. La sugerencia final puede ser sencilla, como lo es el formato de *Inneres Gefüge:* la discusión

[7] La información al respecto, censada y valorada en Heinrich Lutz, *Reformation und Gegenreformation,* München, Oldenbourg, 1991, 3.ª ed. revisada por A. Kohler; del cual Alianza Ed. prepara versión castellana.

[8] G. Barudio, *Absolutismus-Zerstörung der «libertären Verfassung», Studien zur «Karolisnischen Eingewalt» in Schwedwn zwischen 1600 und 1693,* Wiesbaden, Steiner, 1976. Brunner, *Land und Herrschaft,* p. 254.

[9] La introducción imprescindible es ahora A. Kohler, *Das Reich im Kampf um die Hegemonie in Europa, 1521-1648,* München, Oldenbourg, 1990; y H. Duchhardt, *Altes Reich und Europäisches Staatenwelt, 1648-1806,* München, Oldenbourg, 1990; a la espera de la entrega de H. Neuhaus para la misma serie, 'Enziklopädie deutscher Geschichte', de la que forman parte los anteriores.

[10] B. Clavero, «Almas y Cuerpos. Sujetos del derecho en la Edad Moderna», en *Studi in memoria di Giovanni Tarello,* I, Milano, Giuffrè, 1990, pp. 53-71.

de esos temas, y de algunos otros que quedan en el tintero —la discusión, en fin, acerca de la identidad histórica europea de los siglos bajomedievales y «modernos»— podría abordarse mejor reteniendo algunas de las posibilidades de crítica e interrogación de fuentes contenidas en la obra de Otto Brunner, teniendo en cuenta las articulaciones y matizaciones de la discusión en curso en torno a su figura.

Respecto a esta misma figura, lo crucial —y lo ha sugerido muy bien Gerhard Dilcher[11]— estriba en plantear correctamente la pregunta: ésta no es acerca de dónde estuvo y dónde no acertado Brunner, sino por qué es capaz de movernos tan intensamente a la discusión. La respuesta, como se sugiere, apunta a la capacidad de provocación o fascinación *empírica* a la vez que *teórica* de *Land und Herrschaft.* Las páginas, pocas, que ahora se ponen en circulación entre nosotros, de *Inneres Gefüge* —y ojalá que para mayor provecho de modernistas que de medievalistas— pudieran quizás cumplir la función de facilitar una introducción nada traumática en los contenidos del texto de 1939/59, del mundo de la *Fehde* y del *Landesrecht.* O dirigiendo la mirada a lugar distinto, pero nada distante, hacia los materiales que se esconden en las páginas del *Geschichtliche Grundbegriffe.* Acceso no traumático, aperitivo si se quiere, para algunos de los jalones del pensamiento no sólo histórico de este siglo, de su momento inicial y de su momento terminal. Que, iniciado ese acceso, se plantee alguna cierta incomodidad ulterior a la vista del medio, ya es otro problema.

[11] En intervención en el *Brunner-Tagung,* de Trento, p. 181.

Capítulo 1

PROBLEMAS TERMINOLÓGICOS

En el período aquí considerado, la Edad Media plena y baja, la estructura interna de Occidente recorrió los tramos más decisivos de su formación. Se plasmaron caracteres determinantes también de la «Edad Moderna», al menos hasta el siglo XVIII, cuyas trazas son igualmente reconocibles en el XIX. El tránsito hacia el «mundo moderno» modificó sustancialmente, desde la Revolución Francesa y la Revolución Industrial originada en Inglaterra, los antiguos fundamentos; pero este tránsito se desarrolla todavía en el marco de la antigua sociedad estamental europea, en la «vieja Europa», en el sentido que a esta expresión daba Jakob Burckhardt. Será por tanto preciso, para comprender históricamente el presente, plantear la cuestión de la especificidad del mundo occidental, de aquellos elementos de su estructura interna que lo diferencian de otras culturas. Han de ser aclarados los supuestos más remotos del salto a la modernidad.

La terminología científica al uso no nos pone fácil el alcanzar este objetivo. Su origen se halla en el espacio europeo; desde éste fue transferida a otras culturas. No ofrece dudas la existencia de considerables similitudes entre la estruc-

tura interna de Occidente, sobre todo hasta el siglo XVIII, y otros mundos culturales. Pero estas similitudes no nos permiten comprender por qué razón Occidente se ha caracterizado por una dinámica peculiar, la cual, finalmente, provocó el gran cambio estructural a partir del siglo XVIII. De ahí que la aplicación a otras culturas de terminologías forjadas en el modelo europeo acabe precisamente por oscurecer las diferencias históricas decisivas. Un concepto como «feudalismo», tan a menudo y en tan diversos sentidos invocado, posee un significado exactamente determinable dentro de la historia europea. En cambio, extrapolado a fenómenos parcialmente análogos en otras culturas, se convierte indefectiblemente en algo vago e indeterminado. Una generalización y una tipificación excesivamente acentuadas implican la evaporación de la componente específicamente europea en el fenómeno del feudalismo. Deja de ser posible así, con ayuda de este concepto, entender la peculiaridad del cambio operado en la estructura interna de Occidente.

La situación se agrava aún por el hecho de que nuestro lenguaje científico, el lenguaje que utilizamos para definir este tipo de cosas, tiene por origen, nada casualmente, una muy determinada situación de la historia occidental, precisamente la de la transición de la «sociedad estamental» de la vieja Europa a la «sociedad de clases» del siglo XIX. Esto es claramente perceptible en la ambigua categoría de lo «social» y de la «sociedad». Las palabras «social» y «sociedad» pueden ser utilizadas en un sentido muy general para caracterizar los hechos de la convivencia humana y su ordenación, el «ser socializado». Pero junto a éste existe otro significado, mucho más circunscrito, de estos conceptos. Desde finales del siglo XVIII es posible limitarlos, en Europa y en aquellas otras partes del mundo afectadas por la «sociedad industrial», a una sociedad económica distinta del Estado. La «sociedad» se contrapuso al «Estado», al Estado militar y administrativo del absolutismo, y se enfrentó simultáneamente al espíritu, esto es, a la esfera secularizada de la religiosidad. Una vez así diferen-

ciado, el ámbito de lo social y lo económico pudo convertirse en «base» de lo político y, paralelamente, de la vida espiritual. En este contexto surgió la sociología como ciencia. El esquema de fondo del propio tiempo, la interpretación de la Revolución Francesa como triunfo de la «burguesía» o del «capitalismo» sobre el «feudalismo», se transfirió entonces no sólo a toda la historia europea precedente, sino también a la Antigüedad y a las culturas extraeuropeas.

Estas categorías, acuñadas en la situación inmediatamente anterior y posterior a 1800, no resultan adecuadas para caracterizar suficientemente la estructura interna de Europa en los siglos precedentes. Y ello es aplicable incluso al concepto de «antigua sociedad estamental», el cual, analizado más atentamente, sólo es aplicable al período del absolutismo, al que se opone una sociedad en ciertas formas todavía «feudal» o «estamental». El concepto «feudalismo» no se encuentra, en tanto que definición de un sistema social, antes de comienzos del siglo XVIII. De hecho se trata de un producto de la oposición de la aristocracia francesa al Estado absolutista de Luis XIV. Este Estado absolutista tiende a generar una sociedad unitaria de «ciudadanos» o de «súbditos», una «sociedad burguesa», que es en lo esencial una «sociedad económica». La estratificación en esta última no viene ya dada por derechos políticos, concentrados ahora en el Estado, sino por diferencias de carácter económico, lo que la convierte esencialmente en una «sociedad de clases». «Clase» en sentido económico y social se convierte en una categoría universal, de aplicabilidad aparentemente ilimitada. Según este esquema, ampliamente difundido, la sociedad, estructurada en lo fundamental en clases económicamente determinadas, se escinde del Estado, y conforma el fundamento, la «base», de la estructura interna. Tal perspectiva presupone, sin embargo, la secularización de la vida espiritual europea, que fue largamente preparada dentro del «sistema natural de las ciencias del espíritu» (W. Dilthey), y definitivamente concluida por la Ilustración. Sólo a partir de este momento cabe separar la Religión de la

estructura interna de «Estado» y «sociedad», de lo «social» en el más amplio sentido, presentándola como ámbito autónomo y en la peculiaridad de sus propias leyes. Sólo entonces es posible plantear la cuestión de las relaciones entre espíritu y sociedad, donde a veces uno, a veces el otro factor aparece como determinante.

Sobre el trasfondo de esta forma de pensamiento histórico y sociológico aparece desde la Ilustración y el Idealismo alemán la Filosofía de la Historia. Ésta se presenta como versión secularizada de la teología histórica cristiana, sustituyéndose aquí la providencia divina por la «razón», el «espíritu» o la «sociedad», e interpretando el cambio estructural del propio presente como resultado de una evolución, como «progreso» o como «decadencia». Estos grandes proyectos, aparecidos hasta 1850, no sólo ofrecían un análisis del presente, no sólo aspiraban a comprender las fuerzas motrices de la Historia, sino que contenían además pronósticos, que intentaban, a partir del decurso histórico, determinar el futuro. Con todo, estos pronósticos no se han visto del todo cumplidos en el siglo siguiente. Así, las «contradicciones de clase» que caracterizaban el cuadro de la «sociedad de clases», delineado en la primera fase del proceso de industrialización, no sólo no se han agudizado, sino que han sido en tal medida redimensionadas en la moderna sociedad industrial-burocrática, que el mismo concepto de clase ha perdido su importancia decisiva. Con ello se convierten en visibles los presupuestos específicos de este concepto de clase. Así como ya no resulta de utilidad para el presente, tampoco puede ser aplicado a los siglos anteriores de la historia europea y extraeuropea, a no ser a partir de un nivel de generalización tal, que llegue a hurtarle su sentido preciso. Experiencias de este tenor han llevado al pensamiento histórico-filosófico actual a admitir que el acontecer histórico no puede ser considerado «necesario», y que los pronósticos derivados del análisis histórico sólo pueden, en el mejor de los casos, delinear posibilidades, y ello siempre con un alcance temporal limitado.

Estas concepciones están unidas a un elemento de la máxima relevancia en nuestro contexto. El concepto de Historia, de Historia Universal en el sentido tradicional, deviene hoy cuestionable. La Historia Universal fue equiparada durante un largo tiempo a la historia de Occidente, incluidos sus fundamentos históricos en la Antigüedad clásica y en Oriente. Esto no es posible hoy, por diversas razones. Europa ha perdido su posición hegemónica en el mundo; la tierra se ha convertido en un campo unitario de tensiones, en el que potencias y culturas extraeuropeas han ganado cada vez más importancia. Se vuelve necesaria una perspectiva planetaria global, que sólo puede hacer valer el concepto de una Historia universalmente comprensiva para un pasado muy reciente. Para tiempos más antiguos disponemos de historias de culturas singulares, entre las cuales se establecen ciertamente relaciones múltiples, influencias recíprocas y secuencias históricas de diversa suerte, pero las cuales no pueden aún presentarse como una Historia Universal de viejo cuño. Pues el concepto de «universo» en ella implícito se basa en la antigua representación del *orbis terrarum* y su equiparación con el *Imperium Romanum* y la «Cristiandad», un concepto que después fue transferido a su sector propiamente occidental, a la «Europa» en ella originada y, finalmente, al «mundo occidental» que tiene a Europa por centro. La expansión de Europa en ultramar fue el paso decisivo hacia la construcción de una identidad histórica que comprendiese todo el globo. Fuerzas nacidas inicialmente en Europa, activas desde ésta, han acabado haciéndose visibles, si bien en distinta medida, en todos los rincones de la tierra. Por ello, e independientemente de la posición central que la Historia Universal seguirá teniendo desde el punto de vista europeo, también desde un punto de vista planetario habrá de convertirse en decisiva; no en vano pudo escribir Hans Freyer una «Historia Universal de Europa». Con lo cual es necesario aprehender aquellos aspectos de la historia occidental de carácter específicamente europeo, tanto para evidenciar la particularidad de Occidente

respecto a otras culturas, cuanto para desentrañar los supuestos históricos de esa dinámica específicamente europea, que ha acabado por imponerse en todo el mundo. Una perspectiva histórica de esta naturaleza resulta a un tiempo exigida y facilitada por la amplitud y profundidad extraordinarias de nuestros conocimientos, que han permitido en las últimas generaciones la aproximación a culturas pre y protohistóricas, al Antiguo Oriente y al Extremo Oriente. Chocamos con la ineludible necesidad de transformar y reconstruir nuestro lenguaje científico, derivado de una situación peculiar de la historia europea, para poder comprender estos mundos culturales diversos. No se podrá entonces, por ejemplo, distinguir una «sociedad económica» de la esfera político-estatal y considerar las «bases económicas y sociales» así aisladas fundamento de toda la estructura. Lo mismo cabe argumentar sobre la escisión de la esfera de lo religioso, en el sentido moderno, respecto a una esfera, en principio secularizada, de Estado y sociedad, a la que aquella vendría a contraponerse.

Capítulo 2
CRISTIANDAD Y OCCIDENTE

Durante la Edad Media, Occidente se entendía a sí mismo como «Cristiandad». Era idéntico al ámbito de la Iglesia cristiana sometida al Papa. Ámbitos cristianos que no reconocían la superioridad de Roma eran considerados herejes o cismáticos. Así que, por lo menos desde la Edad Media plena, Cristiandad y Occidente son prácticamente una misma cosa. Si la Europa medieval se designa ocasionalmente «Occidente», para distinguirse del Oriente bizantino, se pretende de hecho ser «Cristiandad» sin más; se formula una aspiración universal a comprender «el mundo». Las misiones y las guerras contra los pueblos paganos ampliaron las fronteras de la Cristiandad. El hecho de que a estos esfuerzos expansivos les fueran puestos límites, de que esta Cristiandad se convirtiera en Occidente y los territorios marginales en ella englobados en parte constitutiva del ámbito cultural occidental, es el resultado de conflictos históricos, pero no estaba en la intención de Occidente mismo. Éste presenta más bien la tendencia a identificarse con el mundo cristiano o, posteriormente, con el mundo «civilizado», a observarse no tanto como un ámbito cultural entre otros, sino a formular aspiraciones a un liderazgo universal, aspiraciones que implicaban la proyección de los

logros propios más allá de las fronteras fijadas. Esta impronta universalista persistió, aun faltando las fuerzas precisas para su concreta realización. Se pretende primero «cristianizar», después «civilizar» el mundo, pero sólo se puede hacer en formas específicamente occidentales. La problemática aquí presente se ha revelado crucial en tiempos modernos, pero se intuía ya antes de estos. Piénsese, por ejemplo, en el conflicto de una Iglesia pretendidamente católica, universal, pero en el fondo sólo latina, con el Oriente griego.

El ámbito de la Cristiandad pretendidamente universal, pero de hecho occidental, estaba articulado organizativamente por la Iglesia. Desde un punto de vista político, estatal, nunca se encontró por completo, y parcialmente sólo por un corto espacio de tiempo, bajo una dirección unitaria (en época de Carlomagno). La unidad de la Iglesia y la persistente multiplicidad de los estados son datos característicos del Occidente medieval; la relación entre ambos determina en gran medida su dinámica interna. No obstante esta multiestatualidad, el mundo de los estados cristianos también se diferencia de su entorno en tanto que un «todo» desde el punto de vista del «derecho de los pueblos». Las guerras contra herejes y paganos, la «cruzada», poseen fundamentos jurídicos muy distintos a los de los conflictos bélicos entre los «reinos» o incluso dentro de esos «reinos». En todo caso, una dirección unitaria de este mundo de estados, tal y como la persiguieron emperadores y papas, los unos durante mucho, los otros durante algo menos tiempo, nunca llegó a realizarse. Precisamente en contraposición a estas pretensiones acabó por conformarse el Estado soberano, en el contexto de la evolución de la Cristiandad, primero hacia una *respublica christiana* y, finalmente, hacia el sistema europeo de estados.

El «Imperium»: idea y realidad

Opera en este caso una herencia de la Antigüedad y de los primeros tiempos del cristianismo. El *imperium romanum* había

pretendido ser *orbis romanus,* representar el *orbis terrarum,* el «mundo», el mundo de la cultura en el sentido más elevado. Ello determinaba la medida en que cabía permitir la supervivencia de una esfera, inferior, de las *gentes* que lo circundaban. En este marco creció la Iglesia, que conjugaba la aspiración universal del «enseñad a todos los pueblos» con la herencia de la antigua Roma. El emperador detentaba un papel determinante en la dirección de la Iglesia, y el Papa, obispo de Roma, la capital imperial, pretendía la supremacía sobre la Iglesia en su conjunto, una Iglesia que debía ser romana y al mismo tiempo católica, esto es, universal. Esta pretensión, así como la conexión con el Imperio, fueron mantenidas por el Papado incluso en los tiempos en que los emperadores residían en Oriente y el Papa pasaba, de hecho, a no ser más que el patriarca de un Occidente latino en el que el Imperio se desmoronaba. En los nuevos estados germánicos los reyes ganaron una influencia determinante en la dirección de sus respectivas iglesias. Pero se trataba siempre de iglesias de rito latino, que veían en el Papa el representante de una unidad siquiera idealmente subsistente. Estas iglesias, en un proceso que comenzó por los anglosajones y se extendió después a los francos, acabaron convirtiéndose en iglesias nacionales ligadas a Roma. La liberación de la Italia Central, y con ello de Roma, del dominio bizantino; la conversión del reino de los francos en un poder dominador de gran parte de la Cristiandad, capaz incluso de ampliar sus fronteras (sajones, ávaros, eslavos); todo ello contribuyó a ligar políticamente al Papa y al rey de los francos, renovándose la función protectora del Imperio respecto a la Iglesia, una función que sería sancionada mediante la coronación de Carlomagno en el año 800.

Este Imperio, que se definía «romano», no suponía, sin embargo, una reedición del antiguo Imperio Romano, tal como éste había existido en la Antigüedad y continuaba existiendo en Bizancio: no era un Estado unitario. Este Imperio permitía la existencia de estados singulares, a él subordinados, englobando, sin eliminarlos, los reinos origina-

dos en la época de las grandes migraciones de pueblos. Una unidad secular de Occidente sólo hubiera sido posible, si éste hubiera venido a parar, durante un tiempo lo suficientemente largo, a manos de uno de estos reyes, especialmente al más poderoso entre ellos, el rey de los francos. Pero esto no ocurrió. Ciertamente abarcaba el Imperio Carolingio casi todo Occidente, pero con todo quedaban fuera de su ámbito de poder los reinos anglosajones, británicos y de la España noroccidental. Pero, sobre todo, el Imperio de Carlomagno se descompuso muy rápidamente, y la historia política de Europa ha estado determinada desde entonces por una pluralidad de estados, que en conjunto representan la Cristiandad, Occidente. La dignidad imperial fue asumida por uno de estos reyes, y a partir del siglo X correspondió al rey alemán, el cual al mismo tiempo lo era de Italia y del Arelate. La corona imperial, sin embargo, había de ser conquistada cada vez por medio de una campaña militar que tenía Roma como objetivo. Cuando esto dejó de ocurrir, Petrarca se burló del emperador Carlos IV, porque éste había atravesado Italia «sin un golpe de espada».

No estará de más señalar, en este contexto, que Roma, sede papal, se encontraba, a partir de su separación de Bizancio, y tras el avance del Islam en el Mediterráneo occidental, en una región marginal de la Cristiandad. El centro cultural y político de Occidente se había situado en el Norte, especialmente en el espacio comprendido entre el Rhin y el Loira. Roma hubo de ser sucesivamente incluida en las respectivas zonas de influencia, controladas desde los centros de poder al Norte de los Alpes, pero también en Italia septentrional y central. La sede del Papado y los territorios principales de aquellos monarcas que podían aspirar a la dignidad imperial se encontraban a una distancia considerablemente grande entre sí, y era preciso un gran acopio de empeño para alcanzar Roma, un empeño para el que no siempre se disponía de los medios precisos. Este solo hecho hizo desde un principio imposible la coincidencia espacial entre el poder

temporal y la cabeza de la Iglesia, e impidió así una sumisión duradera de ésta respecto a aquél. No pudo por tanto originarse en Occidente, al contrario que en el Oriente greco-ortodoxo, ese fenómeno que, de modo poco afortunado, ha venido a definirse como «cesaro-papismo». Desde el punto de vista organizativo, Occidente debe su unidad a la acción de la Iglesia en el ámbito espiritual. El Papa, su cabeza, también llegó a formular aspiraciones a una supremacía en el plano político, sin poder concretarlas durante un tiempo suficientemente largo. A una solución de principio no se llegó nunca. La Iglesia y los estados temporales conviven desde entonces en el marco de compromisos provisionales en forma de concordato.

El dualismo de Iglesia y mundo

Todo esto representa un elemento fundamental desde el punto de vista de la historia social. El dualismo inmanente a cualquier mundo cristiano se muestra aquí, desde un principio y a pesar de movimientos en un sentido opuesto, mucho más fuerte que en Oriente, y alcanzará un grado máximo en los conflictos de la Edad Media plena. Se vivía en la Iglesia y en el mundo, en dos esferas distintas, aunque estrechamente ligadas entre sí. También el laico pertenecía a la Iglesia, y el clérigo no podía subsistir sin posesiones seculares. Pero en tanto los vértices permanecían separados, repercutía esta separación también sobre la base. Así el clérigo estrechamente vinculado a la esfera secular era miembro de una Iglesia que existía como conjunto en cuanto esfera autónoma. Tampoco existía un poder secular que pudiese hablar al mismo tiempo en nombre de la Iglesia. Faltaba una instancia que combinase en sí misma poder espiritual y temporal, y contra la cual no fuese posible algún tipo de oposición. Lo cual, como veremos, operó de modo harto significativo sobre la concepción occidental del derecho, precisamente porque también en este sector incidían ideas de origen sacral.

Occidente y la Iglesia católico-romana se superponían. Por ello encontramos en el uno las formas organizativas de la otra: diócesis metropolitanas, obispados, en los cuales comienza a perfilarse un sistema parroquial. Junto a éstos el monasterio, portador de una religiosidad específica, guardián y transmisor del legado cultural de la Antigüedad y del primer cristianismo.

Estas modalidades organizativas eran una herencia de la Antigüedad cristiana tardía. Allí donde las migraciones las habían hecho desaparecer, fueron introducidas de nuevo. En los nuevos territorios englobados en la Cristiandad resultan implantadas por primera vez. Pero todas ellas sólo pueden existir sobre la base de propiedades seculares, lo que en esta época suele significar sobre la base de la detentación de derechos señoriales. Están profundamente insertas en el tejido mundano, por lo que su función sólo puede ser aprehendida en el contexto de éste. Si la dirección de la Iglesia que había existido previamente, a finales de la Edad Antigua, había venido a menos, la autoridad eclesiástica estaba ahora en manos de los monarcas que gobernaban sobre sus respectivas iglesias nacionales. Y junto a esto aumentaba la influencia del derecho eclesiástico fundado sobre bases seculares; una influencia sensible, sobre todo, en las iglesias inferiores. Por ello habremos de tener en cuenta el orden secular, en cuyo marco corresponde a la Iglesia un papel tan determinante.

Capítulo 3
MONARQUÍA, PUEBLO Y DERECHO

Es preciso partir de la formación de los reinos germánicos durante la época de las migraciones: entre ellos corresponde al reino de los francos un significado decisivo para el desarrollo occidental. Se trataba de *regna,* de reinos en los cuales los reyes gobernaban sobre su pueblo, que daba nombre al reino, aun extendiéndose la autoridad del monarca a varios pueblos a la vez, como en el caso de los francos. Rey y pueblo, rey y «tribu», si se quiere, aparecían ligados el uno al otro, también y especialmente, porque la formación del pueblo o de la «tribu» y la fundación del reino presentan una estrecha correlación desde el punto de vista histórico, y los pueblos, conformados políticamente a partir de la autoridad del monarca, adquieren gradualmente la unidad interna, sobre todo jurídica, que los distingue.

La herencia germánica

La fundación de estados durante la época de las migraciones fue prevalentemente obra de los pueblos germánicos.

Toda la estructura social, la constitución y el derecho en particular, son en todo Occidente un producto de origen en buena medida germánico, al menos en sus formas fundamentales. Lo cual no quiere decir, naturalmente, que las antiguas formas de vida germánicas se hayan mantenido sin más. Llamamos a estas formas sociales y a estos institutos jurídicos «germánicos», porque en este caso se han desarrollado sobre bases germánicas. Con la definición «germánico» no se intenta tampoco postular la exclusividad germánica de estas formas de vida. Con igual o similar apariencia externa pueden encontrarse también en otros lugares. Esta precisión es tanto más necesaria si se tiene en cuenta la recurrente equiparación, históricamente determinada, de «germánico» y «alemán», pero no menos también la exageración de un planteamiento evolucionista, que reduce todo acontecimiento histórico reciente a unos «orígenes» (que, por lo demás, no suelen ser sino el punto inicial de nuestros conocimientos), en los que ve por completo implantadas sus «raíces históricas». Conocemos los fundamentos antiguos, cristianos y germánicos de nuestra cultura occidental. Pero en la medida en que estos elementos comparecen de forma particularmente intrincada, influyéndose mutuamente, resultan modificados, dando forma así a algo nuevo e irreductible a sus términos originales, a una suerte de tejido, compuesto de hilos visiblemente polícromos.

Pueblos de guerreros-campesinos

Los germanos habían sido un pueblo de campesinos, un pueblo de campesinos y guerreros, y así permanecieron a pesar de un contacto plurisecular con la antigua cultura urbana. Su vida económica era fundamentalmente agraria. Cuando fundaron sus reinos sobre la base del Imperio Romano, era ya perceptible en éste un proceso de reagrarización, no obstante la persistencia de formas de vida urbana, particularmente asociada a la formación de latifundios. La decadencia de la antigua economía comercial había comenzado mucho antes de

las invasiones germánicas. Lo poco que había quedado de ella había caído en las garras del «Estado coactivo» de la Antigüedad tardía, la destrucción del cual había acelerado, sin duda, aunque sólo gradualmente, la disolución del sistema económico precedente. Pero, al mismo tiempo, este colapso había permitido la liberación de espacios precisa para la construcción de una nueva economía comercial de cuño occidental. Con todo, tanto en los territorios originalmente germánicos como en las antiguas provincias imperiales ahora ocupadas predominó en un primer momento una economía agraria de señores y campesinos. La ciudad desaparece por completo en algunas regiones, se atrofia o retrocede tanto en su condición de centro residencial, cuanto como núcleo de actividades económicas. La ciudad y su territorio pierden la función básica que habían poseído en la estructura político-social de la Antigüedad. Con referencia al período histórico precedente ha de considerarse este proceso como una manifestación de decadencia, degradación y desmoronamiento. Las formas de vida de los pueblos no pertenecientes al ámbito cultural de la Antigüedad, los pueblos «bárbaros», se impusieron durante un largo tiempo. Pero en esta evolución se hallaban también implícitas las posibilidades del Occidente futuro. El mundo antiguo, que había entrado en el callejón sin salida de un «Estado de coacción» impuesto a la economía urbana y a las grandes propiedades agrarias, fue incapaz de resurgir, a pesar de repetidos esfuerzos, a partir de los supuestos que le eran propios. Una comparación entre la Edad Media occidental y la historia social de Bizancio puede ser muy ilustrativa al respecto. Lo que aparece como un retroceso económico, desde la perspectiva de la cultura urbana mediterránea, contiene en sí el germen de una nueva formación.

La concepción del derecho: protección y ayuda

De igual modo cabe referirse al ámbito del Estado y del derecho. Las formas de vida que los germanos introdujeron en

el mundo de la Antigüedad tardía y en su *civilitas* (que también es, entre otras cosas, *custodia legum*) eran relativamente primitivas: una estructura tribal escasamente articulada, determinada por las relaciones entre nobles y campesinos, y una peculiar concepción del derecho. Este derecho se basaba en la convicción, religiosamente fundada, de aquellos que lo administraban; aparece como un ordenamiento existente por encima de ellos, por encima del príncipe y por encima del pueblo. Toda fijación escrita asume respecto a él un valor secundario. El derecho se «encontraba», se «mostraba», evidenciándose aquí un particular dualismo entre señor jurisdiccional y comunidad jurisdiccional, ambos activos en la creación de derecho, que se remonta al dualismo fundamental de la constitución de origen germánico. Pero sobrevive aquí, también como herencia del período anterior, una considerable componente de arbitrio, de autodefensa, de *Fehde,* de «ejecución privada». Los monarcas medievales lucharon una y otra vez a lo largo de los siglos por la delimitación, después por la total eliminación de la autodefensa. La consecución de un éxito pleno en este sentido sólo se producirá al final del período aquí tratado, ya a comienzos de la Edad Moderna. Pero, dada precisamente una estimable medida de arbitrariedad en su funcionamiento, toda la estructura social viene determinada por la relación entre protección y ayuda: por la protección que los «fuertes» garantizan a los «débiles», a las «pobres gentes» que no alcanzan a poder defenderse por sí mismas, y por la ayuda que, a cambio, han de proporcionar éstos a sus protectores. De ahí que esta estructura social sea básicamente *señorial.* Todas estas relaciones señoriales, que surgen poco a poco con las más diferentes modalidades, presuponen no sólo una obediencia obvia, sino también *fides,* lealtad, y en un sentido muy preciso. La lealtad o la fidelidad van más allá de la obediencia, dado que exigen, en determinadas situaciones, acciones a favor del señor también sin un mandato específico por parte de éste; paralelamente, es la propia relación de lealtad la que pone límites a estas acciones. La lealtad sólo es posible en el marco de «lo jurídica

y moralmente exigible» (H. Mitteis), sobre la base de un derecho que operaba como ordenamiento vinculante tanto para el señor como para el súbdito. La violación del derecho destruía la relación de lealtad y podía conducir a la resistencia del súbdito frente al señor que actuase injustamente, dado que la acción injusta implicaba la lesión de un orden sacralmente legitimado. *Fides* significaba tanto «lealtad» en el campo de las relaciones sociales seculares, cuanto «fe» en un sentido religioso.

Todas estas complejas relaciones de lealtad tenían un elemento en común: aunque hubiesen derivado en formas institucionales sólidamente estructuradas; aunque la reciprocidad en el ejercicio de derechos y de deberes se encontrase a lo largo del tiempo fijada de modo cada vez más preciso, subsistía todavía en ellas un elemento de indeterminación, de incertidumbre. Estas relaciones de lealtad podían significar una rígida sumisión al poder de mando del señor, pero también podían reducirse a un mero reconocimiento formal de su posición superior. Entre ambos extremos eran posibles las más variadas situaciones. La solidez del vínculo, su significado político y jurídico, eran objeto de constante modificación. El deber indudablemente más importante del señor era la protección del súbdito. Cómo se concretaba esta protección venía siempre a depender del poder del que el señor dispusiese. Este factor modificaba así, según las circunstancias, el peso específico de la relación de lealtad. Es notorio el salto frecuente y a menudo repentino entre una rígida autoridad monárquica y la «anarquía feudal». Y lo mismo cabe apuntar respecto a las relaciones de autoridad de otro tipo. A menudo degeneraban en una pura cuestión de formas o caían en el olvido total. Siempre cabía la posibilidad, pese a todo, de reactivarlas en orden a la creación de una relación de sumisión más eficaz. Al igual que todos estos procesos son impensables sin poder, éste no existe aquí por sí mismo, no actúa independientemente del derecho. Todo estos conflictos se verifican sobre la base de la concepción jurídica medieval; tienden a la fijación jurídica del

estadio previamente alcanzado, sea en interés del señor o en interés del súbdito. Dado que aquí se produce la colisión de intereses diversos y, por tanto, resulta controvertido el juicio de qué es justo o injusto, las relaciones de autoridad y de lealtad dependen de la resistencia frente a lo verdadera o presuntamente injusto, dependen de la lucha por aquello que las partes en conflicto consideren o presenten como su derecho. Se produce así la formación, también en el marco señorial, de formas consociativas (*Genossenschaften*), uniones de todos aquellos que gozan de los mismos derechos en un ámbito de poder determinado. Las consociaciones que alcanzan la posibilidad de autogobernarse, sin embargo, constituyen un frente articulado en sentido señorial, para ser operativas respecto a su propio señor. No es correcto considerar «señorío» y «consociación» como elementos antitéticos, separados el uno del otro, conforme al modelo moderno y su distinción entre soberanía del príncipe y soberanía popular; es preciso observarlos en una relación de constante influencia recíproca. Ambos a la vez, combinados o contrapuestos, caracterizan la estructura político-social de Occidente.

La monarquía

Fundadores y titulares de los reinos eran los reyes. No eran soberanos en el sentido que este concepto adquirió siglos después: aparecen subordinados todavía al Papa y al Emperador en el exterior; en el interior, y éste es el problema que nos interesa en primer lugar, están ligados al derecho tradicional. Los reyes no estaban en disposición de decidir solos, en caso de duda, qué se ajustaba a derecho y qué no. Pues este derecho es un orden sacralmente fundado, al que el monarca no puede sustraerse. La propia monarquía se basa en principios de naturaleza mágico-sacral. La sucesión se determina por derecho de sangre, puesto que la monarquía se fundaba a partir de un linaje concreto y tocado de una particular gracia, dentro

del cual era elegido el monarca. En esta concepción confluían elementos hereditarios y electivos, sólo progresivamente disociados de suerte que uno u otro emerja en primer plano. La gracia se explicita por medio de acciones mágico-fructuosas, pero especialmente a través de la victoria militar. El rey convocaba a su pueblo en tanto que ejército, al menos en caso de ataque contra el propio territorio; caso de resultar victorioso, adquiría un prestigio que reforzaba extraordinariamente su posición. No obstante la prolongada supervivencia de elementos originalmente paganos en este ámbito, la conversión al cristianismo introdujo una relación con un dios ultraterreno, en virtud de la cual el rey se elevaba sobre su pueblo. En este sentido se habla de «gracia divina». El monarca victorioso y cristianizado también permanece ligado al derecho. Precisamente el dualismo presente en el mundo occidental entre una esfera religiosa y una esfera mundana contribuyó, acentuado a lo largo del tiempo, a excluir un absolutismo sacralmente fundado, un fenómeno conocido en otras culturas.

El pueblo

Al monarca se contrapone el pueblo, no como una masa de súbditos privada de voluntad, sino como el conjunto de aquellos que detentan derechos políticos y actúan junto al monarca en el campo militar y en el judicial. Conocemos la existencia de asambleas de todo tipo a lo largo de los siglos. No siempre existe una continuidad en las instituciones, una conexión inmediata entre estos «campos de Marzo» o «campos de Mayo», asambleas de la corte imperial, curias feudales, parlamentos, etc. No es raro que estas asambleas tengan un significado exclusivamente formal y ejerzan una influencia más bien reducida en las decisiones políticas. En algunos períodos su presencia pasa por completo desapercibida. Pero el principio fundamental, conforme al cual el monarca sólo puede actuar de forma conjunta con su pueblo, cuyo consentimiento

precisa en las cuestiones más arduas, siguió aplicándose y no fue eliminado ni siquiera en el Absolutismo más maduro. En las estructuras primitivas y poco articuladas de los reinos altomedievales estas asambleas funcionan de modo semejante, valga esta caracterización meramente aproximativa, a una «democracia directa», en correspondencia con estructuras precedentes de naturaleza tribal. La celebración de estas asambleas coincidía a menudo con la promulgación de «bandos» o mandatos reales en materia militar (*Heerbann*), que llamaban al pueblo a filas. Habrá de indagarse aquí acerca de los elementos que, al menos germinalmente, apuntan hacia los modernos sistemas representativos. Pero antes es preciso conocer este «pueblo» en su constitución interna. En todas estas asambleas emergen en posición determinante, si bien no exclusiva, los «grandes», los *potentes*. Y si las antiguas asambleas tribales tenían una composición fundamentalmente campesina con participación menos decisiva de los nobles, son ahora éstos, en su calidad de señores, los que adquieren un relieve creciente.

Capítulo 4
SEÑORÍO Y CAMPESINOS

Los pueblos de guerreros y campesinos que dieron vida a las unidades políticas altomedievales se caracterizaban tanto por la presencia de una nobleza, cuanto por el conocimiento, al menos en sus rudimentos, del principio del señorío territorial. En el Imperio Romano en decadencia encontraron una estructura agraria en la cual los latifundios, dotados de una gran masa de colonos dependientes, tenían una importancia fundamental. Los guerreros que componían el séquito de los reyes conquistadores asumieron la condición de señores de la tierra. Junto a estos señores seculares, los *potentes,* surgen con posterioridad los señoríos eclesiásticos de los obispados y los monasterios.

La función económica del señorío

Este señorío, que encontraremos en un estadio de pleno desarrollo en época carolingia, se fundamenta económicamente en la fusión del principio de la *villa* —esto es, la hacienda

señorial, en la cual subsisten las formas más avanzadas de la tecnología agrícola antigua— con la concesión en préstamo de establecimientos campesinos. Los campesinos estaban obligados a prestar una serie de servicios y al pago de cánones previamente determinados, pero, más allá de esto, eran autónomos desde el punto de vista económico. En los señoríos aparecen a la vez campesinos libres y no libres, ambos grupos con un estatus jurídico fijado con anterioridad y no modificable unilateralmente. Las tribus estaban sostenidas por los libres, por los que gozaban de derechos políticos: los no libres dependían de éstos. En el mundo señorial se verifica un proceso de igualación. En el territorio nuclear del reino carolingio, entre el Rhin y el Loira, aparece el tipo del *Hufenbauer,* para el que propiedad campesina, casa, terreno cultivado y derecho al uso de bosque y pastos constituyen una unidad en sentido jurídico, y son, por tanto, objeto de consideración conjunta. Es posible considerar este tipo de campesino, el *Vollhufner,* como la norma, con un estatus que ciertamente no fue alcanzado por la mayoría del campesinado, pero al que, considerado como tipo-ideal, se tendía. Este sistema se difunde lentamente a partir del núcleo territorial carolingio, sobre todo hacia el Norte y hacia el Este, aunque no se impone en todas partes. Su expansión está relacionada con el surgimiento del sistema de rotación trienal, que se reveló como un sistema de cultivo notablemente más rentable que los usos de agricultura extensiva (*Feldgraswirtschaft*) y roturación por medio de fuego previamente aplicados. Junto a ellos también retrocede la actividad ganadera, en beneficio de una tendencia a la «cerealización», que sentó las bases de un ulterior crecimiento demográfico. Fue sobre todo con esta síntesis entre la autonomía de la economía señorial y la existencia de un campesinado sólido, como se pusieron los cimientos para la extensión de la superficie cultivada, que se inicia en el siglo VI en el reino de los francos y alcanza su culmen con las grandes deforestaciones de la Edad Media plena.

La estructura política y jurídica del señorío

La relativa autonomía económica de los campesinos ligados al señor, su actividad, detectable en fechas bien tempranas, constituyen un fundamento esencial de la historia social de Occidente, que sólo puede ser entendida tomando en consideración la relación jurídica existente entre señor y campesino. Los señores poseen «inmunidad», esto es, su ámbito, no imprescindiblemente delimitado, se encuentra libre de la intervención de organismos «estatales» superiores, al margen de algunas excepciones particulares. El señor representa y defiende el señorío respecto al exterior. En la Antigüedad tardía habían poseído «inmunidad», en el sentido de exención respecto a cargas estatales, el patrimonio fiscal imperial, las posesiones de la Iglesia y parte de la nobleza senatorial. Los reyes francos concedieron inmunidad a las iglesias propias. Los señoríos nobiliarios tenían una posición análoga, debida bien a su condición de bien heredado, bien a su pertenencia original al patrimonio del rey. En las fuentes nos encontramos de hecho con el aspecto negativo de la inmunidad, con su delimitación respecto al exterior. La inmunidad sólo adquiere su funcionalidad plena por el hecho de completarse en el seno de un poder señorial, el poder doméstico del señor, que aparece como *Munt* con relación a las personas y como *Gewere* con relación a las cosas. *Munt* y *Gewere* representan la autoridad sobre personas y cosas, que, dado el caso, han de ser defendidas y protegidas. En un orden social caracterizado por formas no necesariamente judiciales en la resolución de conflictos, este tipo de relaciones se revela imprescindible. El centro del señorío es la casa del señor. Esta casa era, desde tiempos muy remotos, un ámbito dotado de una paz particular, cuya ruptura se consideraba un grave delito. En este ámbito ejercía el señor un poder directo sobre su familia, sobre los siervos y esclavos de él dependientes y, eventualmente también, sobre los guerreros de su séquito. Él los protegía, era responsable por ellos, los defendía en caso de

necesidad ante un tribunal ordinario. Pero la protección se extendía también a la tierra perteneciente a la casa del señor, a los hogares campesinos, granjas e iglesias situadas en ellas. Las casas de los campesinos eran por sí mismas ámbitos de paz en los cuales el campesino ejercía su propio poder doméstico sobre familiares y siervos. Como señor de la casa disponía de un amplio poder disciplinar, ostentaba un derecho de punición sobre los miembros de la casa, ninguno de los cuales podía tomar sin su aprobación decisiones tocantes al derecho sobre personas o cosas.

Este poder doméstico se correspondía con las características de la economía campesina, dado que ésta necesitaba una gestión planificada que coordinase producción y consumo y regulase el trabajo (no remunerado en el caso de los miembros de la familia) de las personas pertenecientes a la casa. Y si todo lo dicho es aplicable a la casa del campesino y, ampliación mediante, también a la casa del señor, también la casa del habitante de la ciudad presenta una conformación análoga: aprendices y oficiales están comprendidos en la asociación de la casa en calidad de siervos. Este fundamento de la casa y del poder doméstico pervivió durante un largo tiempo. Sólo la legislación del absolutismo ilustrado y de la Revolución Francesa consiguió reducirlo ampliamente, dando vida al «ciudadano del Estado», subordinado sin intermediarios al poder estatal. Hasta ese momento sólo los señores de la casa, sólo aquéllos, por tanto, que poseían un hogar propio, estaban dotados de todos los derechos en el ámbito de su propia esfera jurídica.

El señorío aparece por ello como el conjunto de las casas asociadas a la casa del señor. La naturaleza de los posibles vínculos era extremadamente diversa, condicionada tanto por la forma de cesión de la tierra, cuanto por la posición personal de los implicados (libre o no libre). Común a todas las formas es, en cualquier caso, la sumisión al poder de protección del señor, al cual ha de auxiliarse, y al cual se debe, sobre la base del derecho, lealtad. También los no libres (una situación que

siguió existiendo a lo largo del período en su forma menos rígida de servidumbre personal —*Leibeigenschaft*—) eran personas jurídicas dentro del señorío. Evidente es la tendencia a la formación de una clase campesina unitaria, ligada al señorío territorial. El campesino se convierte en *Grundholde,* ligado a la tierra; la distinción jurídica entre libres y no libres pierde parte de su relevancia. También aquellos campesinos no incluidos en ningún señorío estaban necesitados de una protección especial, una protección que prestan el rey y sus oficiales, si bien a veces ocurre que los propios campesinos se agrupen formando un señorío. Éste se presenta siempre como una esfera de paz. El ejercicio fáctico del poder de protección queda en manos de guerreros bien armados y se ejerce sobre campesinos que, aunque no completamente desarmados, sólo pueden ser movilizados, en el mejor de los casos, como milicia territorial. Cabe así eliminar la autoprotección por parte de los campesinos, e imponer la solución de los conflictos en el marco de un tribunal. Es cierto que hasta finales de la Edad Moderna se dan casos de venganza privada por parte de los campesinos pero, en general, fue posible imponer la paz. De tal modo disminuyó la importancia de los vínculos de sangre, los cuales, de hecho, carecían entre los germanos de la fuerza visible en otros ámbitos, en parte gracias a la extensión de formas de parentesco artificial. Sólo en aquellos territorios marginales en los que el principio del señorío apenas llegó a difundirse, mantuvieron estos vínculos una más prolongada existencia. Así, por ejemplo, en el caso de los celtas británicos, con su estructura basada en clanes, o en las comunidades campesinas en la costa del Mar del Norte.

La tendencia, inmanente al señorío, de realizar e imponer una paz sólida, lleva a extender lo más posible una esfera jurisdiccional originalmente limitada, y a acaparar las competencias de las instituciones del reino y su jurisdicción, fundada sobre el derecho de los pueblos. Volveremos más tarde a tratar este punto. Pero el señorío dejaba también espacio a relaciones de carácter consociativo, a comunidades jurisdiccio-

nales de derecho curtense y al autogobierno de los pueblos a partir de nexos de vecindad y de comunidad de residencia. Nunca faltaban en el señorío tensiones, conflictos de intereses y luchas. Tan evidente es la tendencia de los señores a hacer uso de sus derechos del modo más amplio posible y a simplificar las relaciones de sumisión como, del otro lado, la de los campesinos a confirmar los usos tradicionales y a mejorar su propia posición. Todas estas situaciones conflictivas se resuelven, y esto es lo importante, en el marco de un vínculo de lealtad, un vínculo que implicaba prestaciones recíprocas de protección y ayuda. Este vínculo se mostró por lo general más fuerte que todas las contradicciones apuntadas, hasta que el Estado moderno se apropió del poder de protección, privando así al señorío de su propio sentido.

La ética del trabajo de los campesinos

Como se ha visto hasta aquí, el campesino era en Occidente una figura particular y tenía, al margen de toda dependencia, un grado notable de autonomía económica y jurídica. Ni degenera al rango de *fellah,* ni permanece campesino-guerrero, como en el mundo tribal. Bajo la protección y la paz garantizadas por el señorío se formó un tipo de campesino occidental orientado fundamentalmente a la actividad económica pacífica en la casa y en el campo. Sólo en este contexto es posible comprender cómo y por qué pudo aquí desarrollarse una nueva ética del trabajo, extraña tanto al mundo guerrero nobiliario-campesino de los germanos, cuanto a las clases dirigentes en la cultura urbana de la Antigüedad. La alta consideración en que el cristianismo tiene al trabajo encuentra manifestaciones prácticas sólo en el ámbito monacal. Esta ética del trabajo no hubiera podido difundirse tan ampliamente, más allá de los señoríos monásticos, ejemplares en este y otros aspectos, si no se hubiese desarrollado una estructura social que dejaba espacio a un campesinado consciente de sí mismo.

A esta evolución cabe atribuir la frenética actividad de poblamiento puesta en marcha entre los siglos VI y XIII, actividad que modeló el paisaje agrario europeo e hizo también posible la colonización del Este. Si el señorío garantizaba el marco organizativo, fue sólo la acción del campesinado la que hizo posible el resultado final. En Occidente el cristianismo viene impuesto desde arriba, desde el rey y la nobleza, y sólo muy lentamente es capaz de alcanzar a capas más amplias de la población. En cualquier caso es correcto afirmar que «la fiesta religiosa no fue introducida en la vida cotidiana desde el exterior; crece dentro de la cotidianeidad en tanto que su continuación y sublimación. Uniéndose a usos culturales paganos, la ética cristiana del trabajo se impuso de modo tal, que el trabajo no fue ya santificado en función de una consideración exterior positiva, sino entendido como participación ética y religiosamente valiosa en la creación: el día de fiesta se sentía como una sublimación con caracteres propios del día de trabajo». (F. Steinbach). De tal modo se activó esta ética cristiana del trabajo, lo que representó al mismo tiempo la cristianización definitiva de grandes masas del campesinado. A partir de la Edad Media plena la población urbana experimentó la misma evolución. Las élites señoriales no conocían esta ética del trabajo; a menudo llegaron a despreciar a aquellos que trabajaban. Pero, en todo caso, estas élites crearon en sus señoríos, en las iglesias a ellos pertenecientes y en sus ámbitos de protección y de paz las premisas para que se formase este tipo de campesinado.

Capítulo 5

LOS OFICIOS DEL REY

El «Bann» regio: protección restringida y protección ampliada

En este mundo señorial, en el cual reinaba o, en todo caso, era siempre posible un grado notable de arbitrio, actuaba el poder del monarca, el *Bann* de origen mágico-sacral. Su función central era la protección de la paz y del derecho. La estructura interna de los reinos determinó una diferenciación, de importantísimo alcance, entre una esfera de la protección general, ampliada, y una esfera de la protección restringida. Podría describirse la génesis del Estado moderno, del Estado administrativo a partir del Absolutismo, como la historia de la extensión de esta protección restringida, cuyo instrumento más importante acabará por ser la policía, a los ámbitos correspondientes a la protección general. Este proceso tiene una larga prehistoria, que comienza en la Edad Media y presupone precisamente la diferenciación apuntada. La protección general se extiende sobre el reino del monarca en su conjunto, tanto hacia el exterior como hacia el interior. El rey es el titular de la jurisdicción militar, y esto implica como

mínimo el derecho a llamar a sus súbditos inmediatos a la defensa del territorio. La realeza victoriosa fundadora de los reinos amplió las antiguas bases mágico-sacrales de su propia autoridad a través de la imposición continuada de su poder militar. Esta evolución es un fundamento esencial de la monarquía occidental. Sólo en los últimos dos siglos ha pasado esta prerrogativa a ser asumida por los sistemas parlamentarios o, según los casos, a permanecer a título puramente formal entre las atribuciones del monarca. Por ello la esfera militar ha ido distinguiéndose netamente de la civil a lo largo de los siglos, lo cual ha implicado naturalmente la creación de instituciones adecuadas. Pero ya en fecha temprana, en el reino de los francos, es documentable la tendencia a añadir a la autoridad sobre el pueblo franco y, a través de él, sobre los otros pueblos del reino («pueblo» se entiende aquí en sentido jurídico-político), una autoridad sobre los súbditos del reino, que aparecen aquí no ya como pueblo, sino como «gente».

Instrumento de esta vinculación adicional era el «juramento general de los súbditos», que en época merovingia imitaba el juramento de los *leudes,* y en la carolingia el juramento feudal de los vasallos. Los *leudes* merovingios aparecen como *leudes sublimes,* como señores de la tierra obligados a prestar servicio al monarca, o bien como *leudes pauperes,* como hombres libres asentados como guerreros-campesinos en tierras del rey y sometidos a un *centenarius.* Estos *leudes* gozaban de una protección particular por parte del monarca —los *pauperes* en un grado considerablemente más alto que los *sublimes*— y se encontraban por tanto especialmente obligados respecto a él. El juramento prestado segun este modelo, y que en el período carolingio se renovará a imagen del que da vida al vínculo vasallático (del cual nos ocuparemos más adelante), representa un intento de ampliar la esfera de la protección restringida y, por tanto, de extender a todos los súbditos la autoridad regia. Se trata, en otras palabras, de hacer coincidir «pueblo» y «gente», si bien no eliminando en principio la

distinción jurídica entre ambas figuras. El fracaso de este intento es sobre todo atribuible al hecho de entrar en conflicto con la existencia de señoríos con inmunidad, pero también a la continuidad de los pueblos y sus derechos. A partir de todo lo dicho, está claro que la monarquía precisaba una esfera de autoridad más restringida para poder imponerse.

Este razonamiento es igualmente aplicable al mantenimiento de la paz y el derecho en el interior. El arbitrio, la autodefensa o *Fehde* y el proceso ante un tribunal se presentaban como alternativas posibles. Todas eran igualmente vías jurídicas, desarrolladas de forma sacralmente legitimada. En tanto persiste esta situación, no hay un poder estatal unitario, un «monopolio de la fuerza legítima». El monarca gobernaba con el pueblo, pero en este pueblo coexistían una multitud de poderes originarios y de paces particulares a ellos correspondientes, cuyos titulares estaban en situación de oponer «violencia justa» a los deseos del monarca. La monarquía tenía el mayor interés en la delimitación, cuando no en la completa eliminación de la *Fehde*. Este deseo fue hecho realidad, durante períodos limitados de tiempo, por los monarcas más fuertes. Supuesto primario de esta política era la existencia de un sistema judicial suficientemente operativo. Su ausencia llevaba necesariamente a recurrir de nuevo a la *Fehde*.

«Gaue» y condados

Una acción judicial eficaz era sólo posible en ámbitos restringidos y controlables. Por esta razón ya los pueblos germánicos estaban subdivididos en «provincias» o *Gaue*, y a partir de estos *Gaue* o de antiguos territorios urbanos gradualmente anexionados a ellos, acabaron por formarse los reinos. En los *Gaue* germánicos existían linajes nobles que presidían los tribunales; en los territorios romanos conquistados aparecen los comisarios del rey, llamados *comites*, los condes en función de oficiales del rey, no sólo como jueces, sino también con competencias de otro tipo. Esta estructura condal se extendió progresivamente desde el núcleo central representado por el reino franco, sin llegar a penetrar completa y generalmente en el Este. De tal modo se formó, centrada en la persona del rey, una red de distritos administrativos, los cuales además, con sus campesinos, con las «gentes» del condado, etc., constituían una comunidad militar y jurisdiccional, en la que a no tardar acabaría imponiéndose el grupo señorial. El oficio de conde, y esto viene ya condicionado por sus competencias, se pone en mano de la nobleza, y en 614 se determina expresamente que el conde ha de proceder de la comunidad del condado.

Por encima de los condados se encontraban los ducados, de competencias esencialmente militares. Tampoco se trataba aquí de meras entidades administrativas. Allí donde existen un tiempo lo suficientemente largo acaban dando vida a una comunidad, especialmente en aquellos casos en que, como en el Este, la subdivisión en ducados se correspondía con los límites existentes entre pueblos o tribus. En estos casos los ducados asumieron el carácter de submonarquías. Los *potentes*, que administraban tanto ducados como condados, actuaban desde su posición de señores de la tierra, y disponían de la consiguiente inmunidad, así como de su propia gente desde el punto de vista militar y judicial, si bien los casos graves habían de resolverse ante un tribunal del condado. Los *potentes* podían protegerse por sí mismos, y en caso de necesidad recurrían a la autodefensa. Su vínculo con el monarca, en su calidad de oficiales del mismo, era por tanto muy débil; su lealtad comprendía también la posibilidad de resistirse, la cual encontraba sustento en el instrumento de poder que el señorío implicaba. El rey necesitaba por tanto una esfera de protección más restringida, que pudiese ofrecer una base para el ejercicio de su autoridad. De esta esfera formaba parte su casa, sobre la cual ejercitaba su propio poder doméstico, y a partir de cuyos miembros se desarrollarían los gérmenes de una administración central. También quedaban comprendidos en esta esfera

sus propios señoríos, los bienes reales y los de la Iglesia, que había colocado su amplio patrimonio bajo la protección del monarca. A esto se añadían todos los «débiles», las «pobres gentes», que no podían defenderse solas ni estaban bajo la protección de algún señor local. En el *octo banni regis* quedaban enumeradas a modo de estereotipo: «viudas y huérfanos» representan el género especialmente necesitado de protección. A esta categoría pertenecían también los *leudes*, tanto los pequeños campesinos del rey como los *leudes sublimes*. Su vínculo con el monarca estaba constantemente amenazado, como se evidenciaba sobre todo en los períodos de crisis, como el del tránsito de la autoridad sobre el reino de los francos de la dinastía merovingia a la carolingia. En esta situación se formó el sistema feudal.

Capítulo 6
EL SISTEMA FEUDAL

A menudo se tiene al sistema feudal o «feudalismo» por el signo más característico de la estructura social en la Edad Media. No tomamos aquí en consideración ése concepto vago e indeterminado de feudalismo que pretende englobar toda suerte de dependencia, especialmente la implicada en el señorío territorial. Nos limitaremos a las relaciones determinadas por el derecho feudal en sentido estricto. El sistema feudal se formó originariamente en el reino de los francos, y se difundió desde éste por todo Occidente. Con todo, su plasmación real obedece, según los casos, a patrones regionalmente diversos. En particular, en los territorios situados al margen de esta zona nuclear, el feudalismo no logró imponerse con continuidad en el interior de los distritos del rey. En los reinos orientales más modernos, Polonia y Hungría, estados nobiliarios cuyo carácter se presume marcadamente «feudal», no se difundió en absoluto. Ni siquiera en aquellos territorios, en los cuales predominaban relaciones de derecho feudal, pudo el sistema feudal imponerse por completo. La propiedad de tipo alodial se mantuvo, en mayor o menor medida, junto al feudo. Sobre todo el objeto del feudo, la propiedad fundiaria, así

como los derechos señoriales a ellas asociados, no fueron una novedad inducida por la creación del derecho feudal; existían desde tiempo atrás. No sin buenas razones han hablado algunos de un «alodialismo» (W. Schlesinger) o de un «señorío nobiliar» (H. Mitteis), a los cuales el sistema feudal habría acabado por superponerse.

El origen del sistema feudal

Junto a los campesinos dependientes, cada vez más confinados a tareas exclusivamente agrícolas, existían desde tiempo atrás guerreros al servicio de sus señores. Los conocemos bajo el nombre de *bucellarii* como servidores de la nobleza senatorial galorromana; en el período franco eran denominados con los términos de origen celta *vassi* o *vassalli*. Igualmente conocemos la existencia del «séquito» de guerreros que acompañaban a los monarcas y reyes germánicos (*Gesinde*). Su mantenimiento regular en el ámbito doméstico constituía una carga sólo en pocos casos soportable. Tanto más si se tiene en cuenta la importancia adquirida, desde el punto de vista técnico-militar, por el guerrero a caballo y equipado con armadura. Este tipo de caballería existía ya en la Antigüedad tardía, como herencia de los pueblos de las estepas, y de ella dispusieron tanto los romanos como los germanos orientales, así como, con posterioridad, Bizancio y el Islam. Tampoco la desconocían los francos, al margen de su carácter más bien campesino-guerrero. Lentamente, pero con claridad desde el siglo VIII, los caballeros se impusieron también entre los francos. El mantenimiento de grupos suficientemente numerosos de guerreros de este tipo sólo era posible a condición de dotarlos de tierras, que los convirtieran en económicamente autosuficientes, facilitando a la vez la adquisición del necesario equipamiento. Las formas básicas del derecho feudal se dieron a partir de esta situación. El guerrero, al igual que el campesino dependiente, era el «hombre» de su señor. Él se

sometía a su protección y a su benevolencia. La *commendatio* de la Antigüedad tardía, esto es, la sumisión a un señor al que se presta servicio y cuya protección se recibe, era uno de sus fundamentos; en época de los francos se completaría a partir de la asunción de un concepto de lealtad de origen específicamente germánico. A esto se añadía la tierra concedida por el señor, el *beneficium*. En este ámbito aparecen conectados un momento personal y un momento material, si bien al principio esto ocurría sólo de facto. De modo análogo se había desarrollado el proceso en el caso de los campesinos en los señoríos territoriales. La diferencia estriba en que aquí hablamos de guerreros plenamente capaces de protegerse a sí mismos.

Si el sistema feudal occidental se hubiese limitado a este nivel, se habría reducido a un grupo social de guerreros a caballo, de pequeños señores o de campesinos ricos, que hubiesen podido ascender al rango de baja nobleza. Fenómenos similares son conocidos en otros lugares. Para el sistema feudal en Occidente fue decisivo, precisamente, que este estadio fuese rápidamente superado. Los señores hicieron uso de todo su poder, a fin de reforzar, por medio de nuevas formas, vínculos progresivamente debilitados. Los primeros reyes carolingios se vieron forzados, en el curso de sus luchas por el poder, a implicarse en el conflicto entre diversas facciones nobiliarias, y a resarcir con tierras a los partidarios propios. Dado que el patrimonio real era insuficiente a estos efectos, los reyes carolingios se apoyaron en su autoridad eclesiástica, e hicieron uso abundante de bienes de titularidad espiritual. En tanto no se pretendía poner en discusión el derecho de las iglesias a sus propiedades, la mejor posibilidad de legitimar este procedimiento era la concesión de estas propiedades en forma de *beneficium*. La correlación entre vasallaje y beneficio se convertirá desde entonces en normal: la prestación de un servicio y el vínculo de lealtad asumirán el papel de bases jurídicas de la concesión de tierra (*beneficium, feudum*). El vasallo poseía el feudo en tanto prestaba un

servicio. A través de la concesión de nuevas tierras a los *potentes,* susceptibles de agregación, en forma de feudo, a sus dominios alodiales, el monarca posibilitaba la consecución de un vínculo más estrecho que el puramente personal implicado en la condición de *leude.* No sólo caballeros, sino también grandes señores aparecen como vasallos del rey. Pronto se generaron relaciones de subvasallaje. De esta manera, el sistema feudal presentaba una posibilidad de contrarrestar las fuerzas disgregadoras del «alodialismo». Los *potentes,* que añadieron los feudos reales a sus propias tierras, o bien cedieron las mismas, total o parcialmente, en forma de feudo, al monarca, resultaron así más estrechamente vinculados, tanto desde el punto de vista personal como desde el material. Hasta finales de la Edad Media es observable el intento, por parte de señores, reyes y príncipes, de extender la propia autoridad feudal, eliminando todo vestigio de propiedad alodial. Con todo, su completa desaparición no llegó a producirse.

Feudos de oficio

El derecho feudal también vino a aplicarse a los oficios del rey (ducados, condados). Convirtiéndose en vasallos del rey, aquellos que los detentaban se implicaban en una relación de lealtad mucho más estrecha. El oficio mismo, con el poder y los ingresos a él asociados, se convirtió en un feudo, en sustrato material de la relación feudal. De este modo, los oficiales quedaron ligados mucho más estrechamente al rey; eventuales abusos podían conducir a la privación del feudo. Por otra parte, el derecho feudal otorgaba al titular del oficio una seguridad jurídica, conforme a la cual sólo podía ser privado de él en circunstancias determinadas y según reglas precisas. La aplicación del sistema feudal a los oficios había de servir para reforzar el poder real, como de hecho ocurrió en el caso de monarcas fuertes. Sin embargo, en caso de un

debilitamiento del poder central acababa imponiéndose la tendencia, heredada del alodialismo, a la creación de señoríos locales. Los feudos, también los de oficio, quedaron en manos de la nobleza y se convirtieron en hereditarios; primero de hecho, después también de derecho. Pasaron a ser así una forma de autoridad nobiliar local, para la cual el vínculo con el monarca poseía un significado más bien escaso. Los oficios se vendían y se repartían, llevando finalmente a la formación de territorios.

El derecho feudal ha sido definido como el «derecho administrativo del Estado medieval» (H. Mitteis). En una sociedad predominantemente rural con relaciones de mercado débiles y una circulación monetaria reducida no habría sido posible recaudar impuestos en cantidad suficiente para financiar un ejército y un aparato funcionarial. El sistema feudal se presenta como sustitutivo «sobre la base de una economía natural», de aquel aparato burocrático cuya existencia se supone normal. Esta observación, correcta en sí misma, no tiene en cuenta la estructura señorial básica durante el período prefeudal, y anterior al vínculo vasallático-beneficial en su forma clásica. Incluso dada una economía de mercado desarrollada, estas premisas hubiesen hecho imposible la creación de un aparato militar y administrativo en sentido moderno. Una demostración palpable de ello es la evolución del imperio bizantino y de los países islámicos.

En cualquier caso, la caracterización del sistema feudal como «derecho administrativo del Estado medieval» tiene un cierto sentido. En los objetivos del monarca, que desde luego nunca se cumplen plenamente, este sistema se presenta como un primer intento de consolidar el poder real tradicional, siempre amenazado y debilitado por la estructura señorial del alodialismo, creando nexos más estrechos, en los cuales la dependencia personal y la material estuviesen ligadas entre sí. En la concepción posterior, nunca realizada por completo, de la pirámide feudal (que se correspondía a la disposición en escudo de un ejército), cabe vislumbrar un proyecto racional

sobre la base de una sucesión de vínculos feudales, que a partir del monarca y a través de príncipes y señores, alcanzase al más pequeño entre los caballeros. En este sentido es correcto considerar el Estado feudal como un primer paso hacia el Estado moderno, si bien más en el plano conceptual que en el de su plasmación real.

Este proceso de feudalización se verificó sobre todo en el reino carolingio y en los estados formados a partir de él. En los territorios marginales más modernos, el derecho feudal penetró parcialmente, sin afectar de hecho a su articulación en tanto que reinos. Éstos continuaron existiendo, terminando por desarrollar sus propias comunidades de derecho en cuerpos de autogobierno estamental.

La especificidad del feudalismo occidental

Los feudos de oficio representan el momento final de la fase de construcción de feudalismo occidental de tipo franco, del cual son también el elemento más peculiar. En lo tocante a fenómenos en cualquier modo análogos fuera de Occidente, éstos se reducen o bien a la articulación de estados en subdistritos, a la cabeza de los cuales se coloca a «príncipes provinciales» más o menos formalmente ligados al monarca, o bien a un «feudalismo de sinecuras», que no es otra cosa que la concesión a un grupo de guerreros, por lo general caballeros, de tierras o tributos. El sistema feudal de tipo franco reúne ambas características y significa por lo menos el germen, no desarrollado en su plenitud, de una organización estatal ideada de forma racional. Diversos elementos, considerados en el ámbito extraoccidental como «feudales», constituyen aquí una unidad. A esto cabe añadir, que el vínculo feudal, al igual que otros nexos de sumisión, era considerado un vínculo de fidelidad y presuponía, consiguientemente, la posibilidad de una resistencia jurídicamente regulada. Esta posibilidad constituye una componente no sólo del entramado administrativo

en sentido estricto, sino de la constitución en su conjunto, aun sin condicionarla de manera exclusiva. Pero, dado que el derecho feudal afectaba a guerreros y señores capaces de protegerse por sí mismos, las formas más antiguas de protección —autodefensa, duelo— continuaron existiendo mucho más tiempo que en el reducto más extendido de paz que comprendía a los campesinos en los señoríos y los habitantes de las ciudades.

En este sentido es posible hablar de un «Estado feudal» medieval. Sin embargo, es importante no olvidar que el sistema feudal presenta un carácter doble y puede inducir tanto dinámicas centralizadoras como movimientos de disgregación. El efecto centralizador presupone la vinculación *exclusiva* a un solo señor o, también eventualmente, la existencia de una jerarquía de vínculos feudales. A ello se contrapone el hecho, muy tempranamente extendido, de una acumulación extremadamente compleja de vínculos, en virtud de la cual el ser vasallo de varios señores a la vez permitía mantenerse neutral en sus conflictos. En la misma dirección actúa la fijación de la estructura militar feudal, limitada tanto espacial como temporalmente, y que no implica obligaciones más gravosas que el ejército territorial preexistente (*Landfolge*).

Autoridad real en el Estado feudal

Allí donde el sistema feudal domina por completo, como en los estados de los cruzados en el próximo Oriente, los efectos son disgregadores. Las posibilidades de fortalecimiento del poder real implícitas en este sistema sólo se pueden concretar en caso de disponer el monarca de bases adicionales de poder (patrimonio regio, señoríos eclesiásticos, etc.), o bien allí donde no alcanzó a imponerse la feudalización de las tierras regias. En todo caso, también en el Estado feudal la monarquía se sustenta sobre bases anteriores, como la gracia divina o el poder militar y judicial, las cuales, incluso en los

territorios donde operaban en formas específicas de derecho feudal, tenían un origen más antiguo. Los carolingios exigían un juramento de los súbditos el cual, si bien ideado a imitación del feudal, no era idéntico a éste. Así, mientras que el juramento feudal sólo lo prestaban al rey los vasallos de la corona, el juramento general de los súbditos determinaba un nexo de fidelidad directo respecto al monarca, que obligaba tanto a los señores alodiales como a los subvasallos. Estos últimos estaban ligados al monarca por la obligación de fidelidad más allá de los vínculos feudales a los que estaban sometidos. En los estados formados a partir del reino carolingio, el juramento general desaparece a finales del siglo IX. Vuelve a resurgir hacia finales del siglo XI en los reinos normandos de Inglaterra y Sicilia. Como demuestra la historia de Gran Bretaña hasta nuestros días, la «asociación de súbditos» (*Untertanenverband*) así fundada, si bien no determinaba la pertenencia a un Estado en sentido moderno, sí contribuyó a reforzar la autoridad del rey. Pero en el continente, donde este juramento desaparece, el poder real tampoco quedó limitado en el sentido de una mera autoridad suprafeudal. Al menos en teoría, la protección de la paz y del derecho sigue siendo prerrogativa del monarca, una prerrogativa que tiende a concretarse de modo más efectivo, conforme su poder se refuerza. Indudablemente la monarquía francesa de los siglos X y XI estaba circunscrita al *domaine du roi* entre París y Orleans, y sólo desde el punto de vista feudal podía plantear mayores aspiraciones. La potente monarquía alemana, en este mismo período, puede servirse del derecho feudal para ligar más sólidamente a sí misma los ducados de origen tribal, pero se apoya sustancialmente en el patrimonio real y en la autoridad que poseyó sobre la Iglesia en tiempos de los otónidas y los salios.

Capítulo 7
ALTA Y BAJA NOBLEZA

Señorío nobiliar

En el ámbito en el cual la feudalización se impone completamente, sobre todo en Alemania y en Francia, los reinos aparecen estructurados en formaciones señoriales locales de diverso tipo. Si bien el derecho feudal regula —cierto que no exclusivamente— su relación con los poderes superiores, no se trata de hecho del producto del sistema feudal o de la feudalización. Son expresión, en realidad, del señorío nobiliar. Los *potentes* se convierten en «libres» (*Hochfreien, Edelfreien*) o «barones». La debilidad de los últimos carolingios y las invasiones de los vikingos, los árabes y los magyares contribuyeron de modo determinante a reforzar el poder de los señores locales. De ello es buena prueba la extendida construcción de castillos. Estas formaciones de poder local, si bien con otra articulación y distribución espacial, también se habrían creado en el supuesto de que todo el territorio se hubiese encontrado directa y completamente en manos del monarca. El caso de los estados europeos marginales apunta claramente en esta dirección. Los conflictos tienen que ver con

las relaciones entre poder real y poder nobiliar. Ambos son impensables aislados el uno del otro, pero se encuentran en permanente conflicto. Allí donde los antiguos distritos regios fueron objeto de infeudación cabe referirse a la formación de territorios, más o menos tiempo en manos de príncipes o condes (más en el caso alemán, menos en el francés) hasta volver a integrarse en la esfera controlada por el rey. También en este caso, las articulaciones locales continuaron existiendo durante siglos, como unidades políticas y jurídicas. Poseían claramente una vida propia, incluso no siendo feudos. Formaciones de este carácter se presentan en la mayoría de los casos como «condados» o complejos de «condados». Así, los duques franceses y alemanes alcanzan a imponer una soberanía feudal efectiva sólo en la medida en que detentan directamente el control de estos condados; los señoríos espirituales y temporales alcanzan una posición análoga a través de la adquisición de «derechos condales».

El «condado» del que aquí hablamos ya no es igual que el «condado provincial» (*Gaugrafschaft*), que era la unidad territorial del reino en época carolingia. Como sabemos, en el ámbito alemán, y a causa de la supervivencia de poderes jurisdiccionales «autógenos», nunca se desarrolló una red completa y cerrada de distritos de este tipo. A partir del siglo XI, los condados no suelen corresponderse espacialmente con los antiguos *Gaue*. En el centro de los condados se sitúan los castillos. Junto a ellos se van formando condados alodiales o territoriales, lo que significa que los señoríos preexistentes acceden a la condición de condado. La remodelación espacial que este proceso implica fue parcialmente facilitada por la infeudación de los distritos reales. Los grandes señoríos monásticos y episcopales experimentaron un incremento de su inmunidad y, con ello, de sus derechos jurisdiccionales. Sus titulares provenían en buena parte de la nobleza baronal y precisaban de oficiales del mismo rango para poder ejercitar sus derechos. A estos distritos se fueron transfiriendo en Alemania los condados, los cuales, por lo demás, solían ser

subinfeudados a miembros de la nobleza. Parece correcto interpretar estos bien intrincados mecanismos como la asunción de derechos señoriales por parte de los oficiales del rey. No se trata en este caso de un vínculo puramente exterior, sino más bien de una mutación interna. La jurisdicción superior que se ejercitaba en los condados era fundamentalmente penal. El ámbito de los actos que implicaban la pena de muerte estaba rigurosamente delimitado. Cuanto más se estrechaba el nexo entre condado y señorío, más clara se presentaba la necesidad de conseguir una paz estable e introducir mecanismos jurisdiccionales en lugar de la venganza o la mera punición. En conexión con la jurisdicción sobre los no-libres se desarrolló para los delitos menores un derecho fundado sobre las penas corporales. Los procedimientos de arresto introducidos sobre la base del derecho de los pueblos, ofrecieron la posibilidad de extender este tipo de jurisdicción. Con esta modalidad «desde abajo», predominante en Alemania, contrasta el caso de Francia, donde el rey y los barones tienden a reservarse para su propia jurisdicción aquellos casos —numerosos— sometidos a la jurisdicción de la sangre. En Inglaterra, sin embargo, la jurisdicción señorial queda limitada, en tanto permanece intacta la red de distritos reales.

La baja nobleza: «ligesse» y ministrales

Paralelo a la formación de la alta nobleza es el proceso de constitución y difusión de la baja. Los vasallos que eran pequeños señores de la tierra y engrosaban el séquito bélico de los *potentes* habían existido siempre. Pero el debilitamiento radical de los nexos feudales a partir de la edad carolingia tardía, hizo extenderse entre los señores el deseo de disponer de vínculos más estrechos, en una época como ésta, caracterizada por la aparición recurrente de la *Fehde*. En Francia aparecen, desde mediados del siglo XI, vasallos denominados *homines ligii,* en un primer momento al servicio de señores

eclesiásticos particularmente amenazados por la «anarquía feudal». Estos *homines ligii* están obligados a una lealtad incondicional respecto a su señor, y contra cualquier otro. Caso de depender simultáneamente de otro señor, era el vínculo ligio el que se imponía. De tal modo se hacía posible evitar el práctico bloqueo de la obligación feudal, producido por la multiplicación caótica de los propios vínculos de vasallaje. Y al mismo tiempo se posibilitaba la creación de un séquito militar eficaz. La *ligesse* fue muy pronto adoptada por señores temporales y, a través de Normandía, se difundió también en Inglaterra. En Francia no se había cancelado nunca por completo la posición «paraservil» de los vasallos, una situación que fue típica del período carolingio, y por ello fue posible revivirla una vez más. En el *Reich* alemán los vasallos eran completamente libres, incluso tratándose de «pequeñas gentes». Por ello no arraigó la *ligesse.* En su lugar encontramos la institución de los ministrales. Los ministrales eran hombres no-libres al servicio del rey o de grandes señores que trabajaban como servidores en la corte, pero también como guerreros. Así, durante el siglo XI, aparece junto al de vasallos libres, un estrato de ministrales, de servidores, cuyas obligaciones vienen determinadas por su estatus servil, un estatus por lo demás, que en absoluto equivalía a una ausencia total de derechos. Aunque desde el punto de vista del derecho territorial eran considerados no-libres, en los complejos señoriales de los que formaban parte fueron dando vida a uniones consociativas y crearon, también, un específico derecho de los ministrales. Se trata de guerreros en sentido pleno, los cuales en caso de necesidad están en situación de protegerse ellos mismos y hacen uso de la violencia incluso contra sus propios señores. Por ello, si bien el movimiento por la paz territorial de los siglos XII y XIII consiguió limitar el recurso a la *Fehde* y someter su ejercicio a reglas estrictas, esta línea de acción jurídica continuó, como el duelo, teniendo valor ante los tribunales.

Pero no sólo en este terreno de la autodefensa se sitúa una

posibilidad de ascenso para los ministrales; ésta ya viene favorecida, en medida notable, por la entrada en grupo de vasallos libres, primero de bajo rango, después de rango mayor. Esta fluidez es reconocible desde el siglo XII. En algunos territorios alemanes los ministrales de rango elevado comenzaron a distinguirse de «los pequeños caballeros, escuderos y siervos nobles» y a constituir, junto a los *Hochfreien,* un nuevo estrato nobiliar. No obstante la permanencia de elementos específicos de la antigua situación de no libertad hasta finales de la Edad Media, este amplio estrato de nobles menores tendió a asimilarse en su posición jurídica a los grandes señores. Mientras que en otros contextos culturales los grupos de guerreros dotados de prebendas siguieron siendo un instrumento directamente dependiente del monarca (o, como en Rusia, donde los grandes señores, los boyardos, son rebajados al rango de «gente de servicio»), en la nobleza europea es observable una doble estratificación (*Herren* y *Ritter, barons* y *chevaliers, lords* y *gentry, grandes* e *hidalgos*), conforme a la que también la pequeña nobleza es nobleza; detenta derechos señoriales y asume en el marco del sistema estamental un papel dotado de autoridad propia, como «estamento». En seguida veremos en qué medida el ideal de la caballería, así como la idea de una cultura caballeresco-cortesana que descendía de un *ethos* determinado, difundido igualmente entre todas las capas sociales, desde el monarca al último caballero, favorecieron esta tendencia. El incremento cuantitativo de la pequeña nobleza en la Edad Media plena constituye la premisa de la extensión creciente de la superficie cultivada. Y, paralelamente a esta reestructuración del mundo campesino y nobiliar que hasta aquí hemos tratado, se desarrolla desde tiempo anterior un nuevo factor: el nacimiento y la difusión de las ciudades.

Capítulo 8
LA CIUDAD

Polis antigua y comunidad ciudadana medieval

La ciudad caracterizaba al mundo antiguo. Se presentaba como la avanzada cultural, política y económica de territorios rurales, junto a los cuales daba forma a la ciudad-estado. Ya no era, como en el Antiguo Oriente, sólo el ámbito en el que un señor ejercía su autoridad, sino que poseía una ciudadanía, un *demos* o un *populus*. Este *populus* urbano estaba fundamentalmente compuesto por señores guerreros, en posesión de tierras circundantes, las cuales dominaban también desde el punto de vista político. La ciudad y el territorio constituían una unidad inescindible. El comercio y la producción de bienes no agrarios alcanzaban un considerable esplendor, pero no llegaban a determinar, en modo decisivo, la estructura político-social. El propio Imperio Romano se desarrolló a partir de la ciudad-estado, y su estructura espacial obedecía en un principio a la división en distritos de cabeza urbana. La crisis de la economía comercial a partir del siglo III, la emancipación de los latifundios respecto a los territorios urbanos, las modificaciones fundamentales en la estructura

constitucional de los estados germánicos a comienzos de la Edad Media no llegaron a hacer desaparecer la ciudad, salvo alguna que otra excepción de carácter marginal, pero no cabe duda respecto a su pérdida de importancia como centro económico y residencial. Y, sobre todo, se desvaneció su centralidad política. Los germanos eran campesinos-guerreros y no habían tenido contacto con estructuras urbanas complejas. Sólo gradualmente optaron por la ciudad como residencia propia; en sus reinos los centros urbanos carecían de importancia. Los antiguos distritos urbanos se transformaron en *Gaue* o modificaron su propia función. La ciudad continuó siendo determinante desde el punto de vista de la organización eclesiástica: en la ciudad vive el obispo y el territorio circundante se convierte en diócesis. En el sur la ciudad fue a menudo residencia de condes y de una cierta nobleza urbana. Pero no retiene el papel dominante que había jugado durante la Antigüedad. A partir de los siglos X y XI surge la ciudad medieval en su forma clásica: una comunidad de ciudadanos, dotada de inmunidad y dominada por la presencia de comerciantes y artesanos. La ciudad medieval se distinguía del ámbito rural campesino-nobiliar; era frecuente, si bien esto no ocurre en todos los casos, que la ciudad gobernase sobre un distrito rural sometido a ella. Más allá de sus funciones político-militares, la ciudad se convierte en determinante desde un punto de vista de la producción y el comercio. La extensión e intensidad de la economía mercantil, su decadencia y su posterior resurgir fueron sin duda factores importantes en esta nueva posición de la ciudad, pero no los únicos. Es necesario tener presente un cambio fundamental en la estructura político-social para poder comprender esta evolución.

Transformación de la economía comercial

El proceso de reagrarización y de desmantelamiento de la economía comercial activado durante la Antigüedad tardía y

continuado en el contexto de las migraciones de los pueblos germánicos duró hasta más allá del período carolingio. En esta sociedad, fundamentalmente agraria, el comercio ostenta una posición meramente subordinada; el artesanado se encuentra en gran medida inserto en el señorío. Con todo, los mercados locales siguen existiendo, como en cualquier sociedad agraria, al igual que se produce un comercio a larga distancia de bienes imprescindibles, como sal, metales y productos metálicos. Y aunque el comercio de mercancías de lujo decayó considerablemente, tampoco desapareció del todo. Las ciudades de la costa italiana importaban mercancías desde Oriente, mucho más desarrollado desde el punto de vista económico, desde Bizancio y, después, también desde los países islámicos, sobre todo productos de lujo, cuyos compradores eran grandes señores, espirituales o temporales. Una ruta comercial que disfrutó durante un tiempo de un notable esplendor es aquella que desde Oriente, pasando a través de las vías fluviales rusas, iba a desembocar al Mar Báltico. Medio de pago de los occidentales eran fundamentalmente los esclavos, procedentes sobre todo de territorios eslavos paganos. Este tipo de comercio, al margen de alguna excepción en el caso italiano, no tuvo influencia alguna sobre la amplitud y sobre la función de los centros urbanos. En las costas del Mar Báltico y del Mar del Norte, desde el Canal de la Mancha hasta el centro de Suecia, se creó en los siglos VIII y IX una red de centros comerciales a partir de los cuales, no obstante, no se formó una sola ciudad durante la Edad Media. Diferente resultó la evolución en Rusia, donde el comercio de tipo antiguo existió durante más tiempo. Los antiguos asentamientos tribales y las plazas comerciales se desarrollaron en forma de ciudades de tipo muy particular, netamente distinto al predominante en Europa occidental. Así, en las ciudades rusas no existían ciudadanos en el sentido occidental, ni una comunidad con personalidad propia formada por ellos. La ciudad no era más que una avanzada del territorio, el cual se controlaba a partir de ella. Los comerciantes, en parte muy poderosos, dependían

en todo caso del poder político; el artesanado se desarrolló muy limitadamente en las ciudades, presentándose fundamentalmente en el ámbito rural. La estructura del comercio a larga distancia, en el período que comprende del siglo IX al XII, debió presentar unas características notablemente similares en Rusia y en Occidente. En lo tocante a la urbanización, Rusia superaba a las regiones septentrionales europeas, en las cuales la cultura urbana de la Antigüedad no se había llegado nunca a implantar, o bien había sido desmantelada por completo.

Entretanto se produce en Occidente una transformación radical. La extensión de la superficie cultivada producida a partir de la era merovingia condujo a una densificación del paisaje agrario y a un incremento de los intercambios locales. Por otra parte, en las antiguas *civitates,* o junto a ellas, así como en torno a los monasterios o a las residencias señoriales, surgieron los *burgi,* asentamientos de comerciantes y artesanos. Pero también el comercio a larga distancia experimentó modificaciones en su propia estructura. No sólo se incrementó la cantidad de mercancías objeto de intercambio, sino que varió también su naturaleza. En el siglo X se asiste a una intensificación, por parte de las ciudades italianas, del comercio con las regiones más desarrolladas: Oriente, Bizancio y, finalmente, los países islámicos, en los cuales Occidente, a partir de las Cruzadas, comenzó a implicarse también políticamente. El aumento en el valor de las operaciones sólo fue posible porque comenzaron a intercambiarse mercancías muy diferentes a las de épocas anteriores. Decisivo fue el impulso de los productos manufacturados que, como en el caso de los textiles, estaban específicamente destinados a la exportación o, también, el de la industria metalúrgica, estrechamente ligada a su vez a las actividades extractivas. El comercio a larga distancia de tipo antiguo no sólo se limitaba a ciertas mercancías, sino que además implicaba una conexión más bien débil con los mercados locales. Los bienes utilizados como medio de pago no procedían de la agricultura o de la producción manufacturera, sino de la guerra (esclavos), de la caza (pieles)

o del bosque (miel y cera). Esta doble estratificación del comercio no había sido superada del todo en las por otro lado muy activas economías de tráficos de la Antigüedad, tanto en Bizancio como en el Oriente islámico. En Occidente, en cambio, los productos textiles, sobre todo el paño, que era el artículo dominante del comercio a larga distancia, se convirtieron en bienes de masas. Se generó una estrecha conexión entre los mercados locales y el comercio a larga distancia. Visto desde la perspectiva de sus resultados, perceptibles en la Baja Edad Media, la intensificación del comercio marítimo en el Mediterráneo y el auge a partir del siglo XI de la industria textil noroccidental, concentrada en la exportación sobre todo en Flandes, supusieron un giro determinante.

La comunidad ciudadana en Europa meridional

En los mismos territorios tiene lugar la formación de la comunidad urbana medieval. En Europa meridional, sobre todo en Italia, la ciudad mantuvo más decisivamente sus antiguas funciones. Fortificada en la Antigüedad tardía, se convierte en el punto de apoyo de la dominación ostrogoda primero y de los duques y monarcas lombardos después. Por ello ostenta la ciudad amurallada, en el derecho lombardo, una paz estable. La vida urbana puede proseguir gracias a la protección de la muralla y a la paz vigente en su interior. *Civis* no es más, sin embargo, que el habitante de la ciudad, separado jurídicamente del campo, en el cual nobles y campesinos vivían conformes a las disposiciones del derecho territorial. Cabe no obstante destacar aquí un residuo de la antigua vinculación entre ciudad y campo. En Italia, así como en el sur de Francia, el conde residía generalmente en la ciudad, desde la cual administraba el territorio, el *comitatus* o condado. De ahí proviene la voz italiana *contadino,* con la que se denomina al campesino, al habitante del campo. En la ciudad continuaba viviendo el obispo, que detentaba competencias seculares ya

desde finales de la Antigüedad, y que irá convirtiéndose poco a poco en señor de la ciudad. También sigue existiendo el *populus,* el cual actuaba colectivamente como comunidad militar y jurisdiccional, y dentro del cual, según modelo franco, se elegía a los jurados o regidores. Podía crearse aquí un derecho urbano, que podía conectar con la tradición superviviente del derecho romano. Este proceso se fortaleció por la concesión de privilegios de inmunidad, que los reyes efectuaron desde el siglo X a las comunidades de habitantes. Dado que la inmunidad afectaba a todos los habitantes y a sus casas, la residencia representaba, pues, la condición esencial para obtener el estatus de ciudadano y los derechos de él derivados. Todas las personas que habitaban establemente en la ciudad eran consideradas libres. En estas ciudades, de modo análogo a lo ocurrido en la Antigüedad, los nobles terratenientes asumían un papel rector. Muy pronto se implicaron en los intercambios a larga distancia, en el comercio marítimo, y en su financiación; las familias enriquecidas en este ramo dieron origen al patriciado urbano. Indudablemente, también en los centros urbanos del sur europeo el papel fundamental fue jugado por el comercio y la producción manufacturera, pero estas ciudades se caracterizaron sobre todo porque la nobleza permaneció o se vio forzada a instalarse en ellas, conforme se incrementaba el territorio circundante objeto de su poder.

Mientras que la ciudad del sur de Europa tenía un carácter nobiliar-burgués, en el norte se distinguía más netamente del campo, en el cual dominaba la relación entre nobles y campesinos. En el sur la nobleza conserva su propio carácter, incluso residiendo en la ciudad; en el Norte, su asentamiento en los centros urbanos implica una suerte de aburguesamiento. Por el contrario, los patricios ricos que habían adquirido señoríos fundiarios, entraron a formar parte de la nobleza rural. Por estas razones, las ciudades meridionales nunca estuvieron en situación de imponer un grado de pacificación comparable al de sus iguales septentrionales. Pues en ellas los

nobles residían en casas fortificadas y llevaron adelante la *Fehde* también dentro de la ciudad. Lo que no excluía, a pesar de todo, una creciente participación de la clase nobiliar en el comercio internacional. Comerciantes ricos y artesanos a ellos asimilados dieron vida a una estrecha alianza con la nobleza urbana fundiéndose en un grupo social unitario. Los primeros pasos hacia la constitución de una comunidad se verifican en casi todos los casos bajo la dirección de los señores urbanos y sobre todo de los obispos. Una vez adquiridos los derechos condales en el entorno rural y los feudales relativos a la nobleza en él residente, se convierten en elementos de unión entre ciudad y campo. La delimitación del poder de los señores urbanos por parte de las comunidades ascendentes pudo contribuir bien pronto a un control del campo por parte de la ciudad, sentando así las bases de una ulterior ciudad-estado.

Si hasta ahora se había producido una colaboración de la ciudad con su señor, se evidencia a partir de finales del siglo XI un movimiento que reivindica el autogobierno urbano. Bajo la dirección de la nobleza de la ciudad, las capas más activas de la población se agrupan en alianzas juramentadas, en *comunidades,* las cuales asumen la gestión directa de los asuntos militares, jurisdiccionales y financieros, creando a tal efecto una instancia administrativa propia, el *consul,* administrador del consejo. El objetivo principal de estas asociaciones era la consecución de una paz estable. Las comunas italianas se impusieron no sólo frente a la oposición de los señores, en particular de los obispos; también hubieron de enfrentar las pretensiones de los emperadores Staufen para poder conquistar la hegemonía sobre el contado. Este último se convirtió así en el territorio rural gobernado desde la ciudad. Ésta reprimía a su vez movimientos de tipo comunitario en los pueblos de su entorno. El cuadro de la ciudad italiana se caracteriza, por tanto, por la presencia de nobleza urbana y su implicación en el comercio a larga distancia. Una producción manufacturera amplia, conforme al modelo septentrional, se generaliza aquí mucho más lentamente.

Las comunidades del Norte

Si en la Europa meridional las ciudades habían seguido existiendo y sólo se habían tenido que someter a ciertos cambios en cuanto a su posición en el contexto político-social, muy otra era la situación al norte de los Alpes y del Loira. Los germanos, como ya se dijo, no habían tenido ciudades. Avanzadas o castillos permiten entrever los gérmenes de un desarrollo en esta dirección, pero no conectan de modo inmediato con la evolución concreta experimentada posteriormente. A pesar de todo, el *Fluchtburg,* el castillo de refugio, que estaba en manos del príncipe del Gau, parece haberse encontrado ya bajo un «derecho del castillo», con la consiguiente paz. Las *civitates* situadas en lugares colonizados por los romanos habían perdido buena parte de sus funciones económicas, pero gracias a su condición amurallada se convirtieron en lugares de refugio. También los obispos continuaron residiendo en estas ciudades, y algunas se convirtieron en residencia de los señores seculares. A partir de la creación de una organización diocesana a mediados del siglo VIII, este tipo de *civitas* se introduce en los territorios transrenanos bajo el nombre de *Domburg.* También los monasterios y los *Herrenburgen,* cuyo número se había incrementado rápidamente a partir del siglo IX, se encontraban en una situación análoga. Pero sólo una parte muy pequeña de estos asentamientos se desarrollaron hasta convertirse en un centro urbano. El asentamiento de los comerciantes, el «vico» o *Wik,* pasó a ser él mismo un *Burg,* del cual se había diferenciado anteriormente. Estos centros habitados se desarrollaron, no por casualidad, sobre todo a orilla de los grandes ríos, o en los cruces de las mayores rutas comerciales. El comerciante de esta época se encontraba en constante movimiento, se desplazaba dentro de caravanas, creadas para estos fines en el seno de asociaciones cooperativas (*Hansa*), pero también solía disponer de una residencia estable, a partir de la cual organizaba sus viajes, y a la que era posible retornar para pasar el invierno con la

familia. Dada su condición de hombre libre, este comerciante precisa de la especial protección del monarca. Esta protección, concedida inicialmente a título individual, se extendió después —a partir del siglo X— a todo el colectivo de comerciantes instalados en el *Wik*. Éstos constituían una guilda, una fraternidad que asumía, a partir de formas de legitimación de origen sacral, las funciones tradicionalmente atribuidas al clan o a la tribu. Un conde del *Wik,* o de la *Hansa,* dependiente del rey, se colocaba a su frente. Se desarrolla aquí un derecho comercial. El *Burg,* en el cual predominaba el elemento señorial, y el *Wik,* ordenado conforme a principios consociativos, coexisten el uno junto al otro. Sólo en aquellas zonas donde la situación del comercio a larga distancia era favorable, se formaron *Wike* bajo la protección de *civitates* y de *Burgen,* posiblemente por causa de la función estimuladora de la demanda de bienes que implicaba la presencia de la corte y de las casas señoriales. Junto al comerciante se encontraba el artesano, el cual trabajaba a su servicio y se distinguía de las corporaciones artesanales activas en el seno de los señoríos mayores. El comerciante a larga distancia y la producción artesanal a él asociada, tendieron a presentarse como un ámbito de «libre economía urbana», como *Wik* o *Burgus* netamente escindidos del centro político-militar y religioso representado por la *civitas*. En cualquier caso, una conexión y una compenetración entre los dos ámbitos no tardaría en llegar.

La autoridad sobre las *civitates* pasó, en la mayor parte de los casos, a los obispos y sólo parcialmente a los condes. Los asentamientos de comerciantes fueron amurallados y se integraron consiguientemente con la *civitas* o el *Burg* correspondiente. También ellos se convirtieron en fortaleza. Pero sus habitantes continuaron dedicados al comercio y a la actividad artesanal, coordinados en la guilda y sometidos al derecho comercial, que sólo a ellos afectaba. Pero la creciente inmigración, sobre todo de artesanos, implicó una explosión poblacional difícil de asumir por la guilda. La población se convirtió así en «vecindad», en comunidad de asentamiento y militar-jurisdiccional dentro de la inmunidad garantizada por la ciudad. Estaba vigente aquí el derecho del comerciante y del mercado y existía por tanto, una paz estable. Ésta garantizaba el asilo en caso de *Fehde* y excluía el derecho a duelo del ámbito procesal. Los habitantes de la ciudad eran de suyo hombres libres, o adquirían este estatus tras breve tiempo; carecían de vinculación alguna con los señores de la tierra. Pero la comunidad de ciudadanos permaneció sometida a los órganos del señorío urbano. El último paso de la evolución consiste por ello, también en el caso de las ciudades septentrionales, en su conversión en autónomas y su proclamación como «autoridad» respecto a sí mismas. Según el modelo italiano, esta autoridad se configuraba en la institución del consejo. De todas formas, el resultado final de este largo proceso es datable, sólo tras largos conflictos, entre el siglo XI y el XIII. Estos conflictos solían resolverse de forma pacífica, pero no faltan casos de mayor lucha, en el curso de los que la comunidad urbana se constituía en *conjuratio,* en alianza juramentada, capaz de oponerse operativamente a su señor.

La esencia de la comunidad

Por lo general, el resultado fue el mismo en todos los lugares: la comunidad era un complejo organizado que se gobernaba y administraba a sí misma en tanto detentaba derechos políticos, militares, jurisdiccionales y hacendísticos. Como tal se enfrentaba al señor, al cual permanecía ligada por un juramento de lealtad. Sabemos lo muy amplias que podían llegar a ser las oscilaciones entre un vínculo estrecho y una amplia libertad de acción política, oscilaciones posibles dentro de una relación de lealtad de esta naturaleza. El grado de autonomía depende por completo de la importancia de la ciudad y de la fuerza de su señor. Las ciudades imperiales (*Reichsstädte*), entre las cuales encontramos tanto grandes

centros como muy pequeños asentamientos, alcanzaron un muy notable grado de autogobierno, anunciando el debilitamiento del poder de los reyes alemanes. Una serie de ciudades sometidas a señores territoriales eclesiásticos, se convirtieron en «libres» (*freie Städte*), equiparadas a las ciudades imperiales, o bien alcanzaron un significativo grado de autonomía respecto a aquéllos, autonomía en parte conservada hasta el siglo XVII. Junto a éstas, sin embargo, tenemos las ciudades rígidamente dependientes de su señor. La mayor parte de las ciudades más pequeñas habían continuado vinculadas a los propios señores: reyes, príncipes, nobles o eclesiásticos, alcanzando simultáneamente un grado distinto como comunidades de ciudadanos más o menos autónomas. Fenómenos como las ligas urbanas a la Hansa alemana son expresiones del carácter extremadamente flexible que distinguía a los vínculos entre las ciudades alemanas y sus señores. En otros lugares las ciudades alcanzaron sólo en caso de conflicto interno, y por un breve período de tiempo, una capacidad de acción política de fuerza comparable. Pero en todas partes aparecen las ciudades junto a los señores espirituales o temporales como miembros de asambleas imperiales o territoriales.

Linajes y gremios

La comunidad urbana se integra pues, del modo descrito, en la estructura señorial del Medioevo, manteniendo sus propias características. Precisamente gracias al hecho de haberse convertido en una *seigneurie collective* capaz de defenderse a sí misma, es capaz la ciudad medieval de crear un ámbito propio de paz. Y es en este ámbito en el cual la vida «burguesa» tiene posibilidad de desarrollarse. Los comerciantes y los artesanos eran los elementos sociales determinantes en esta ciudad. No falta tampoco, sobre todo en los centros de dimensiones más reducidas, la componente agraria, que llega a dominar en las llamadas *Ackerbürgerstädte*. A menudo formaban también parte de las comunidades caballeros y ministrales, dependientes de

los señores urbanos. Desde un principio, la sociedad urbana aparece estratificada: los comerciantes a larga distancia tenían una posición dominante respecto a los artesanos. Junto a las ganancias derivadas de sus operaciones comerciales, gozaban también de las rentas obtenidas por la posesión de casas o tierras, rentas que tendían a incrementarse conforme al crecimiento de la ciudad misma. Los comerciantes, que controlaban políticamente las uniones juramentadas de ciudadanos, ascienden al rango de patricios, fundando linajes que asumen el monopolio del consejo. Con todo, la masa cada vez más numerosa de artesanos también dio forma bien pronto a formas organizativas de carácter corporativo.

Los *gremios* poseen una raíz doble. De una parte derivan de asociaciones creadas coactivamente por los señores para tener bajo su control sectores de la producción de interés general (industria alimentaria, armamento), o, como en el sur, de la sumisión al control estatal de los antiguos *collegia*; de otra parte, derivan de uniones voluntarias, que utilizaron la forma de la guilda (*Zeche*). Ambas formas asociativas se aproximan la una a la otra. Las *Zechen* presionan para conseguir una participación en el gobierno urbano, creando a tal efecto uniones juradas, las *Einigungen*. El resultado de estos conflictos presenta resultados muy diferentes según los lugares. En ocasiones se produce una represión de estas uniones, permitiendo a la vez la participación de artesanos en los consejos. En otras, sin embargo, las familias patricias imponen su dominio o, por el contrario, se someten en el marco de una constitución urbana gremial. No faltan, por último, fórmulas de compromiso entre uno y otro extremo. Allí donde los gremios alcanzan un peso político mayor, se transforman en subarticulaciones de la propia comunidad, integrando en su seno sectores sociales al margen del artesanado. Pero también en los casos en que la gran masa de la población, con o sin organización corporativa, obtiene participación en el gobierno, el consejo y los principales oficios urbanos siguen básicamente en manos del estrato social superior, el cual disponía

tanto de los conocimientos jurídicos como del tiempo libre necesarios para dedicarse a tales tareas. Este grupo se aproximó a la nobleza rural a través de la adquisición de tierras, a través de matrimonios o a través de la asimilación de un *ethos* y una educación específicamente nobles. Pero sigue existiendo una separación. Los linajes que se retiran de sus negocios urbanos para concentrarse en sus propiedades fundiarias dentro y fuera de la ciudad tienen dos opciones: o se separan definitivamente de la ciudad, incorporándose a la nobleza rural, o se empobrecen y son marginados por nuevos linajes emergentes. Aun no siendo posible equiparar los habitantes armados y políticamente activos en estas ciudades con la burguesía de la Edad Moderna, una *bourgeoisie* con el significado actual del término, cabe considerar la ciudad medieval como un ámbito de libertad para una asociación de ciudadanos dispuestos a autogobernarse. Estos ciudadanos tienen espíritu de iniciativa y talante emprendedor, que les ayudan a alcanzar tierras lejanas; están en situación de controlar relaciones muy complejas; los caracteriza al mismo tiempo un mesurado sentido de la propiedad, condicionado por vínculos de naturaleza tanto religiosa como mundana. Los vínculos de carácter consociativo muestran una mayor eficacia en el Norte que en Italia, donde predomina un espíritu empresarial más marcadamente individualista. Por muy claramente que el estrato social superior se considere autoridad, ésta la ejerce en cualquier caso sobre una comunidad, en la cual el ser ciudadano constituye la base de la libertad. Relaciones señoriales directas, más allá del ámbito de la casa, no existen entre ciudadano y ciudadano. En aquellos casos donde se dan en forma germinal (p. ej. los *Muntmannen*), su desaparición es temprana.

Tipos de ciudad

Paralelamente a la formación de la comunidad urbana, se verifica una difusión de la ciudad. Una ola urbanizadora se

extiende sobre todo en los territorios septentrionales y orientales, originalmente no urbanizados. Este fenómeno pone las premisas para la densificación y la extensión de la superficie cultivada, que en el curso de estos siglos había sido llevada adelante a través de roturaciones y movimientos poblacionales. Esta correlación parcial es particularmente constatable en el este europeo. El porcentaje de la población concentrado en las ciudades no debía de superar el 10-15 % del total, si se excluyen situaciones específicas, como Flandes o las regiones septentrionales y centrales de Italia. También desde este punto de vista, la ciudad no era sino una isla en un mundo predominantemente campesino. Las magnitudes concretas de la urbanización son extremadamente diversas. Las grandes ciudades, como las encontramos en Italia o como las residencias reales en la Europa occidental (París, Londres, Barcelona) son la excepción. Las muy contadas ciudades alemanas que alcanzaban por esta época los 20.000 o 30.000 habitantes eran ya grandes ciudades. Más al norte o al este no se alcanzan tales cifras. Aparte de Londres, Inglaterra no posee apenas ciudades de rango considerable. Pero no se trata tan sólo de «grandes ciudades», sino también de la densidad de centros pequeños y medianos, susceptibles de integración en una red de mercados locales, los cuales, insignificantes por sí solos, desarrollan en un conjunto una función esencial respecto al comercio a larga distancia. El grado de densidad varía aquí también según las regiones y era, a modo de ejemplo, muy superior en Alemania occidental y meridional que en la Baja Sajonia. Las industrias de exportación, como el textil, o la industria minero-metalúrgica no estaban confinadas a la ciudad, sino que se difundían en el territorio circundante, y formaban verdaderas regiones exportadoras.

Rutas comerciales, ferias, bancos

Las regiones de mayor concentración manufacturera, que comprendían Flandes y el Brabante, los territorios renanos y

del Ródano y, a través del sur de Alemania, alcanzaban también las ciudades del norte y el centro de Italia, constituían una zona central del más intensivo desarrollo económico. Los productos manufacturados procedentes de estas regiones no sólo se vendían en el propio ámbito de producción, sino también en los territorios marginales de Europa, de donde venían las materias primas o, a través de éstos, incluso en Rusia. También llegaban a Oriente, al Levante, de donde provenía a su vez un segundo flujo de artículos, que comprendía productos tropicales y subtropicales (especias, drogas), bienes de lujo, así como también una importante materia prima para la industria textil: el algodón. Este comercio utilizaba sobre todo las vías fluviales y las rutas comerciales, pero también el mar. El Mediterráneo proporcionaba la comunicación con el Levante; el Báltico abría las puertas de Escandinavia, Rusia y demás regiones balto-eslavas. La navegación en el Mediterráneo alcanzaba, finalmente, a través del estrecho de Gibraltar, las costas atlánticas y Flandes. El comercio hanseático ya incluía desde sus orígenes al Mar del Norte y llegaba, a través de Flandes, a Francia y a la Península Ibérica. Europa quedo cubierta así por una red de rutas comerciales terrestres y marítimas; los diversos flujos de mercancías venían a converger en sus nudos, donde también se verificaba el intercambio entre las costas del Mediterráneo y las regiones septentrionales; entre las regiones manufactureras y los territorios marginales y externos. A este comercio servían numerosas ferias y mercados anuales, así como, a un nivel más bajo, los pequeños mercados dominicales en los pueblos. Del grueso de manifestaciones de este tipo acabarán destacándose unas pocas ferias y ciudades de mercado, que asumirán una particular importancia. A lo largo de la ruta que unía Italia a Flandes a través de la Francia septentrional, las ferias organizadas en cuatro pequeñas ciudades de la Champaña se desarrollaron, a mediados del siglo XII, hasta convertirse en centros de intercambio de primera magnitud. Alrededor del año 1300, Brujas se convirtió en el «mercado del

mundo» de la época, situada como estaba no sólo en el centro de una importante región de la producción textil, sino en una situación geográfica de suyo óptima, que la convertía en accesible por vía marítima tanto desde el Mediterráneo como desde el Báltico. Brujas logró mantener esta situación privilegiada hasta comienzos del siglo XVI, para cederla a partir de entonces a Amberes. Una función análoga para Alemania y sus vecinos orientales asume la feria de Francfort del Meno, al igual que, en el siglo XV, Lyon en Francia.

Estos y otros mercados y ferias de menor categoría servían en primer lugar para el intercambio de mercancías, pero también para el tráfico de dinero y crédito. Este último se ocupaba en un principio de satisfacer las exigencias originadas por la propia actividad comercial. A ello se unían los préstamos, concedidos en cantidad creciente desde el siglo XII a la curia romana, así como las exigencias crediticias de los monarcas occidentales. Así se desarrolló gradualmente un sólido sistema bancario, que en cualquier caso se centró, hasta el siglo XVI, en esta conexión con las actividades comerciales. Pioneros en este campo fueron los italianos. También en Italia se delinearon por primera vez las formas jurídicas y económicas que serían decisivas con posterioridad. Aquí se crea un derecho mercantil propiamente dicho; se elaboran las diferentes formas de sociedad comercial, entidades exclusivamente activas en el ámbito mercantil, las cuales, no obstante el notable desarrollo de la cultura romana en el ámbito jurídico, no se habían conocido hasta entonces. Se crean la letra de cambio, como instrumento de movilización y transferencia de dinero, y la contabilidad, que en Italia acabará de evolucionar hacia la doble contabilidad. El instrumento de la doble contabilidad permite un cálculo exacto de las ganancias y del capital. En general, el procedimiento escrito se convierte cada vez más en fundamento de la actividad del comerciante, establecido ahora definitivamente y trabajando en un local propio. Todos estos elementos han impregnado Occidente con el paso de los siglos, alcanzando sus márgenes septentrio-

nales y orientales en el siglo XVI. Esta evolución no concluye antes del siglo XVIII. Por ello es posible hablar de un tipo único y homogéneo de comerciante desde la Edad Media plena hasta los albores de la época industrial, no obstante el perfeccionamiento gradual de sus técnicas de actuación.

La producción no agraria

Lo mismo cabe decir de los artesanos. Pues la producción artesanal permanece ligada a los gremios, y tiene lugar en talleres con un número reducido de oficiales. La máquina juega un papel marginal respecto al trabajo manual, y como fuerza motriz, aparte de la humana o animal, encontramos únicamente el molino (de agua o de viento), un artilugio que tendrá, desde finales de la Edad Media, una gran importancia en las actividades extractivas, tanto con funciones de ventilación como de evacuación de agua. Pero al margen de la ausencia de grandes unidades de producción, minería aparte, la independencia económica del artesano es sólo apariencia. Los artesanos que producían para satisfacer la demanda masiva del comercio de exportación —al principio en las ciudades en que predominaba este tipo de producción, pero después también en centros menores y en pueblos de las regiones de mayor concentración productiva— dependían del comerciante, el cual los hacía trabajar para él, proporcionando la materia prima y exigiendo el producto acabado a un precio fijado previamente. La política seguida por parte de los gremios, que intentaban limitar el número de maestros artesanos, tuvo como consecuencia que un número creciente de oficiales se independizase creando una casa propia. Estos grupos de artesanos integrados en el *Verlagssystem,* de oficiales casados y de mineros, tendían de hecho al estatus de trabajadores asalariados, al menos en los lugares donde se concentraba un mayor número de ellos.

Todo este proceso de urbanización y de intensificación de las relaciones comerciales, de compenetración entre mercados locales y comercio a larga distancia, incrementó extraordinariamente la cantidad de dinero y la velocidad de su circulación, haciendo así posible la extensión de la economía mercantil hasta alcanzar a las propias familias campesinas. La ciudad actúa, si bien en medida distinta según las distintas regiones, sobre la estructura interna del señorío y del mundo campesino, modificando además los presupuestos de las formas de organización político-estatal.

Capítulo 9

LA PUGNA ENTRE LA IGLESIA Y EL MUNDO EN SUS CONSECUENCIAS SOCIALES

Lucha por la «libertas ecclesiae»

La aspiración, intrínseca a la iglesia occidental, a independizarse de los poderes temporales, se reforzó notablemente por el hecho de que la curia era una sola frente a una multitud de estados, o por la obligación del Imperio, en el marco de sus pretensiones universalistas, a confirmar cada vez, si quería entrar en Roma, su dominio sobre Italia. Pero el hecho de que la «libertas ecclesiae», auspiciada por un movimiento de reforma, apuntase hacia una dirección de los asuntos seculares de la Cristiandad por parte del Papa; que se pudiese enunciar la idea de una soberanía feudal de éste o, en general, que se pudiese emprender una lucha contra los poderes temporales, tiene que ver con la muy débil estructura de los estados feudales, que se caracterizaban por la coexistencia de múltiples potestades locales. Entre ellas solían encontrar aliados los papas, o podían al menos contar con encontrarlos. Aliados, por otra parte, que podían legitimar la lucha contra su señor en tanto que resistencia en el marco del derecho.

Estas luchas, que cubren un arco temporal que se extiende

desde finales del siglo XI hasta el siglo XIV, concluyeron con compromisos, conforme a los cuales el papado se convirtió en independiente, tanto como poder espiritual, cuanto en el ámbito territorial de los Estados de la Iglesia. No se produce, pues, más allá de esto, una plasmación real de sus aspiraciones al dominio universal: el reconocimiento de su soberanía feudal sobre Sicilia, Inglaterra, etc., no pasa de ser el germen de un cierto reforzamiento institucional. Los reyes y, en el ámbito alemán, los príncipes territoriales intentan asegurarse autónomamente el derecho divino, que era el fundamento mágico-sacral de su poder, haciéndolo descender inmediatamente de Dios. Y si bien de tal modo se manifestaba una cierta fijación respecto a formas preexistentes, esta legitimación sacral desembocaba de hecho en una nueva situación. En lugar de una coexistencia cooperativa de ambos poderes, el espiritual y el temporal, se produce su desencuentro. Ambas esferas se distinguen muy netamente la una de la otra, sin llegar a producirse sin embargo una completa autonomización respecto a la Iglesia de una esfera mundana plenamente secularizada. La Iglesia tendió más bien a actuar de modo directo, no intermediado, en los asuntos seculares, mientras que el orden secular se presenta, por su parte, como encarnación directa de los ideales cristianos. Ambos poderes no discuten la existencia de ámbitos propios de actuación; se reconocen recíprocamente, pero no pueden evitar ciertos solapamientos en zonas particularmente sensibles. De ahí los conflictos y los sucesivos compromisos que, dada en última instancia la insolubilidad del conflicto, contribuyen a la consecución de un *modus vivendi* duradero. Las consecuencias de esta característica de la historia occidental son, como veremos, múltiples.

Cambios en la posición del clero

Durante la Alta Edad Media observamos el proceso de creación de señoríos por parte de la alta nobleza: estos

señoríos sentaron las bases, al menos parcialmente, de la ulterior división en territorios. Asistimos a la vez a la formación y al desarrollo de la pequeña nobleza y de las ciudades. Las iglesias, sobre todo los obispados y los monasterios, se integran a través de la institución del señorío en el ordenamiento secular; su supervivencia se asocia al mantenimiento de su patrimonio. Pero aquí actúa también la autoridad religiosa de que gozaban monarcas y príncipes; la protección nobiliar (*bailíos, Vögte*) incidieron en profundidad sobre el patrimonio eclesiástico. Las iglesias menores se encontraron así bajo la autoridad eclesiástica de sus señores.

Esta situación experimentó notables modificaciones debido al conflicto en que las iglesias, pero sobre todo el Papa en su condición de cabeza de la Iglesia en su conjunto, protagonizaron frente a los poderes seculares, un conflicto cuyos principales resultados sólo muy brevemente podemos resumir aquí.

El derecho eclesiástico propio sobre las iglesias menores se transformó gradualmente en una relación de patronato y *Vogtei* (*castaldia*). Si bien el señor mantenía una influencia determinante respecto a la asignación de los gajes (*Pfründe*) y respecto a la protección de los bienes eclesiásticos, los obispos y los monasterios (estos últimos en el caso de las parroquias incorporadas) se reservaron un derecho de codecisión, fijando generalmente requisitos para aumentar la moralidad y la preparación del clero. El bajo clero reforzó su peso como grupo social, no obstante los muy variados abusos que tenían lugar en este ámbito (acumulación de rentas, vicariatos). La institución del celibato, cuya introducción, largamente solicitada, sólo se realiza completamente en la época de la reforma de la Iglesia, contribuyó a reducir la incidencia de los vínculos sanguíneos dentro del clero. Dado que los puestos de mayor importancia se encontraban mayoritariamente en manos de clérigos de origen noble, no era posible evitar que también los puestos eclesiásticos sirvieran al reforzamiento del poder de las dinastías nobiliares o principescas (una situación que se

prolonga hasta finales del siglo XVIII). Al menos se impide que estos puestos, como había ocurrido en época anterior, sean hereditarios de facto. En todo caso, el celibato implica el más radical distanciamiento del clero respecto al mundo en general. Todavía mayores consecuencias tuvo la limitación, y después la eliminación de la autoridad eclesiástica de los monarcas y de los derechos de los nobles respecto a obispados y monasterios. Lo que queda de ello es sólo una forma de protección general por parte del señor (*guardia universalis, Schirmvogtei*); estas instituciones continuaron siendo hasta el siglo XVIII el instrumento con el cual se legitimaba jurídicamente cualquier intervención del poder real en materia religiosa, pero hacían en todo caso referencia al conjunto de los «prelados», que estaban ubicados en el ámbito secular al mismo nivel que la nobleza, tanto alta como baja, o las ciudades. El clero se presenta así, como un *estado* entre otros, como un estamento junto a los estamentos de naturaleza señorial o comunitario-urbana. La consecución de la *libertas,* la emancipación respecto a relaciones señoriales directas, había de implicar, en un mundo caracterizado por las estructuras señoriales, el reforzamiento del poder secular del alto clero. El «prelado» tenía su «estatus» no sólo dentro de la Iglesia, sino también en el mundo del que la Iglesia se había separado.

La Iglesia como institución

También en esta época, la Iglesia comprendía a la vez clérigos y laicos; seguía siendo un *Corpus Christi mysticum,* pero emerge al primer plano su carácter de Iglesia de los clérigos, de Iglesia institucional. El papado impone definitivamente su primacía, reivindica su posición superior al emperador y ha de hacerse cargo de la definitiva ruptura con la Iglesia oriental. El papado instituye un ordenamiento hierocrático; no siéndole posible imponer sus criterios frente a los poderes seculares, sí pretende imponer una dirección centralizada de su Iglesia.

Instrumento para ello es la curia romana, un complejo institucional altamente articulado, el primer aparato administrativo central plenamente desarrollado en Occidente. La Iglesia en su conjunto es dirigida desde Roma. El Papa detenta la suprema soberanía legislativa, jurisdiccional y administrativa. Sólo él tiene la facultad de crear obispados y otros oficios eclesiásticos elevados, respecto a los cuales se reserva un supremo derecho de supervisión. De hecho, el papado nunca llegó a alcanzar un pleno control sobre la provisión de cargos eclesiásticos de cualquier rango, enfrentado como estaba a la resistencia tenaz de institutos eclesiásticos muy antiguos, por no hablar de los propios poderes seculares. Pero no por ello son sus intervenciones en este sentido menos evidentes. En virtud de diversos títulos jurídicos, la curia actúa en un número infinito de casos concretos. Si bien estas intervenciones no siempre tuvieron una resolución favorable, el mero hecho de que se hubiese de contar con su eventualidad, que a menudo se convertía en realidad; el mero hecho de que en cualquier caso importante fuese necesario, en última instancia, recurrir a la curia romana, mantenía viva la conciencia de la vinculación del clero con la cabeza suprema de la Iglesia. Desde el punto de vista de la historia social este fenómeno trajo consigo la posterior autonomización del grupo de clérigos como tal.

El fiscalismo curial

A la actividad administrativa de la curia está estrechamente ligado el ejercicio de su autoridad en materia de finanzas. La Iglesia como tal no disponía de un ejército, ni siquiera en la fase en que sus aspiraciones de poder se plasmaron de forma más agresiva. Lo que desde este punto de vista ofrecían los estados de la Iglesia era bien poco, dado que se trataban de una estructura poco estable, formada por ciudades-estado y señoríos casi independientes. Tanto más importante era pues,

para el mantenimiento del aparato curial y para realizar sus ambiciones políticas, tener a su disposición un sistema hacendístico desarrollado.

A los ingresos de origen más antiguo —los tributos feudales pagados por cada reino, el «óbolo de S. Pedro»— se unieron en el siglo XIII sobre todo los impuestos recaudados dentro del patrimonio de la Iglesia, los diezmos de cruzada, que se recaudaban a lo largo de la Cristiandad no sólo para sufragar las cruzadas en sentido estricto, sino también todas aquellas guerras que el Papa legitimase como tales. Después de que, dada la resistencia opuesta por los reinos, estas imposiciones se cancelaran hacia 1300, la curia desarrolló un sistema de cánones, annatas y servicios exigibles por la provisión de los oficios eclesiásticos controlados por ella. Esto tuvo como consecuencia que el centralismo y el fiscalismo de la curia se reforzasen mutuamente. Pese a la delimitación de estas fuentes de ingresos, en el marco de concilios de reforma, conforme se fue fortaleciendo el poder del pontífice dentro de la Iglesia fueron surgiendo nuevas fuentes de ingresos, como por ejemplo el sistema de indulgencias.

En todo caso, en el curso de estos siglos llegó a Roma o a Avignon un considerable flujo de dinero, redistribuido desde aquí a todos los poderes aliados o controlados por la curia. Ésta se convirtió en la primera potencia hacendística occidental y en el centro de una red de movimientos monetarios extendida por todo Occidente, para cuya gestión se formó un sistema bancario que comprendía buena parte de Europa. A la cabeza del mismo se sitúan italianos: primero sieneses y después florentinos. Es característico el hecho de que los agentes de cambio que originariamente realizaban las transacciones pronto fueron suplantados por grandes comerciantes, capaces de combinar sus empresas en el sector privado con la gestión de las finanzas pontificias. El fiscalismo curial no sólo permitió la creación de un aparato burocrático completamente centralizado, sino que favoreció también, en medida determinante, la manifestación máxima de la economía de tráficos

medieval, esto es, el sistema bancario «protocapitalista». Si es posible hablar, a partir de la Edad Media plena, de una economía de tráficos basada en la interacción entre actividad comercial y flujo monetario, una parte del mérito corresponde sin duda al sistema financiero curial, por muy poco consciente que la curia fuera respecto a la modernidad de sus vías de acción. El fiscalismo curial suscitó también sin duda recelos y resistencias, que influyeron negativamente sobre su posición como poder integrador en Occidente, y con ello sobre la unidad de la Iglesia.

El derecho canónico

El nacimiento del derecho canónico y de la ciencia jurídica eclesiástica están estrechamente unidos a la Iglesia como institución y al papado. En una época, en la cual la autoridad papal podía definirse con la frase «Omne ius in scrinio sui pectoris habet», las normas del derecho eclesiástico no podían seguir ancladas en una mera derivación del pensamiento teológico. Separado de este último, el derecho de vida a un ordenamiento jurídico autónomo, que, si bien por su naturaleza seguía estando unido a la revelación y a la tradición, tendía a adoptar un carácter «positivo». A través de la actividad legisladora y jurisprudencial del papado, así como gracias a la actividad sistemática de los canonistas, este derecho llegó a alcanzar un alto nivel de claridad y coherencia, que le permitieron imponerse, no sin resistencias, en todo Occidente y convertirse en la expresión más acabada de una Iglesia de clérigos centrada sobre sí misma.

Pobreza y herejía

El ascenso de la curia hasta colocarse en situación de dominar la Cristiandad, no sólo en los asuntos espirituales, sino también en los temporales; su creciente autonomización

respecto a vínculos de dependencia directa, así como la gradual equiparación de nobleza y clerecía; todos ellos son elementos que caracterizan el cada vez más vivo interés de la Iglesia por las cuestiones mundanas, frente a las originales tendencias reformistas. La *libertas ecclesiae,* esto es, la liberación de cualquier lazo secular, hubo de pagarse con un fortalecimiento del poder secular de la Iglesia misma, implicando desde un principio la amenaza de una considerable «mundanización».

No puede sorprender, por tanto, que muy pronto se formulasen críticas en este sentido y se extendiese el repudio de estas tendencias. La preocupación respecto a esta mundanización halló su expresión más característica en los movimientos de pobres. En los más diversos sectores y a partir de distintos motivos y premisas, se negaba a la Iglesia el derecho a la propiedad y al poder, y se la requería a permanecer pobre como los apóstoles. En las formas tradicionales del chiliasmo, esto es, del alba de un reino milenario que había de preparar el fin del mundo, se anunciaba la llegada de una nueva época histórica, una era del «espíritu santo». No es precisa demostración explícita del hecho de que una renuncia por parte de la Iglesia a sus posesiones mundanas no era posible en esta época, y que nunca habría podido fundarse una pura *ecclesia spiritualis* como reinvidicaba Joaquín de Fiore hacia 1200. No en vano se trataba de un movimiento reducido desde un principio a grupúsculos que, una vez denegado su reconocimiento por parte de la Iglesia, habían de transformarse en sectas. La Iglesia se esforzó, no sin un cierto éxito, por abrir en su seno un espacio a este movimiento; los movimientos laicos de los *umiliati* y de los beatos o *béguines,* pero sobre todo las órdenes mendicantes, y en especial los *fratres minores* representaron, dentro de la Iglesia y en los ordenamientos monásticos, un espacio en el cual podía desarrollarse una vida puramente religiosa conforme a las exigencias del movimiento por la pobreza. Es sintomático pese a todo que la discusión sobre la pobreza vuelva a estallar dentro de la misma orden de

los *minorites* conduciendo en última instancia a la formulación de un espiritualismo radical que conectaba a su vez con Joaquín de Fiore. No es una casualidad que algunos espiritualistas, en conflicto con la curia, acaben aliándose a poderes seculares (p. ej., Felipe IV de Francia, Luis el Bávaro), junto a teóricos y publicistas que sostenían un punto de vista radicalmente mundano.

Por fin, y en las particulares condiciones en que se encontraba Inglaterra, John Wyclif emprendió el intento de unir la *lex evangelica* y el gobierno secular, y a partir de aquí influyó, a través del movimiento husita, a Thomas Müntzer y al movimiento de los anabaptistas. En todo caso, el ámbito secular se presentaba no menos intangible que el eclesiástico para el movimiento. Aquellos seguidores que no se integraron en las órdenes mendicantes o que no se recluyeron, a través de la mística, en una vida religiosa personal, acabaron empujados a un sectarismo perseguido por la Iglesia. Junto a grupos menores cabe aludir aquí a los valdenses o a los cátaros, estos últimos influidos en sentido gnóstico por el sustrato balcánico de los bogomilos. En tanto que movimientos de masas, estos grupos fueron marginados tanto por las persecuciones como por la actuación misional de las órdenes mendicantes; sólo pervivieron, en comunidades reducidas y constantemente amenazadas, entre los estratos sociales inferiores de las ciudades o del campo. Sólo en siglos posteriores renace la importancia de un tipo análogo de secta, precisamente en el mundo anglosajón. Pero en nuestro contexto es preciso destacar la similitud de todos estos movimientos, su común tendencia hacia un espiritualismo radical, hacia una vida a partir del espíritu, tendencia que tiene su origen en la «reforma» y en la lucha por la *libertas ecclesiae*, y que pretende llevar ambas a su último término. Todo movimiento de este tipo corre el riesgo de ser objeto de marginalización o de manipulación. Por ello se desarrolló simultáneamente otro tipo de vida espiritual dentro de la Iglesia, que afrontó de modo diverso su conflicto con el mundo.

Estratificación de la vida espiritual

El resultado de los conflictos entre Iglesia y mundo durante la Edad Media plena no fue ciertamente una separación, en sentido moderno, entre ambas esferas. La Iglesia, más bien, gracias a la autonomía ganada respecto a los poderes seculares, se implica mucho más intensivamente en la vida secular, mientras la esfera laica, al contrario, desarrolla la tendencia a conformar su mundo como cristiano, si bien pretende estar en una relación inmediata con Dios. De esta situación nació un mundo espiritual clerical, que se esforzaba en comprender el mundo y su «naturaleza» de modo mucho más profundo que hasta entonces. Junto a este mundo clerical se desarrollará a la vez una cultura caballeresco-cortesana, en la que se patentiza el mundo cristiano laico.

La herencia cultural de la Antigüedad, administrada fundamentalmente por escuelas catredralicias y monásticas —la incidencia de los laicos en este sector se limitó a las ciudades de Europa meridional—, se recogía en las materias comprendidas en las llamadas «siete artes liberales». El *De consolatione philosophiae* de Boecio transmitió la *summa* del antiguo monoteísmo metafísico, y su traducción de los escritos de Aristóteles sobre lógica proporcionó al mundo medieval los elementos de la lógica antigua. Todos estos trazos son la base y el instrumento a través del cual fue posible apropiarse de la poderosa herencia de la patrística, del pensamiento teológico-filosófico de los padres de la Iglesia. Sustancialmente es en el período comprendido entre el siglo VIII y el XI, cuando esta herencia se asume, extiende e interioriza por parte del mundo occidental. También la literatura en lengua no latina de la época, la anglosajona y la alemana, sirvió en gran medida a este fin. Otra cosa cabe decir de una vida espiritual popular, iletrada, de tradiciones muy remotas, de la cual han llegado hasta nosotros muy pocos fragmentos. Se trata de dos mundos espirituales que existen uno junto a otro.

La escolástica

A partir de la época de la reforma y del cisma se va más allá: se afronta la exigencia de sistematizar y consolidar en formas lógicamente no contradictorias el patrimonio tradicional teológico-filosófico, cuya autoridad había entrado en crisis, al punto de ser utilizado para demostrar posiciones contrarias a la Iglesia. Para realizar un empeño de esta magnitud era precisa una severa educación lógica, que se plasmaba en el «método escolástico». A tal efecto fue posible revivir la tradición de la lógica aristotélica, traducida en Occidente, pero un papel importante también lo jugó la jurisprudencia eclesiástica, que intentaba por su parte emanciparse más netamente de la teología, proponiendo la resolución unívoca, por vía procesal, de los contenciosos. Se produce así la elaboración racional de la teología por medio del método escolástico. El uso instrumental de la lógica antigua implicó también la recuperación del «monoteísmo metafísico» que era su trasfondo. Pronto se percibe en este ámbito la tensión existente entre el Dios bíblico y el Dios filosófico y se levanta una oposición frente a la explicación racional de la fe. A ésta se contrapone la experiencia inmediata implicada en la mística; se mantiene firme la referencia a la herencia patrística, a San Agustín y al neoplatonismo. Se presenta aquí el problema de la fe y el conocimiento, de la revelación y la razón, un problema que no se solucionará en mucho tiempo. Pero en la nueva situación surgida tras 1100 no cabía ya contentarse con una solución en el ámbito puramente teológico; nace por ello la necesidad de comprender también el mundo en el marco de una «filosofía» que abarcase un sistema complejo de ciencias. Algo así sólo se daba en el pensamiento aristotélico, articulado en los tres ámbitos de la física, entendida como doctrina de la naturaleza existente fuera del hombre; de la ética, doctrina del hombre y de la sociedad; y de la metafísica, que englobaba a ambas. En este contexto hay que interpretar la recepción de Aristóteles, cuyas obras se traducen del árabe a partir de 1150

y después, en el siglo XIII, directamente del griego. La escolástica, en su época clásica, que coincide con la figura de Tomás de Aquino, consiguió desarrollar a partir de esta base un sistema filosófico y teológico completo. Lo cual se hizo al precio de que, a diferencia del pensamiento cristiano tanto precedente como siguiente, no fuese la voluntad, sino el intelecto (en sentido antiguo), el concepto central de la metafísica. De este modo se superó, al menos momentáneamente, la contradicción entre fe y saber, delineando así una comunicación gradual entre el mundo y el más allá; entre la filosofía y la teología. El mundo y su naturaleza encontraron así un puesto propio en el pensamiento religioso, si bien éste continuó considerándolos desde la perspectiva de una orientación hacia lo sobrenatural.

La autonomización de la filosofía y de las ciencias en ella incluidas se hace aún más evidente en el momento en que vuelve a surgir la contraposición entre razón y revelación. Emerge una esfera de la razón, una razón que no puede alcanzar ni la revelación ni lo sobrenatural. En esta esfera de la razón es posible reconocer un elemento determinante para el desarrollo posterior de las ciencias secularizadas durante la Edad Moderna. En el siglo XIII se emprenden intentos radicales de establecer una división entre creer y saber, el más extremo de los cuales, el averroísmo latino, enlaza con la interpretación naturalista de Aristóteles que había dado el filósofo árabe Averroes, y representa el polo opuesto respecto al espiritualismo, que constituye la otra principal tendencia del pensamiento de la época. Por parte de esta corriente resultan parcialmente influidos los publicistas próximos a Felipe IV de Francia, así como Marsilio de Padua, que durante algún tiempo sirvió a Luis el Bávaro. Una distinción más acabada de la esfera del saber respecto a la de la fe revelada se puede encontrar también en el nominalismo típico de la escolástica posterior. Por lo demás, junto a esta *via moderna* seguía existiendo una *via antiqua*, que resurge de nuevo con fuerza a finales de la Edad Media. Las antinomias implícitas en todas

estas corrientes se revelan, dadas sus premisas, como insolubles.

Pero en nuestro contexto no es de menor importancia el hecho de que en la escolástica el pensamiento se refiriese a lo sobrenatural, pero pudiese mantener siempre su propia independencia como tal. Esto permite reelaborar una triple división, de orígenes tradicionales, de la ética. En primer lugar existe la ética en sentido estricto (o ética *monástica*), doctrina del hombre como individuo. En segundo lugar la *económica,* la doctrina de la casa y del poder doméstico. Finalmente la *política,* esto es, la doctrina del estado construida sobre el modelo de la antigua polis. Pero en todas ellas el concepto central es la *virtus,* en la cual se plasma la idea del bien, fundamental para el monoteísmo metafísico de la antigüedad. La «virtud» es la capacidad de gobernar, de regir. Desde un punto de vista ético-individual la razón gobierna a los instintos, pero también un *pater familias* gobierna la casa, y el monarca su reino. De ahí que cualquier doctrina sobre el hombre en sociedad no sea sino una teoría de la virtud. Siendo la virtud un saber tocante a la idea del bien, y siendo el «verdadero ser» y el «supremo bien» lo mismo, se deduce que también la política es una teoría de la virtud.

A partir de 1150 encontramos el «espejo de príncipes» típico de la Edad Media, que suele ser obra de clérigos. Éstos formaban parte de la esfera de la educación espiritual, pero estaban al mismo tiempo ocupados en actividades en la capilla o la cancillería de la corte. Representaban un nuevo tipo de eclesiástico que actuaba en el mundo y que podríamos casi definir como «clérigo-caballero». Esto nos lleva ya a la esfera espiritual mundana.

La universidad

Antes de fijar nuestra atención en ella, es preciso recordar una forma organizativa del mundo espiritual al que nos

estamos refiriendo aquí y que, desde el punto de vista de la historia social, reviste una notable importancia: la universidad occidental. También ella participa de modo característico en ambas esferas, la espiritual y la mundana. Sus orígenes se remontan a la situación del siglo XII antes descrita; su fundamento es la enseñanza de las *artes,* las materias heredadas de la Antigüedad, en conexión con la filosofía. Más allá de éstas se encuentran el estudio de la teología, el del derecho y el de la medicina. En las facultades jurídicas se cultivaba el derecho canónico y después, en medida creciente, el derecho civil romano. También en la esfera del derecho topamos con el peculiar dualismo entre el ordenamiento eclesiástico y el secular, como podremos ver más adelante. La universidad tenía por tanto una muy específica doble posición, en parte eclesiástica, en parte secular, también desde el punto de vista de su organización. Corporación creada por poderes seculares, la universidad precisaba no obstante un permiso papal si no quería renunciar a su Facultad de Teología. El método aplicado en estas universidades es la escolástica, que reelaboraba y armonizaba de modo racional la filosofía, sobre todo aristotélica, la teología, el derecho romano y el canónico y la antigua medicina. Junto a los contenidos específicos de estos saberes, se pretendía una formación muy completa en el plano de la lógica, una formación cuya eficacia había de mostrarse en la praxis. Se encuentra aquí el germen del «académico», del especialista dotado de formación racional que, si bien no aparece todavía como un grupo social definido, devendrá una figura típica en el período histórico posterior. Si dejamos al margen el numeroso grupo de individuos, cuya formación no pasaba de un corto estudio universitario, y que se convertían, pongamos por caso, en maestros de escuela, en el estrato superior de los académicos encontramos clérigos, teólogos y canonistas más o menos formados sobre la base de la escolástica, pero también laicos, junto a los pocos «doctores de los libros», como se denominaba a los civilistas. Estos últimos existían en Italia desde tiempos muy remotos, pero sólo a

partir de 1300 en Europa Occidental, y de 1500 en Europa central, comenzaron los «legistas» a ganar importancia en las cortes principescas o en los gobiernos urbanos. Durante mucho tiempo, los clérigos siguieron dominando el grupo de los egresados de las universidades. Su ubicación en la escala social venía definida por su posición dentro de la jerarquía eclesiástica, y por ello no dieron vida a un grupo propio de académicos. Los primeros apuntes en esta dirección vinieron sobre todo del sector de los médicos y del de los juristas. No deja de ser significativo, que los pocos que culminaban sus estudios con la consecución de un doctorado eran equiparados a la nobleza. El mundo laico estaba hasta tal punto impregnado por la estructura señorial en cuyo marco vivía, y por tanto por la nobleza, que todavía durante siglos, los juristas y «consejeros secretos» (*Geheimräte*) de origen burgués, pasaron a engrosar las filas de la nobleza. Este ascenso no se debía sólo al favor del soberano, sino muy frecuentemente a la adquisición de señoríos fundiarios o al casamiento con miembros de la nobleza rural o del patriciado urbano, que tendía a ceder su propio patrimonio «burgués».

Capítulo 10
LA CULTURA CABALLERESCO-CORTESANA

El «miles christianus»

Un supuesto de la evolución hasta aquí descrita fue, entre otras cosas, que la nobleza fuese penetrada por un *ethos* unitario, con la educación correspondiente, capaz de dotar a todos estos grupos, diferentes por su origen y por su posición jurídica, política y económica, de una conciencia común y unos mismos modos de comportamiento. Este ethos unitario está representado por la norma, válida para todos, desde el rey y los príncipes, a través de los grandes señores hasta la nobleza menor, del *miles christianus,* del caballero cristiano. Confluían en ella componentes de naturaleza diversa: un elemento guerrero y la concepción del honor, estrechamente unida a la vida jurídica, que eran de procedencia germánica; una ética de raíces antiguas y cristianas; no faltan incluso estímulos de origen islámico. El cristianismo, en Occidente, penetró desde arriba, es decir, desde los monarcas, y fue transmitido de éstos a la nobleza en sus distintos estratos. Y si esto es aplicable en lo tocante a la extensión exterior, no lo es menos respecto a la interiorización de la vida religiosa. En el mundo feudal francés de los siglos X y XI, particularmente disgregado, la Iglesia

se empeñó en influir de modo inmediato en la acción de la nobleza, la cual se desangraba en interminables conflictos, que derivaban en última instancia de una concepción precristiana del derecho, y que amenazaban la propia existencia de la Iglesia, cuya protección habían de garantizar los señores seculares. Por todo ello, la Iglesia difunde entre los nobles la idea de una limitación de la *Fehde* a través del instrumento de la «tregua de Dios». Si bien las repercusiones de tal intento no fueron demasiado duraderas, se encuentra aquí el germen del posterior movimiento por la paz territorial a partir de 1100. En este mismo período, por otra parte, la curia intenta imponer sus aspiraciones al dominio universal, y presenta a la nobleza un objetivo inmediato: las cruzadas, cuyo radio de acción se extiende desde España hasta Siria. En ellas, la guerra asume el carácter de una misión cristiana, que se funde con el gusto por la aventura y la conquista típico de la nobleza. Se pretende conseguir riqueza y poder, que se entienden como recompensa por una actuación honorable, como premio por una lucha conducida por y con Dios. De este modo no sólo se produjo una cristianización relativa de la guerra y de la política, sino que además se consiguió que las cosas «de este mundo» perdiesen parte de sus connotaciones pecaminosas y fuesen incluidas en el orden natural. Nace así una cultura laica «cristiana», sin correspondencia posible fuera del contexto occidental. Dado que, por otro lado, las aspiraciones universalistas no llegaron a plasmarse en la realidad, y acabó estabilizándose una coexistencia paralela, no exenta de conflictos, de ambas esferas, la cultura espiritual de los laicos también se distinguió de la de los clérigos y asumió una vida propia. Este fenómeno es fundamental para la historia social y cultural europea. Ambas esferas son cristianas, ambas comprenden en sí mismas el conjunto del ser, lo natural y lo sobrenatural, si bien los acentos recaen, según los casos, de modo diferente.

Esta cultura laica se puede definir como cortesano-caballeresca, en tanto sus cultivadores son la nobleza y la corte, ligadas la una a la otra de múltiples formas. La idea del

«caballero cristiano» encuentra su expresión en la dignidad caballeresca, accesible a todas las capas de la nobleza, a través de la creación de caballeros (*Ritterschlag*), que sustituye a la más antigua ceremonia de concesión de la espada (*Schwertleite*). Centrales para la dignidad caballeresca son la ética guerrera y aquello que es misión central de todo señor: la protección de los súbditos, sobre todo de los más débiles. Esta última función se liga a las virtudes cardinales cristianas para dar vida a un ideal de estamento, a un tipo ideal de hombre al que es necesario parecerse. Las virtudes cardinales (justicia, prudencia, fortaleza y templanza) son una herencia de la Antigüedad, en particular de la aristocracia. Formuladas en la *polis* griega sobre fundamentos aún más antiguos, fueron apropiadas por parte de la nobleza romana y recibidas así por la Iglesia, que les atribuyó una función en la ética mundana, subordinándolas en todo caso a las virtudes teologales. Ampliamente difundidas por la doctrina cristiana, estas virtudes tenían forzosamente que encontrar una mayor receptividad en el mundo nobiliar que dentro de las grandes masas rurales o urbanas. La ética caballeresca tuvo su máxima expresión en la poesía cortesano-caballeresca en lengua vulgar, la cual, a su vez, constituyó el germen decisivo para la formación de culturas nacionales diferenciadas. Dentro de este movimiento poético, estrechamente ligado a la fiesta cortesana, al torneo caballeresco y al servicio amoroso (*Minnedienst*), se revela pronto la contradicción existente entre la elevada tendencia a modelar la existencia en un mundo laico plenamente cristianizado por un lado, y la realidad de la vida, por otro. En la poesía, esta contradicción toma muy pronto el camino de la evasión, hacia la sobrevaloración de la forma, hacia lo aventurero, lo fantástico, lo «romanesco». El «mundo» se equipara a la sociedad caballeresco-cortesana.

La relación con la ciudad y con el mundo campesino

Es cierto que estas actitudes y este mundo espiritual se difunden también entre los estratos superiores urbanos, en el

patriciado, pero sin penetrarlos profundamente, por lo menos al principio. Pero sobre todo los campesinos, los cuales superaban cuantitativamente a todos los otros grupos sociales, siguen siendo objeto de dominio señorial y continúan viviendo conforme a normas tradicionales. Éstas aparecen en la poesía caballeresco-cortesana precisamente como lo contrario al mundo de la corte. Naturalmente no son tanto la vida cotidiana o el trabajo continuado de los campesinos, cuya importancia era reconocida por la propia nobleza, el origen de una percepción negativa, grotesca y grosera. Ésta tiene que ver más bien con la manifestación esporádica de comportamientos ligados a la magia y a los ritos de fertilidad, comportamientos que afloraban en la fiesta, en el baile o en el juego, y que tenían un carácter puramente instintivo. Este mundo campesino penetró en la poesía nobiliar, y en un segundo momento también en la cultivada en las ciudades, precisamente porque la propia esfera de la cultura cortesano-caballeresca no alcanzaba a comprender el mundo en toda su complejidad y necesitaba este contrapunto para hacerse cargo de sus propias limitaciones.

Como ya hemos visto, el mundo campesino y el mundo «burgués» de las ciudades estaban caracterizados por una particular ética del trabajo. Sólo el patriciado urbano había sido más decididamente influido por la cultura caballeresco-cortesana. En algunos casos singulares, como, por ejemplo, en la formación de una auténtica mentalidad crediticia, la particular concepción del honor que era típica de la nobleza, influyó en la ética económica burguesa. También en otros contextos es lógico suponer que formas de vida y actitudes típicas de la nobleza penetraron profundamente en grupos sociales ajenos a ella. De todas las formas, la vida caballeresca, en general la vida de corte y la «cortesía» en sí, permanecen circunscritas al mundo nobiliar, sobreviviendo durante siglos, y constituyendo un momento esencial de la cultura en Occidente.

El surgimiento de dos mundos espirituales parcialmente contiguos y recíprocamente influidos, pero con todo sustancialmente diversos el uno del otro, como son el laico y el clerical, se revela evidente hacia los siglos XII y XIII. Este desarrollo asume una importancia considerable no sólo desde el punto de vista de la historia de la cultura, sino también desde el de la historia social. Pues ese grupo social que en Europa es llamado nobleza es sólo comprensible si se conoce su ética y el mundo cultural que lo distinguen. Ambos poseen un valor fundamental para el comportamiento moral y el mundo espiritual, mucho más allá incluso del ámbito nobiliar. No menos importante como punto de partida del proceso de secularización de la modernidad es la diferenciación entre la Iglesia y el mundo. Aun así, la relevancia de las situaciones aquí apuntadas sólo se evidenciará tras tomar en consideración los cambios producidos en el ordenamiento estatal y político a partir de la Edad Media plena.

Capítulo 11

ESTADO ADMINISTRATIVO Y ESTADO ESTAMENTAL

El deber de la protección y el mantenimiento de la paz

A partir de la Edad Media plena también el Estado, como todo el ordenamiento secular, resultó condicionado por la diferenciación respecto a la Iglesia. El perfeccionamiento del Estado y de la constitución resultaron influidos determinantemente por esta situación, si bien cabe distinguir otros elementos actuantes, de origen más antiguo. Hay que partir aquí de la función central de todo monarca, que era guardar la paz y el derecho. Esta función se convierte en tanto más difícil, cuanto más se consolidan los poderes locales, que se infiltran en los antiguos distritos regios, formando con éstos una nueva unidad. Era decisiva por ello la medida en que el monarca tuviese estos distritos «de nuevo tipo» bajo su propio control. Pero aquello que había pasado a las manos de la nobleza o de la Iglesia quedó ampliamente sustraído a la influencia del monarca. Resultaba forzoso en esta época, que el sistema feudal perdiese eficacia. Allí donde, como en el estado normando y, a partir del siglo XII, también en Francia, el sistema feudal se convierte en un instrumento jurídico para el

fortalecimiento de la autoridad regia, esta evolución es sólo explicable ateniéndose a una consolidación de la monarquía que tuviese otros orígenes. También las obligaciones militares que derivaban del sistema feudal eran limitadas y absolutamente insuficientes. La llamada a las armas conforme al derecho territorial estaba circunscrita a su vez al ámbito exclusivo de la defensa. Por ello no es una casualidad que, desde el siglo XII, entren en acción tropas mercenarias; las cuales adquirirán durante la Edad Media tardía una importancia cada vez mayor, después de una primera época en la que pequeños nobles se alistaban como caballeros mercenarios. Para el mantenimiento de estas tropas mercenarias es preciso disponer de fuertes sumas de dinero, que, si bien existía en medida creciente en el mundo urbano, y en la economía comercial en expansión, presentaba problemas en su adquisición, para la que era necesario un aparato administrativo perfeccionado y una reordenación de las relaciones entre el soberano y los poderes locales. En el lugar del «Estado feudal» (que en todo caso no fue del todo eliminado) aparece el Estado administrativo y estamental.

Territorio, comunidad territorial, señorío territorial

Siguen aquí vigentes el arbitrio y la autodefensa. La *Fehde* gana incluso significación política en un mundo de señoríos y territorios más estructurados. Mientras que en el campo y en la ciudad se impone una paz estable, la *Fehde* se convierte en algo casi exclusivamente nobiliar, *Ritterfehde* conducida por señores, por nobles y también, a veces, por comunidades urbanas. Pero de este modo también se realizaba una doble estratificación del poder: en los señoríos fundiarios y jurisdiccionales, en los tribunales territoriales y en los distritos reales existe un poder inmediato sobre los campesinos; la misma situación se produce en las ciudades. Pero la comunidad urbana autónoma, y según los casos también la campesina, se

gobiernan por sí solas. El señorío urbano se refiere sólo a la ciudad en su conjunto. Más allá de esto existen las comunidades territoriales nobles, que aparecen como comunidades jurisdiccionales y en las cuales también los señores eclesiásticos (prelados) y las comunidades urbanas se colocan al lado de los señores nobles. Por territorio (*Land,* en francés *pays*) se entiende aquí una unidad secular, que tiene —o da vida a— un determinado derecho territorial, y sobre la cual puede ejercerse un señorío territorial.

Decisivas fueron en este caso las relaciones jurídicas territoriales, y no tanto las feudales. Y esto porque el derecho feudal queda subordinado al territorial y rebajado al rango de una mera forma patrimonial junto a otras. «Territorios» entendidos en este sentido podían coincidir con el territorio de un señor territorial. Pero éste también podía estar constituido por una serie de territorios que a lo largo del tiempo se fusionan en una nueva unidad, o bien adquieren una identidad territorial propia. Existían también territorios que eran conjuntos de tribunales rurales, esto es, simples distritos jurisdiccionales de primer grado. De lo hasta ahora dicho se deduce la importancia que para la comprensión de la estructura de los territorios tiene el establecer cuál es la relación concreta entre las diferentes esferas señoriales. Es, pues, determinante, en qué medida el señor territorial controla directamente los distritos campesinos, o bien eventualmente, si los señores fundiarios prevalecen en sus reductos de poder local. También lo es en qué medida los súbditos de los señores locales están sometidos a éstos, o bien, si unidos a aquéllos a través de una relación de arrendamiento, dependen directamente de los oficiales del señor territorial en cuestiones tan importantes como los impuestos y el servicio de armas. En cualquier caso existe aquí la posibilidad de que el señor territorial cree una organización de oficiales locales que, bajo determinadas circunstancias, llegue a abarcar todo el territorio, de modo que las ciudades y los señoríos autónomos aparezcan como pequeñas islas en su interior. Pero también

conocemos el caso contrario, esto es, que el patrimonio cameral del príncipe sea poco más que una realidad dispersa entre dominios de los señores locales. En Alemania meridional y occidental existen también territorios en los que la nobleza, pese a depender del señor territorial desde el punto de vista feudal, consigue sustraerse a su autoridad territorial dando vida así a la *Reichsritterschaft*. En todo caso, cualquier señorío territorial que gobierne sobre una comunidad nobiliar necesita puntos de apoyo a escala local, muy especialmente por razones militares (los castillos). Sólo de este modo podía imponerse el *Landesherr* en sus conflictos con la nobleza y sus *Fehden*; una nobleza que defendía el propio derecho de resistencia respecto a las acciones no adecuadas a derecho del monarca. Sólo de este modo podía mantener la paz territorial. Paz territorial significó, a partir del movimiento desencadenado por su consecución, el mantenimiento de las reglas jurídicas que ordenaban la *Fehde* caballeresca, pero también la tentativa constante de delimitar en lo posible este fenómeno, sustituyéndolo por procedimientos jurisdiccional-procesales. La protección de la paz y del derecho daban también al monarca la posibilidad de intervenir en las relaciones entre sus propios súbditos y los poderes locales, caso de producirse injusticia flagrante. Se halla aquí el germen de una ampliación del poder de protección, que bajo determinadas circunstancias puede llegar a constituir el paso decisivo en dirección a la construcción de un Estado «moderno».

En lo que toca a los oficios creados por el señor territorial, se construye una administración local; en los «países» nobiliares o en un reino o estado territorial formado por estos países se impone la creación de una administración central de nuevo cuño. Los poderes locales de los territorios y reinos forman los «estamentos». La posición de la monarquía no difiere mucho en principio de la descrita para los señores territoriales: también se trata aquí de mantener la paz y el derecho y de prolongar el ámbito inmediato del propio poder sobre los territorios y los oficios que le estaban sometidos.

Estado de oficios y Estado de estamentos

La evolución verificada en este ámbito a partir del siglo XII es fundamental en el modelado de la estructura interna de Europa en los siglos siguientes. Los dos fenómenos determinantes para la vida político-estatal y, por tanto, también para la estructura social de Europa hasta la actualidad, esto es, el aparato administrativo-burocrático del Estado, organizado en sentido específicamente moderno, y la representación popular, tienen sus raíces en esta época, prescindiendo aquí de profundos cambios experimentados durante todo este tiempo. Las culturas pre y extraeuropeas no han conocido ni verdaderos sistemas representativos, ni un aparato administrativo a la manera europea, esto es, un sistema capaz de abarcar hasta los niveles más bajos de la estructura social. Como mucho se caracterizaron por un aparato militar y fiscal en general sumario, que a menudo dejó huecos a la supervivencia sin modificaciones de formas políticas más antiguas (tribu, ciudad-estado, comunidad religiosa). El Estado administrativo europeo, por el contrario, consiguió finalmente la eliminación de las especificidades locales para dar vida a una unidad entre sus súbditos capaz de fraguar una «nación» en sentido moderno. La representación popular tiene todavía sus orígenes en las transformaciones operadas en las constituciones estamentales basadas sobre poderes locales; estas constituciones estamentales representan a la «nación» en su significado más antiguo, relacionado con el ordenamiento estamental. Vectores decisivos de este ordenamiento fueron los nobles, los cuales al mismo tiempo determinaban con su cultura caballeresco-cortesana, fundada sobre el uso de las lenguas vulgares, la vida espiritual de la nación. Pero es decisivo el nivel en el que se realiza el tránsito hacia el Estado administrativo-estamental y con ello al Estado moderno. Desde este punto de vista cabe distinguir entre los países marginales de Europa, donde los oficios regios no habían sido objeto de feudalización, de un lado y, de otro, los países centrales del continente, que Otto

Hintze identificó en su día con los territorios que formaban parte del reino carolingio, al que atribuyó un significado nuclear. Pero incluso en este ámbito, Francia tendrá una evolución distinta a la de Alemania, dada la victoria de la monarquía en la primera y la del principado territorial en la segunda. En Italia, el tránsito hacia el Estado moderno se verifica en la ciudad-estado.

Francia

Muchas fueron las vías recorridas por la monarquía para poder alcanzar una autoridad efectiva sobre toda Francia, a partir de un pequeño *domaine du roi*: soberanía feudal, poder jurisdiccional, etc. Decisivo en todo caso fue el hecho de que después de una larga lucha entre los siglos XII y XVI, la monarquía consiguiese hacerse con el control de los principados feudales de modo estable. No faltaron aquí ciertos pasos atrás, en especial por la necesidad de dotar a las líneas menores de la casa real. El caso de la formación, sobre esta base, del estado borgoñón muestra claramente qué peligros implicaban estas cesiones, y qué peso podía tener la gran política en ellas. De hecho, todo este asunto estuvo condicionado en considerable medida por la política exterior. No sólo la adquisición de cada uno de los principados feudales, sino también la imposición de la soberanía feudal y jurisdiccional por parte del monarca sobre territorios que se encontraban en manos de potencias extranjeras o príncipes ligados a ellas, podían realizarse únicamente por medio de la guerra.

Alemania e Italia

Lo mismo cabe decir de Alemania. La afirmación gradual del momento electoral suplantó en principio al antiguo derecho de sangre, pero de hecho se mantuvo siempre una

sucesión de tipo dinástico, que permitió la conducción de una política monárquica con continuidad. Una política, de hecho, que responde a patrones domésticos. Así, por ejemplo, la obligación, fijada hacia 1200, de la reversión de los feudos vacantes, la obligación de volver a realizar una investidura feudal en el plazo de un año, se resolvió con el acaparamiento de aquéllos por parte de miembros de la casa reinante. Con todo, las dinastías de los Habsburgo y los Luxemburgo no consiguieron llegar a concretar esta política más allá de pequeños pasos. Este fracaso tiene que ver, al menos en cierta medida, con la posición central de Alemania. Mientras que la política exterior de la monarquía francesa fue en buena medida una lucha por el control de la misma Francia, los reyes alemanes de la Baja Edad Media nunca alcanzaron más que un limitado poder como casa. Estuvieron obligados a implicarse al mismo tiempo más allá de los confines del imperio, primero en el este (Hungría), luego en el oeste (Borgoña, Países Bajos). De tal modo su política era una política imperial, sí, pero no una política *del Imperio* en el significado original de este concepto. La antigua fórmula «emperador e Imperio» (*Kaiser und Reich*), que tiempo atrás había definido una unidad, se convirtió cada vez más en expresión de un dualismo, de la contraposición entre dos esferas, la del emperador de un lado y la de los estados imperiales de otro. Estas dos esferas se encontraban relacionadas entre sí, pero al mismo tiempo se distinguían netamente. En Alemania, por ello, los gérmenes del Estado moderno se desarrollaron en el plano de los principados territoriales.

En Italia septentrional y central la ciudad-estado logró conquistar la hegemonía sobre el campo y la nobleza se trasladó a los centros urbanos. Las ciudades más potentes, a su vez, llegaron a imponer su soberanía sobre los territorios urbanos colindantes, lo cual tuvo como consecuencia situaciones de hegemonía de una ciudad sobre las otras, hegemonía articulada por lo común en ligas urbanas. Con la aparición de la «*signoría*» y, como perfeccionamiento a esta última, del

«principado», se produce, también en Italia, la formación de estados territoriales, a los cuales no sólo se subordinaron las ciudades, sino también los señores feudales. Junto a éstos existían también principados territoriales de base estamental, como el Piamonte o Friul. También los estados de la Iglesia tendieron progresivamente a asimilarse a este tipo.

Administración local

Tanto las formas institucionales como las territoriales se presentan típicamente desarrolladas en Francia y en los principales principados alemanes. A la cabeza de los diversos órganos se encuentran personas normalmente provinientes de la pequeña nobleza y en parte, también, en instancias inferiores, del mundo urbano, a las cuales su oficio les era concedido o arrendado por un período limitado de tiempo a cambio de unos ingresos igualmente prefijados. En ningún caso tenían estos oficiales un vínculo duradero con su oficio, sino que eran destituibles. Cabe hablar de una aproximación notable al modelo de funcionario de la Edad Moderna, si bien éste no se articula todavía en un estamento funcionarial propiamente dicho. Dado que estos oficiales, sobre todo en los niveles inferiores, debían ocuparse de todos los sectores de la administración local, comprendidos los agrícolas en sentido estricto, ganaban así una riquísima experiencia, que les permitía alcanzar oficios más importantes. Denominaremos «cameral» a este tipo de funcionario, si bien con ello hacemos uso de un término de connotaciones notablemente más modernas.

Muy diferentes eran las premisas en los territorios marginales de Europa. Desde Castilla hasta Hungría, pasando por Inglaterra y Escandinavia, los distritos reales de tipo antiguo, los «condados», permanecen en manos del monarca. En Inglaterra, cuyo caso puede traerse aquí especialmente a colación, la *Fehde* nobiliar es eliminada pronto, como en los otros estados normandos, y aunque este instrumento jurídico

no desaparece del todo, sí puede decirse que deja de ser reconocido como tal en el momento en que el monarca impone y asegura una paz estable. El derecho de resistencia, en cualquier caso, sigue permaneciendo intacto, y es explícitamente reconocido tanto en la *Magna Charta* inglesa de 1215 como, bajo supuestos parecidos, en Hungría en 1222. Los condados y las castellanías reales estaban destinados en un principio sólo a la defensa de los derechos del monarca; persiste en ellos, sin embargo, una comunidad jurisdiccional bajonobiliar, campesina o mixta, la cual se transforma en corporación, en *communitas,* en una forma consociativa de operatividad autónoma. Estas comunidades ejercieron finalmente, junto a los representantes de la Corona, el gobierno local en el nivel administrativo y judicial, en el campo hacendístico y en el militar.

Administración central

Por encima de la estructura administrativa local en sus diversas formas se elevó en todas partes, tanto en los reinos como en los principados territoriales, una administración central que tenía como sede la corte. Sus formas básicas eran el consejo y la cancillería, a las que pronto vino a unirse una tercera instancia, ocupada principalmente de las finanzas. Esta última debía administrar todo el patrimonio cameral, que constituía la esfera más restringida de la autoridad del príncipe. Esta articulación rudimentaria se mantiene en los territorios alemanes hasta 1500 aproximadamente. En el Oeste la administración central presenta con anterioridad formas mucho más articuladas y diversificadas.

Aquel que quiera entender la esencia de la administración central, sea principesca o regia, debe tener presente que su núcleo, del cual derivan con el tiempo formas más específicas, es el consejo (*consilium, Rat, conseil*). Incluso en una administración central tan compleja como la de la monarquía francesa,

permanece inmutable en la teoría la unidad persistente del «consejo»: el gobierno del rey se considera ejercido primariamente en este ámbito. Pero por esta misma característica, el consejo es tal en tanto suministra «consilium», lo cual también significa, según la antigua definición de la palabra, un parecer cualificado acerca de la admisibilidad jurídica de determinadas medidas propuestas. El consejo y la ayuda se cuentan entre las obligaciones anejas a toda relación de lealtad: su ejercicio sólo es posible en el marco del derecho.

También allí donde los consejeros eran nombrados por el monarca y no existía por tanto una influencia estamental sobre la composición del consejo, el gobierno «en él» implicado representaba la cristalización del vínculo existente entre el monarca y el derecho tradicional. Por mucho que se evidenciase la tendencia del monarca a reforzar y extender la esfera de su jurisdicción, este afán queda fijado en límites precisos, como evidencia con particular claridad la existencia de jurisdicciones especiales. Los tribunales supremos instituidos por los soberanos franceses, los parlamentos, reivindican hasta el siglo XVIII no sólo su independencia como instancia judicial sino también su pretensión de velar por la adecuación a derecho de las ordenanzas reales, y, en fin, a representar a los Estados Generales en el tiempo en que éstos no están reunidos. Estas instituciones se colocan frente al rey como guardianes del derecho tradicional.

Los juristas

La composición de los consejos y de los órganos que descienden de ellos es muy variada. Junto a prelados y nobles aparecen también juristas eruditos, procedentes en su mayoría de la burguesía urbana, en un fenómeno datable para Europa Occidental a partir de 1300 y en los territorios alemanes no antes de comienzos del siglo XVI. Estos juristas crearon un derecho elaborado sobre bases racionales, un derecho jurispru-

dencial, primero y sobre todo en el ámbito del derecho civil. Es cierto que en Italia y la Francia meridional, el derecho romano había seguido teniendo vigencia para una parte importante de la población. Pero no se limitan ahora a glosar este derecho, convertido entre tanto en casi consuetudinario, sino que se vuelve al *Corpus iuris Justinianei,* que es reelaborado de forma sistemática. A partir de esta labor se forman los juristas cultos, que en número cada vez mayor egresaban de las facultades jurídicas para dedicarse a la práctica forense. Dos son los elementos característicos. El *Corpus* era una obra extraordinariamente amplia, pero el mundo del cual había surgido y para el cual había sido configurado no existía ya. Se había convertido pues en derecho «puro», sin vinculación directa alguna de tipo político, social o moral, y se había transformado en un «derecho de libro» autónomo, a partir de cuyo estudio podían desarrollarse tanto una problemática exclusivamente jurídica como un pensamiento sistemático. Esta tendencia al nacimiento de una ciencia jurídica fundada sobre el derecho positivo resultó ulteriormente consolidada por la elaboración contemporánea y la autonomización de una ciencia del derecho eclesiástico, de la canonística. Todos los esfuerzos por integrar de un modo sistemático los diversos derechos europeos, tanto el romano como los demás, se desarrollan al margen de la Iglesia, en clara contraposición al interés de tipo religioso dedicado al derecho islámico y al talmúdico, tarea reservada, respectivamente, al *mollah* y a los rabinos. Por mucho que el estudio «de ambos derechos» estuviese a menudo relacionado y éstos se influyesen recíprocamente en su carácter científico, es evidente que también en este campo aparecen distantes las dos esferas, la eclesiástica y la secular.

La existencia y la actividad de estos juristas, formados en el estudio del derecho romano y del derecho eclesiástico, son fundamentales en la historia social europea, hechos que trascienden en su relevancia histórica a la cuestión de la recepción del derecho romano de importación italiana en

ámbitos en que éste no existía anteriormente. El *usus modernus,* el derecho común, no suplantó simplemente los derechos territoriales y urbanos existentes, sino que influyó sobre ellos en ciertos puntos, completándolos de manera «subsidiaria». También allí donde esta recepción no se produjo, como en Inglaterra, se formó un estamento de juristas, y se hizo patente una tendencia, a partir de los tribunales centrales del reino, hacia una sistematización y unificación del derecho, tendencia no imaginable sin la influencia de la educación conceptual implícita en el derecho romano. En Francia el trabajo de los juristas sobre las *coutumes* impidió una mayor difusión del derecho romano. El hecho de que la recepción pudiese imponerse en Alemania de modo mucho más amplio, tiene precisamente que ver con la inexistencia de tribunales superiores eficaces, o de un grupo de juristas que actuasen en ellos. Todas las puertas estaban abiertas a la práctica de la jurisprudencia y a los dictámenes que provenían de las facultades jurídicas.

Hasta la época de la codificación en el siglo XVIII, los derechos europeos eran, en gran medida, derecho de juristas (esto es, asumen el carácter específico por la presencia de un grupo de juristas científicamente cualificados como tales) o por lo menos derecho reelaborado por ellos. Si el derecho, y en primer lugar el derecho civil, asume en este caso un carácter autónomo, liberándose cada vez más de sus antiguos fundamentos sacrales, se asiste aquí precisamente a la existencia de una esfera autónoma. Estos juristas trabajaban casi exclusivamente en la corte, en los órganos administrativos centrales y en los tribunales del rey. Y si bien están dispuestos a defender y reforzar la posición del monarca, los juristas no solían pasar por encima del derecho que les estaba encomendado. Esto es aplicable en primera línea a los juristas directamente activos en el campo jurisdiccional. Ya se hizo referencia aquí a las tensiones existentes en Francia entre rey y parlamentos. El hecho de que también en el ámbito de los oficios locales, de los señoríos y de las comunidades urbanas, siguiese

existiendo un sistema jurídico de tipo más antiguo, entendido por los interesados como derecho consuetudinario, tuvo por contrapunto la creación por parte de los órganos centrales, monárquicos y principescos, y de sus juristas, de un derecho jurisprudencial que contenía, o al menos anunciaba, trazas de simplificación racional. Cuando por fin comenzó a formarse una sociedad burguesa sobre base estatal unitaria, se hizo precisa la creación del «derecho burgués» correspondiente. Estos hechos, que nos son mucho más próximos, fueron, sin embargo, preparados, hace mucho más tiempo, por juristas activos en órganos centrales de la administración.

Los «estamentos»

En el Estado territorial institucional se construyó una red judicial y administrativa que funcionaba de modo continuo tanto en el ámbito local como en el central. Con todo, los señoríos y las comunidades urbanas continuaron pretendiendo un grado más elevado de autodefensa, para lo cual se produjo la distinción entre una esfera de protección restringida y una de protección ampliada. En esta última queda libre un espacio para los poderes locales de tipo señorial y consociativo. Estos poderes constituían los «estados» o «estamentos» que, por su propia naturaleza, eran también «señoriales».

Todos estos fenómenos que, a partir del siglo XIII-XIV, se denominan asambleas de estados, dietas imperiales y territoriales, estados provinciales, estados generales, parlamentos y cortes, conectaban generalmente con instituciones más antiguas, como las asambleas de guerra, la curia regia, las dietas de corte, etc., pero no raramente se habían constituido de modo autónomo. Pero aun existiendo esta continuidad desde el punto de vista histórico-institucional; aun asumiendo estas asambleas de estados funciones ejercidas anteriormente por otros órganos, por ejemplo en el campo jurídico, los estamentos fueron el producto de una situación completamente nueva

en lo tocante a sus competencias principales. Se convocaban estas asambleas para otorgar «ayuda y consejo». El monarca medieval dependía para su política, para el gobierno y la guerra, primariamente de aquellos ingresos procedentes de la esfera restringida del propio dominio, esto es, del patrimonio cameral y de la corona y de los derechos hacendísticos de que gozaba la calidad de monarca, las *regalías*. También las obligaciones militares estaban estrechamente delimitadas, tanto desde el punto de vista feudal como desde el del derecho territorial, mientras que el mantenimiento de los ejércitos mercenarios necesarios para la conducción de la guerra era extremadamente costoso. Por todo ello, el monarca había de recurrir a prestaciones extraordinarias, tanto militares como fiscales, para las cuales precisaba del consentimiento de los poderes locales afectados: señores, caballeros, prelados en su calidad de señores de la tierra, y ciudades. Donde, como en el caso de algunos territorios de Alemania meridional y occidental, los campesinos formaban parte —permanentemente o sólo por algún tiempo— de los *Landtage*, no eran sino representantes de la comunidad jurisdiccional dentro de los distritos principescos. En el continente predomina la división tripartita entre prelados, nobleza y ciudades, mientras que en las zonas marginales de Europa, en correspondencia con su estructura interna, aparece una articulación en dos «casas» o cámaras. La cámara alta de magnates (*lords*) y prelados deriva del «consejo ampliado» del monarca y se contrapone a la cámara baja, donde comparecen diputados de las comunidades campesinas, de los caballeros, *counties, comitates,* etc., así como del realengo urbano.

Las competencias atribuidas a estas asambleas estamentales estaban, como ya dijimos, primariamente relacionadas con la ayuda y el consejo, con la concesión de prestaciones extraordinarias por parte de los poderes locales al monarca. Por tanto, sólo eran convocadas en caso de necesidad. Pero, con el paso del tiempo, no se limitaron a ejercer estas funciones. A partir de la costumbre de prestar homenaje al monarca con motivo

de un cambio de gobierno, y dado que este homenaje implicaba un juramento de fidelidad, los estamentos comenzaron a exigir, con esta ocasión, una confirmación del derecho del que gozaban dentro de esta relación de fidelidad. Los «derechos y libertades», *jura et libertates,* objeto de tal confirmación, no han de entenderse sólo como derecho estamental en sentido estricto, sino como el complejo de las posiciones jurídicas de los poderes locales, a partir de las que los estamentos se formaban. Dado que el monarca, en caso de necesidad, acude a ellos con exigencias que los estamentos colman «voluntariamente», y dado que por lo menos las proporciones de este caso de necesidad suelen estar constantemente en el centro de las discusiones, los estamentos podían pretender que sus quejas fuesen escuchadas, así como imponer una administración propia de los medios que ponían a disposición del monarca; incluso podían pretender gobernar junto al monarca a través de personas nombradas por ellos mismos. Los resultados concretos de este proceso son extremadamente diversos. En las zonas marginales de Europa estas formas de cogobierno estamental se realizaron en forma estable, dando lugar al llamado Estado estamental dual. En otros lugares, como en Francia, sólo se llamaba a los estamentos en caso de necesidad, sin hacerles ninguna concesión estable. Pero incluso en los casos en que un poder real o principesco tendente al absolutismo elimina prácticamente las asambleas estamentales, quitándoles cualquier influencia política; incluso allí donde las asambleas son convocadas sólo muy raramente, o sus competencias son reducidas a aspectos puramente irrelevantes, siguen existiendo en principio; formalmente no son eliminadas y pueden, como en la Francia de 1789, ser meramente convocadas en su forma antigua, tras más de ciento setenta años de inactividad.

La importancia política de los estamentos fue extraordinariamente distinta de un país a otro y según las épocas. Una influencia duradera sobre las grandes decisiones políticas sólo la ganan en contados momentos. Pero también en las situacio-

nes en que los estamentos fueron reducidos a la autoadministración de las competencias a ellos asignadas, o bien allí donde sobrevivieron de modo puramente formal, la estructura de poderes locales preexistente permanece en pie. Los estamentos representan por ello al «pueblo» en sentido político, la «nación» de los reinos, de los territorios con los que el monarca había de tratar, y junto a los cuales formaba el reino o el territorio en su conjunto. Para ambos, tanto para el monarca como para el estamento, estaba vigente el derecho y toda disposición precisaba de aprobación, explícita o tácita, de los interesados, si se quería evitar que fuese declarada no ajustada a derecho, con la consiguiente posibilidad de resistencia. En esta concepción del derecho, y no en las instituciones singulares, reside la continuidad decisiva de la historia interna europea. El Estado administrativo y el Estado estamental son realidades complementarias.

Capítulo 12
PUEBLOS Y NACIONES

Los fundamentos

La Cristiandad occidental se formó a partir de una multitud de pueblos, la mayor parte de los cuales, sobre todo los principales, se convirtieron en «naciones». La «nación», en el sentido que este término asume a finales de la Edad Media, es el resultado de un proceso histórico, se hace cargo de su propia existencia y de sus funciones y desarrolla tanto un sentimiento como una conciencia de nación. Y en este proceso salta pronto a la vista una doble relación de la «nación»; por una parte con el «Estado», por otra con la «cultura». En todas partes actúan ambos factores, en todo caso en proporciones muy diversas. La nación-estado y la nación-cultura acaban en general coincidiendo, si bien no completamente. Las migraciones de los pueblos y la creación de los reinos en una primera época, no sólo condujeron a la existencia paralela de diversos pueblos y tribus, sino que provocaron también, en el vasto ámbito del Imperio Romano de Occidente, una superposición de grupos dominantes que hablaban una lengua extranjera. Se inicia aquí un proceso de asimilación sobre todo en las zonas

de transición y mixtas, con la formación de ámbitos lingüísticos romanos diferenciados, que se fundaban sobre diversidades regionales ya existentes en el seno del Imperio. Este proceso resultó influido por factores políticos; las poblaciones galorromanas se unificaron bajo el dominio de los francos, constituyendo así la base de la posterior nación francesa. Pero el reino de los francos comprendía también a las tribus germanófonas del continente. Hacia el año 800 se les consideraba ya, desde el punto de vista lingüístico, como «alemanes». Esta palabra será todavía utilizada en el siglo siguiente para caracterizar al pueblo y, durante el siglo X, para denominar al imperio alemán surgido del reino franco-oriental en el contexto de la crisis del imperio carolingio. En el reino occidental predominan desde el principio los franceses-galorromanos, en el oriental los alemanes. El efímero reino intermedio desapareció. Su fragmento septentrional, en el cual se mezclaban usos lingüísticos tanto germánicos como románicos pasó al imperio alemán. El sur, predominantemente románico, dio lugar al reino de Borgoña-Arlés. En Inglaterra los anglosajones, que estaban divididos en diversos grupos afines, se integraron en el gran reino surgido a finales del siglo IX. Así pudieron defenderse de los conquistadores y colonos provinientes de Escandinavia, que acabaron por asimilar. El gran reino, y la cristianización a él asociada, constituyeron también el marco político en el que daneses, noruegos y suecos pudieron desarrollarse como pequeños pueblos. De modo análogo se formaron Hungría y Polonia, con la única diferencia de que en Hungría siempre se dio una multitud de pueblos, cuyos componentes nobiliarios participaron en la gestión del Estado junto a los magyares.

La construcción de las naciones

A lo largo del tiempo los pueblos dan forma a un «carácter popular», en el sentido de la aparición de pautas de conducta y formas de ser relativamente estables, que los caracterizan. Así,

la historia del arte ha podido demostrar que en la Edad Media Plena, en el lugar de tipos regionales diferenciados desde un punto de vista nacional, comparecen ámbitos artísticos correspondientes a los grandes pueblos, ámbitos en los cuales determinados elementos pueden ser definidos como nacionalmente típicos. Decisiva para el desarrollo posterior de las naciones europeas tenía forzosamente que ser la relación de estas últimas con la lengua y con la literatura. La lengua eclesiástica, oficial y cultural de los pueblos occidentales era el latín, y como tal permanece todavía durante bastante tiempo, obstaculizando el ascenso de la lengua vulgar hacia el estadio de lengua literaria. Pero también la literatura sajona y alto-alemana eran esencialmente un instrumento auxiliar, que permitía a los alemanes captar el contenido de la literatura de carácter religioso. Lo mismo cabe decir en el caso de los anglosajones, si bien la lengua inglesa antigua fue adoptada muy pronto en los libros de leyes y en los documentos oficiales. Sólo a partir de 1100 aproximadamente se produce el desarrollo de una cultura laica como consecuencia de la incipiente diferenciación de Iglesia y mundo, una cultura de la que eran principales agentes la nobleza, primero, y después la ciudad. El francés antiguo y, en el sur, el provenzal; el alto-alemán medieval y, en menor medida, el bajo-alemán medieval se convirtieron en vehículos de una poesía de alto nivel estilístico, en la cual también se expresaba, parcialmente, la autoconciencia de estos pueblos. El hecho de que en Francia acabase por imponerse el francés, y en Alemania el alto-alemán (*Hochdeutsch*), tiene que ver con las respectivas situaciones políticas. En ambos casos prevalece el uso de estas lenguas tanto en la realeza como entre los nobles de ella dependientes. Por el contrario, la triple división política de la Península Ibérica produce también la formación de tres lenguas cultas: la catalana, la castellana y la portuguesa. Indudablemente, la tardía unión de Castilla y Aragón otorgó una cierta supremacía al castellano, pero la lengua catalana siguió siendo hablada.

A través de la conquista normanda de Inglaterra se impone

un grupo dirigente francófono. Fueron necesarios al menos dos siglos de un proceso de asimilación continuada entre normandos y anglosajones para que se produjese en el siglo XIV la eclosión del inglés como lengua literaria plenamente válida.

Italia representa un caso particular. Entre el siglo VI y el XIX dejó de constituir una unidad política. La nación no podía determinarse aquí desde el Estado. La fusión de grupos de origen foráneo (longobardos, griegos, etc.) se completó hacia 1100, pero una verdadera autoconciencia nacional afloró sólo en el curso de las luchas conducidas por las ciudades-estado frente a los emperadores, a los que se consideraba extranjeros, para defender su autonomía. En este conflicto, las ciudades fueron apoyadas por el Papa, el cual, si bien por un lado, y dada su posesión de los estados pontificios, era de suyo un poder bloqueante para la unidad italiana, por otro proporcionaba a los italianos la convicción de que la cabeza de la Iglesia estaba con ellos. La idea de Roma jugó un importante papel a este respecto. Italia permaneció más tiempo que otras naciones sometida a la fuerza del latín como lengua. El italiano no se convierte en lengua literaria antes de 1220, y durante todo el siglo XIII hubo de imponerse frente al influjo del provenzal y el francés. Sólo una poderosa figura como Dante aseguró la victoria del italiano y sentó las bases de una conciencia cultural de nación, cuyos principales agentes habrían de ser el patriciado urbano y, posteriormente, los grupos formados en el espíritu del humanismo. Si bien no unida a una entidad estatal, la lengua italiana no fue en todo caso un factor irrelevante desde el punto de vista político, en tanto jugó un papel de autoafirmación frente a los intentos recurrentes de dominación extranjera.

La construcción del pueblo y de la nación

Las naciones europeas formadas a partir de la Edad Media plena muestran claramente su dependencia doble respecto a

Estado y cultura. Allí donde, como en el caso de los imperiales francófonos o de las minorías germanoparlantes en el Este, se expanden sobre las fronteras de los estados, la estructura interna de éstos; su conformación a partir de formas asociativas locales de naturaleza señorial o comunitaria y caracterizados por la ausencia de una soberanía plenamente desarrollada, hacen de esta doble vinculación algo perfectamente posible. Cierto es que, sobre todo en el Este, no faltaron los conflictos. Es evidente la permanencia en estas estructuras de culturas populares campesinas que no resultaron significativamente afectadas en su sustancia por la otra lengua oficial, literaria o comercial, o por la distinta cultura de su señor. En los casos en que nación y monarquía coincidían, el conflicto entre monarquía e Iglesia reforzó la tendencia hacia una reestructuración de la Cristiandad; hacia su conversión en una comunidad de derecho internacional, formada por estados soberanos. En su lucha contra la curia, pero también contra otros poderes, los monarcas apelaban a la propia «nación». En la conciencia nacional se engloba ampliamente el concepto de «misión» o «destino», previa su secularización. Al mismo tiempo, la nación se contrapone al monarca en el marco de la organización estamental que la caracterizó hasta el siglo XVIII, en asambleas, parlamentos y dietas. Por ello cabe distinguir la nación del «pueblo», en tanto aquélla representa la totalidad de los grupos que dominan el Estado y la cultura. Tampoco puede ignorarse el ascenso ininterrumpido de familias concretas a través de la emigración de campesinos a los centros urbanos, el crecimiento de la burguesía en las ciudades, el paso a la nobleza de prominentes familias burguesas o la movilidad existente dentro de la misma aristocracia. Gracias a esta dinámica social, si bien no resulta modificado el sistema como tal, sí que se realiza una asimilación continua en la «nación» de fuerzas procedentes del «pueblo».

Fenómenos similares se dieron también fuera de Occidente, pero sólo aquí encontramos dentro de una unidad, determinada por factores religiosos o culturales, una multiplicidad tal

de individualidades políticas y culturales; una cantidad tal de grupos distintos, irreductibles, conformados a partir de afinidades de tipo histórico o lingüístico, pero que al mismo tiempo no eran sino variaciones de una misma sustancia occidental común. En la interrelación de estos pueblos, en sus movimientos de atracción y repulsión recíprocas, se funda la riqueza, la tensión interna de Occidente, una tensión que descarga siempre de nuevo, dinámicamente, generando de tal modo la fuerza motriz más determinante en la moderna historia universal.

Capítulo 13

DE LA EDAD MEDIA A LA EDAD MODERNA

A menudo se ha presentado la Edad Media como un mundo en sí mismo, contrapuesto a la Edad Moderna. Es indiferente si en estas concepciones la superación de la «oscura» Edad Media o de la «anarquía feudal» es considerada un progreso o bien el fracaso, la destrucción de la «cultura unitaria» medieval. Las posiciones ilustradas y las románticas distinguen sea como sea una época histórica de la otra.

Lo que aquí hemos intentado es poner en evidencia la unidad de la historia europea, considerando los siglos de la Edad Media como fundamento de esta evolución histórica. Fenómenos típicamente medievales sobreviven hasta el siglo XVIII, incluso hasta el XIX; tendencias específicamente modernas no pueden ser entendidas en su origen histórico si no se llega a sus raíces medievales. Estas cuestiones son el objeto de estas páginas finales.

Los campesinos

El ascenso del «Estado administrativo» tiene consecuencias muy importantes para las relaciones entre los campesinos

y sus señores. Al incrementarse la eficacia del aparato administrativo estatal (regio o principesco) en su prolongación local, se debilita el señorío; el campesino deja de ser súbdito de su señor y pasa a serlo de estas instituciones locales. Siempre es decisiva la cuestión de quién detenta el poder de protección y la primera instancia de jurisdicción (prescindiendo de la señorial en sentido estricto) y de quién posee la soberanía militar y fiscal. La ciudad-estado italiana, los territorios de Alemania meridional y occidental, Francia con sus *prêvotés* y *bailliages,* hicieron ampliamente realidad este objetivo de imponer una autoridad directa sobre los campesinos. Respecto a los oficiales estatales, tanto el señorío nobiliar como el eclesiástico, que vivía paralelamente a él, se debilitan, se petrifican, reduciéndose a un mero señorío fundiario en el sentido más restringido y moderno del término. En Inglaterra la nobleza había podido imponer sólo en limitada medida su propia jurisdicción. Del todo diferente era la situación al este del Elba, donde a partir del final de la Edad Media los señores comenzaron a reforzar tanto su propio poder de protección como su esfera jurisdiccional, sentando así las bases de una economía específicamente señorial (*Gustswirtschaft*) en la que los campesinos tenían una posición semiservil (*Gutsuntertanigkeit*). Pero estos fenómenos están asociados a la intensificación de la economía mercantil. Mientras que la formación de la gran propiedad agraria en la Europa nordoriental fue favorecida por la posibilidad de exportar grandes cantidades de cereal a las regiones occidentales, más fuertemente urbanizadas, la economía intensiva de mercado existente en este segundo ámbito hizo posible el tránsito gradual desde las prestaciones en especie al pago monetario por parte de los campesinos, y la sustitución de las antiguas cesiones de terrenos, con sus correspondientes vínculos de naturaleza señorial, por contratos de arrendamiento a tiempo limitado, de carácter puramente económico. El señorío pierde así su función principal como forma de protección de los súbditos, transformándose, como escribió Alexis de Tocqueville, de

ser una «institución política» a ser una «institución civil».

Es posible ver aquí el germen de la formación de un «estamento campesino» al margen de vínculos individuales de carácter señorial. Pero hay que tener en cuenta que, especialmente en Francia y en Alemania, las instituciones estatales crecieron a partir de antiguos señoríos y tomaron su función, y que el campesino permanece ahora ligado a ellos, en tanto persiste una relación de fidelidad sobre la base de la protección y la ayuda.

Sublevaciones campesinas

En el período que va desde la primera mitad del siglo XIV hasta el siglo XVI, y, con intensidad más escasa hasta el siglo XVIII, es conocido un número importante de sublevaciones y guerras campesinas. La zona en la cual éstas tienen lugar comprende fundamentalmente Inglaterra sudoriental, Flandes, el norte de Francia y el sur de Alemania, y alcanza episódicamente Cataluña, el norte de Italia y Hungría.

Las causas de estas sublevaciones son muy diversas en cada uno de los casos y deben, también en cada caso, ser estudiadas con precisión. Por ejemplo, a menudo el elemento desencadenante fue la falta de protección en el caso de ataques exteriores. En la medida en que la generalización es posible, los campesinos que tomaban las armas no solían pertenecer al grupo económicamente más débil, sino, al contrario, eran los más conscientes, que intentaban asegurar o incrementar sus propios derechos, luchaban por sustituir antiguos usos que ahora se consideraban absurdos y superfluamente onerosos, o se defendían de las pretensiones crecientes de los señores y de los oficiales del príncipe. No es por tanto casual que el epicentro de las guerras campesinas se encontrase en ámbitos de intensa concentración económica, en las cuales el señorío experimentaba un visible debilitamiento en beneficio de la

administración local del rey. Los levantamientos campesinos fueron derrotados en todas partes, generalmente en el curso de pocas semanas. Pero no por ello se produjo, con la posible excepción de Hungría, un empeoramiento sustancial de la posición jurídica y económica de los campesinos. Como los señores locales no pudieron nunca controlar estos movimientos, cuya extensión geográfica era enorme, la consecuencia necesaria fue el reforzamiento del Estado administrativo.

Ciudad y burguesía

El fortalecimiento del poder estatal influyó, de manera quizá no muy profunda, pero sí visiblemente, a las comunidades urbanas autónomas. En Alemania la monarquía fue demasiado débil como para reforzar su propia autoridad sobre las ciudades imperiales, que acabaron convirtiéndose en ciudades-estado. Pero en numerosos territorios se impone a partir del siglo XV la tendencia a someter a la autoridad territorial aquellas ciudades que se habían convertido en casi autónomas. Esta tendencia tuvo un notable éxito, sobre todo a partir del siglo XVII. De ahí que la autonomía urbana fuera delimitada a través del ejercicio del derecho de supervisión por parte del príncipe y, ocasionalmente, y en los siglos siguientes con mayor regularidad, a través del envío de comisarios para controlar las elecciones y el funcionamiento de la economía municipal. En Europa occidental las ciudades se encontraban ya a partir de la Edad Media plena, bajo el control directo del monarca. De tal modo pudo la monarquía francesa ligar el patriciado a sí misma, y asumir así el control del gobierno urbano.

También lo que F. Rörig definió como «economía mundial medieval» dependía de la autonomía de las comunidades urbanas y del carácter descentralizado del Estado. Faltaban los supuestos de una política económica estatal que pudiese cubrir

todo el territorio del Estado, de un mercado unitario en el cual pudiese levantarse una «economía nacional» que se correspondiese con la compacidad e independencia política del Estado. Las únicas medidas de política económica de iniciativa estatal que conocemos, tienen que ver con la explotación y el dominio de las vías situadas en el propio territorio. Las ciudades estaban por tanto obligadas a sobrevivir con sus propios recursos. Nada ejemplifica mejor esta situación que la *Hansa* alemana, nacida en un principio como asociación de comerciantes a larga distancia situados en Alemania septentrional, y extendida posteriormente a las ciudades en las que éstos residían, independientemente de su carácter jurídico (ciudades territoriales, imperiales, algunas incluso situadas fuera de Alemania), al objeto de obtener o defender derechos comerciales en el exterior. Pero también los negocios de los comerciantes italianos o de los del sur de Alemania eran posibles sólo sobre estos supuestos. Las ciudades pequeñas y medianas llevaban adelante una política económica que tenía por objetivo la consecución de un monopolio económico en su entorno inmediato, en su *Bannmeile.* Las ciudades más grandes, orientadas hacia el comercio a gran escala, luchaban por la adquisición de posibilidades de libre comercio, pero también intentaban disfrutar su posición geográfica favorable imponiendo derechos de tránsito o de transbordo. El comercio de bienes y de dinero siguió basándose sobre supuestos formados en el siglo XII y XIII.

Una red internacional de comercio de productos y, consiguientemente, de negocios monetarios estaba ligada a la concesión de préstamos a la curia romana y a los principales poderes políticos. Los Medici de Florencia, pero también los Fugger, fundaron su éxito sobre estas bases; grandes compañías comerciales, como la de Ravensburg, o como la Diesbach-Wattgesellschaft en St. Gallen, cubrieron en buena parte el continente con la red de sus filiales, del mismo modo que los comerciantes hanseáticos. Por su parte, un hombre de negocios como Jacques Coeur unió a mediados del siglo XV el

destino de sus propios negocios de crédito al de la corona francesa, a partir de un tráfico de mercancías y dinero sustancialmente limitado a Francia. El rey Luis XI tomó bastante pronto una serie de medidas que, por su estructura sistemática, prefiguraban en parte el mercantilismo posterior. Estas medidas tenían como objetivo una clausura total del territorio a efectos económicos. Así, a finales del XV y principios del XVI, los comerciantes extranjeros, sobre todo los hanseáticos, se encontraron con grandes dificultades para llevar a cabo sus actividades en otros estados y hubieron de renunciar a privilegios muy relevantes. El sistema que se va conformando durante este período en las ciudades imperiales de Alemania meridional, con Augsburgo a la cabeza, puede definirse como protocapitalista y debe ser considerado momento culminante y final del sistema comercial y financiero que se había desarrollado en los siglos precedentes. La amplia autonomía de que gozaban las ciudades del sur de Alemania, y que era una consecuencia de la debilidad imperial, proporcionaba una libertad de movimientos en el plano económico, que comenzaba a desaparecer en otros lugares. En cualquier caso, el ascenso de los Fugger y otras familias no hubiera sido posible sin su estrecha vinculación a la casa de Austria, que se estaba imponiendo como gran potencia europea, y en cuyo ámbito de poder se podían adquirir derechos sin tener que vincularse a un Estado concreto. Característicamente, los negocios con el principal adversario de Austria, con Francia, que se realizaban sobre todo en el centro bancario de Lyon, encontraron resistencias. De hecho, el florecimiento efímero de Alemania meridional (y de Génova, que operaba análogamente) encontró su fin como consecuencia de las crisis políticas y económicas que afectaron a la Casa tras 1550. En este mismo período, y como consecuencia de la expansión europea en ultramar, todo el peso económico se desplazó a la costa atlántica. De cualquier modo, el caso de las ciudades alemanas meridionales muestra con claridad cómo el Estado y los grandes negocios entran en estrecha relación, cómo una

burguesía mercantil en expansión viene a alinearse con la Corona. Esta vinculación sólo se realiza plenamente en el período del mercantilismo, pero el tipo de burguesía urbana anterior sobrevive a todo cambio.

Los estamentos

En el ámbito del sistema estamental las formas más antiguas se mantuvieron tenazmente y, en general, no experimentaron cambio alguno. Sólo en Francia se asiste a una modificación que señala hacia el futuro, hacia la sociedad burguesa posterior. También en Francia, los estamentos estaban formados por señores de la tierra, eclesiásticos y seculares, y por las ciudades del reino. Fue en los territorios que se encontraban desde tiempo atrás bajo el control directo del monarca, sobre todo en los de la Francia central, donde primero desaparecieron los estados provinciales. Pero precisamente aquí, los distritos administrativos reales ya habían dejado en un segundo plano a los señores y a las comunidades urbanas, asumiendo la soberanía militar y fiscal. El «tercer estado» no coincidía ya en estas zonas con las ciudades reales, sino que comprendía un estrato cada vez mayor de campesinos y habitantes de las ciudades, que estaban sometidos directamente a las instituciones de la corona. Fue por ello sensata la decisión, en 1484, de hacer elegir representante en cada uno de los *bailliages,* extendiendo después esta práctica al clero y a la nobleza. Se constituye así una «sociedad de órdenes» que, en su fase más tardía, en el curso del siglo XVIII, servirá a menudo como modelo para la representación del mundo estamental en su conjunto. Esta generalización no es del todo correcta porque en otros lugares subsistieron formas anteriores. Lo que experimenta un cambio no es el carácter de las asambleas estamentales, sino la naturaleza de su relación con el monarca. Hablamos aquí de la irrupción de un «dualismo» en el Estado estamental. Hicimos ya referencia al hecho de que

los estamentos habían hecho propio el antiguo principio de la colaboración entre monarca y pueblo (en el significado político-constitucional de la palabra), sin que fuese en tal sentido relevante si existe, desde el punto de vista de la historia institucional, un nexo entre estas asambleas estamentales y las antiguas «asambleas de pueblo». Al mismo tiempo hay que recordar que lo que realmente se colocaba en el primer plano era la cuestión de cómo conceder al monarca prestaciones financieras extraordinarias. En todos los lugares donde no se articuló una colaboración de los estamentos con el gobierno del rey, en particular en la administración central, la construcción del aparato administrativo del monarca desencadenó una contradicción respecto a la esfera estamental, a la autonomía de los poderes locales y, eventualmente, a los aparatos puestos en pie por los estamentos sobre la base de esta autonomía.

El problema de la «soberanía»

Cuanto más se acentuaba el dualismo entre la esfera monárquica y la estamental, tanto más había de ponerse en cuestión la antigua concepción de un derecho existente por encima del monarca y del pueblo, concepción que tenía en última instancia un fundamento religioso. El principio no fue objeto de discusión; el derecho continuó apareciendo sustraído a una interpretación arbitraria, como un orden obligatorio y siempre vigente. Lo que se ponía ahora sobre la mesa era quién había de decidir en última instancia, en caso de duda, sobre qué era justo: el monarca con el pueblo o el monarca *o* el pueblo de modo autónomo. En esta situación de incertidumbre se ubica el concepto específico de la soberanía, de la del príncipe y de la popular, un concepto que tenía raíces muy remotas. La formulación definitiva la ofrece Bodino en 1575, que define la soberanía como *summa legibusque soluta potestas*. Si bien el soberano no está ligado a las sentencias y *leges* individuales, sí está obligado respecto al *ius,* al derecho en sí.

La teoría del absolutismo que deriva de esta concepción, subrayó en todo momento que no había lugar a un gobierno «despótico y arbitrario», como el de los turcos, sino a un gobierno desde el derecho. Pero la última decisión, aquello que se considera justo en caso de duda, qué aspectos del derecho tradicional son todavía «buenos» y, por tanto, válidos, correspondía al monarca. Si en estas circunstancias se pretendía poner en duda la soberanía del monarca, no quedaba otro camino que oponer a ésta la soberanía del pueblo, organizado en estamentos. Así, mientras que el pensamiento jurídico precedente permanece vivo en la vinculación del monarca al *ius,* el concepto de soberanía rompe por otro lado la vieja unidad entre monarca y pueblo.

Premisas de esta situación fueron la construcción gradual del Estado administrativo tardomedieval, el debilitamiento de los poderes locales a través de la red institucional monárquica, el funcionamiento continuado y efectivo de la administración central y, sobre todo, de su vertiente jurisprudencial. En este proceso fue definitivamente eliminada la *Fehde,* la autodefensa, por cuya limitación o superación se venía luchando desde siglos atrás. Esto se consiguió en las monarquías occidentales y en los territorios alemanes a finales del siglo XV. El poder imperial alemán no estuvo nunca en situación de hacerlo por sí mismo, y fueron necesarias presiones exteriores, en forma de peligros para la subsistencia del Imperio, tanto al este como al oeste, para que el emperador y los monarcas acordasen introducir en 1495 una «paz territorial eterna». Pero allí donde el monarca fue quien eliminó la autodefensa, también fue puesto en discusión el derecho de resistencia frente al poder estatal en caso de acción injusta de éste; el monarca podía pretender así reservase la decisión en última instancia de qué era o no justo. El monarca se convierte de facto en soberano en el interior. Pero el concepto de soberanía tiene también una dimensión exterior. La soberanía se convirtió entonces, y sigue siendo hoy, la condición necesaria para ser reconocido

como miembro de la comunidad de derecho internacional de los pueblos.

Soberanía en el interior y soberanía hacia el exterior presuponen que en el ámbito secular no existe ninguna instancia superior al monarca. El concepto de soberanía se dirige así contra Emperador y Papa. La pretensión imperial de conseguir una posición de supremacía respecto a toda la Cristiandad se había ido desvaneciendo gradualmente desde la Alta Edad Media; pero los papas la habían hecho entonces suya; la idea de un *imperium* que comprendiese todo el mundo cristiano seguía viva. Por ello cada uno de los monarcas miembros de la Cristiandad, que quisiera detentar su propio poder secular como directamente proviniente de Dios, y no de los papas, debía ejercitar en el ámbito de su propia autoridad los derechos imperiales. Así, a partir del siglo XIII se desarrolló en Francia la fórmula *rex superiorem non recognoscens est imperator in regno suo,* que se difundiría después por toda Europa. Así los soberanos cristianos, cada cual en ejercicio de su *imperium,* resultaban equiparados desde el punto de vista del derecho de los pueblos. Las fórmulas del derecho romano pueden servir así para el apuntalamiento de la propia posición de poder.

Resultado final de todo el proceso es la tendencia visible a hacer del Estado, cerrado en sí mismo respecto al exterior, el único sujeto de la comunidad de derecho de los pueblos. Durante siglos, la política europea había estado caracterizada por una amplia libertad de acción de los poderes locales, por la imposibilidad de trazar límites precisos entre la *Fehde* «privada» y las guerras «estatales», así como por el predominio de sistemas de alianzas y reagrupamientos militares que superaban los confines estatales. Esta situación acaba hacia 1500. También en este sentido cabe hablar aquí de un nuevo «sistema europeo de estados», en el cual las grandes potencias asumen una posición dirigente. El *Reich* alemán constituye una excepción en este sentido. El desarrollo hacia el Estado moderno se produjo aquí precisamente en el marco de los

territorios. El hecho de que a éstos les fuera reconocido en 1648 el derecho de alianza, demuestra al mismo tiempo que este derecho había dejado de tener importancia en otros lugares.

Estado e Iglesia

A la tendencia hacia una clausura respecto al exterior de los ámbitos de poder secular se contrapone el hecho de que en las iglesias existía un amplio sector que pertenecía necesariamente a ambas esferas. Y no menos relevante fue el hecho de que la Iglesia comprendiese tanto clérigos como laicos, no obstante fuese imponiéndose su carácter de Iglesia-institución dirigida por el Papa. La coexistencia de ambas esferas se mostraba explícitamente con ocasión de los concilios generales, en los cuales junto a los dignatarios de la Iglesia aparecían también los potentados laicos. El gobierno centralista de la Iglesia organizado desde la curia provocó llamadas a la reforma; a su vez, las aspiraciones universalistas del papado desembocaron en un conflicto con los poderes seculares, en el traslado de la curia a Avignon y, finalmente, en el cisma. Superación del cisma y reforma de la Iglesia fueron los objetivos del movimiento conciliarista que, más allá de eso, propugnaba un cogobierno de la Iglesia a través de la convocatoria regular de concilios. Una vez más, en Pisa, Constanza y Basilea, aparece la Cristiandad representada en el sentido más antiguo. Pero el movimiento conciliarista fracasó, permitiendo la definitiva victoria del gobierno del Papa sobre la Iglesia. No es casual que después de la mitad del siglo XV tengan lugar los congresos de príncipes, en los cuales la curia intentaba convencer a la Cristiandad de la necesidad de afrontar misiones cristianas en común (por ejemplo, la defensa contra el turco). Unas funciones que ya en su día habían sido asumidas por los concilios. La Iglesia y el mundo se separan aquí netamente. La Cristiandad se convierte en *respublica christiana*, en comunidad de los estados cristianos sobre la base del derecho de los pueblos, y entre ellos se cuenta también a la curia. En posteriores asambleas eclesiásticas (Lateranense V, Trento) los poderes seculares quedan excluidos o carecen de derecho de voto.

Las llamadas a la reforma no quedaron del todo desatendidas. Pero para no ser forzada a concesiones respecto a los concilios y su deseo de participar en el gobierno de la Iglesia, la curia optó por cerrar concordatos con los poderes seculares, especialmente durante el siglo XV y principios del XVI. Los poderes seculares obtenían así una influencia determinante en el nombramiento de los principales oficios eclesiásticos, participaban también en parte en los ingresos de la Iglesia, pero al mismo tiempo asumían el núcleo de los planteamientos reformistas.

Conectando con el antiguo derecho de protección respecto al patrimonio eclesiástico, pudo abrirse así el camino a una «política religiosa del Estado», que contribuyó a reforzar la clausura de los estados y territorios frente al exterior. Y, especialmente, en el caso de aquellos príncipes y monarcas que se adhirieron a la Reforma, permitió formar una iglesia territorial protestante. Pero, también en los que permanecieron católicos, con la victoria de la Contrarreforma se difundieron a lo largo de los siglos XVII y XVIII tendencias en dirección a una iglesia de estado, que conectaban conscientemente con fundamentos bajomedievales. Pero esta evolución no significa que haya sido eliminada la contraposición entre mundo e Iglesia, tan característica del ámbito europeo, o que se crease un cesaropapismo en el sentido de la Iglesia oriental. En el ámbito católico sigue existiendo la Iglesia como complejo con el Papa a la cabeza; en las iglesias evangélicas existe siempre la posibilidad de invocar la palabra de Dios también contra los príncipes.

Como consecuencia del conflicto entre Reforma y Contrarreforma desaparece la unidad organizativa de la Iglesia. Pero, pese a todo, el mundo europeo de los estados siguió conside-

rándose, más allá de divisiones, un *corpus christianum,* una comunidad cristiana sobre la base del derecho de los pueblos. Esta herencia espiritual será difundida también en ultramar, gracias a una expansión que comenzaba entonces a ponerse en marcha.

Apéndice
OTTO BRUNNER (1898-1982). NOTA BIBLIOGRÁFICA

Julio A. Pardos
Antonio Sáez Arance

Inneres Gefüge des Abendlandes se compuso sin anotación alguna. Propiamente, ésta habría de encontrarse en la de los artículos de Brunner de la década de los cincuenta y en cierto sentido también hubiera bastado la remisión a su anterior y fundamental *Land und Herrschaft* (1939) y al denso capítulo sobre el *ethos* nobiliar de *Adeliges Landsleben* (1949). Las escasas indicaciones bibliográficas que acompañaban la primera edición (1958) del texto publicado en la *Historia Mundi* fueron sustituidas, al reproducirse sin variación el texto en forma exenta, ya como *Sozialgeschichte Europas im Mittelalter* (Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1978), por un breve pero bien informado apéndice bibliográfico a cargo de Werner Rösener, que a su vez ha sido puesto al día con ocasión de una segunda edición (1984: pp. 96-104). Allí puede dirigirse quien desee acompañar el texto de Brunner de información ulterior sobre su materia.

A la hora de proceder a esta versión en castellano de *Inneres Gefüge* se ha preferido alterar la naturaleza del apéndice bibliográfico. El reconocimiento de la obra de Brunner en la historiografía de habla alemana —tensiones aparte en cuanto a

su valoración— y la vocación del mismo texto hacía, en el caso de la edición de 1978, completamente impertinente indicación alguna acerca de autor y obra. Precisamente éste es el punto que quizás merezca una más detenida atención, tratándose aquí de autor y obra de no precisamente frecuente convocatoria. Las líneas que siguen contienen, por tanto, una introducción bibliográfica, ciertamente mínima, en este sentido. Se indican así (I) las entradas más relevantes *de* la producción brunneriana (con alusión a sus traducciones), y luego (II) algunos de los títulos *sobre* esa obra y su autor, y el contexto historiográfico en que se produce, recibe y discute. El acento, claro es, se pone en la *descripción y localización* de textos, y desde luego procede a una discutible *selección*. Deben quedar para otra ocasión —deseablemente, versión de algún texto mayor— pretensiones de más construcción y exhaustividad.

I

1. Un valioso repertorio facilita un acceso inmediato y operativo a la obra de Otto Brunner: se trata del *Verzeichnis der Schriften.. Professor Otto Brunner, 1923-1966,* compuesto por Günther Wolgast (Hamburgo, dactilografiado, 1966), cerrado en diciembre de 1966 y donde se registran en riguroso orden cronológico monografías, artículos, recensiones, ediciones de fuentes y coediciones, además de trabajos elaborados bajo su dirección, en Hamburgo y antes en Viena. Descendiendo notoriamente desde mediados de los sesenta el volumen de producción de Brunner (se hará más abajo indicación de algunas entradas), puede considerarse el índice de Wolgast, en la precisión de sus indicaciones, insustituible como introducción a Brunner.

2. De las tres monografías de investigación —separadas cada una entre sí por una precisa distancia de un decenio— compuestas por Brunner, sin lugar a dudas la obra de ruptura es *Land und Herrschaft.* Las tres primeras ediciones (Baden bei

Wien, Veröffentlichungen des Instituts fü Geschichtsforschung in Wien, 1939; Wien, 1942, y Brünn-München-Wien, 1943, revisada esta última) llevan todas el subtítulo *Gundfragen der territorialen Verfassungsgeschichte Südostdeutschland im Mittelalter,* que se cambia por el de *Grundfragen der territorialen Verfassungsgeschichte Österreichs im Mittelalter* en la cuarta (Wien-Wiesbaden, 1959, ampliada). Una posterior, ya sin cambios (Wien, 1965), ha sido reimpresa más recientemente (Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1973, y de nuevo en 1984). La *Habilitation* había venido en 1929, con una obra de planta urbana: *Die Finanzen der Stadt Wien von den Anfängen bis ins 16. Jahrhundert,* Wien, Studien aus dem Archiv der Stadt Wien, 1 y 2, 1929. Pasando del Medievo a la modernidad de la segunda mitad del XVII, pero no abandonando Austria como objeto de devoción, en 1949 publica una obra que sólo se describe parcialmente si se afirma que es una biografía, aun siéndolo: *Adeliges Landsleben und Europäischer Geist. Leben und Werk Wolf Helmhards von Hohberg, 1612-1688,* Salzburgo, 1949 (sin reediciones posteriores, lo cual no deja de ser un índice de la variante fortuna brunneriana como medievalista y modernista). *Land und Herrschaft* ha sido traducida al italiano, modélicamente, y como culminación de un notorio esfuerzo de recepción italiana de Otto Brunner: *Terra e Potere. Strutture pre-statuali e pre-moderne nella storia costituzionale dell Austria Medievale,* Milano, Giuffrè, 1983; también *Adeliges Landsleben,* un decenio antes: *Vita nobiliare e cultura europea,* Bologna, Il Mulino, 1972 2.ª, 1982).

3. De la copiosa producción en forma de artículos de las décadas de los veinte y treinta, usualmente de temática austriaca, dos que trascienden esta base empírica y acompañan la redacción de *Land und Herrschaft,* ayudando a delimitar la crítica de *conceptos* de esa obra son: «Zum problem der Sozial- und Wirtschaftsgeschichte», *Zeitschrift für Nationalökonomie,* 7, 1936), 671-685; y sobre todo «Moderner Verfassungsbegriff und mittelalterliche Geschichtsforschung, 14, 1939, pp. 513-528 (de la versión italiana de este artículo se dará cuenta *infra*),

que puede prestar operativa introducción a los capítulos de la parte segunda, «Staat, Recht und Verfassung», pp. 111-164, de *Land und Herrschaft.*

4. Puede accederse a los artículos dispersos de las décadas de los cincuenta y principios de los sesenta mediante una selección preparada por el mismo Brunner: incluyendo diez entradas (publicadas entre 1949 y 1954), *Neue Wege der Sozialgeschichte. Vorträge und Aufsätze* (Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1956) se convierte a mediados de la década siguiente en una recopilación notablemente ampliada y deslizando un significativo cambio —adición— en el título: *Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte* (Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1968, con nuevo prefacio; reimpresa sin variaciones en 1980), recogiendo dieciocho entradas correspondientes a 1949-1965. De una selección significativa de artículos de la edición de 1968 (más la adición del ensayo de 1939 «Moderner Verfassungsbegriff», ya mencionado *supra*), Pierangelo Schiera efectuó una cuidadosa versión al italiano que marca a principios de los setenta el punto de partida de la recepción italiana de Brunner: *Per una nuova Storia costituzionale e Soziale,* Milano, Vita e Pensiero, 1970, anteponiendo el mismo Brunner una brevísima «Premessa». A través de estas recopilaciones puede accederse a títulos ya clásicos de la historia social y conceptual alemana: ejercicios tempranos de *Begriffsgeschichte:* «"Feudalismus": ein Beitrag zur Begriffsgeschichte» (1958; *Neue Wege,* 1968, vii; *Per una Nuova Storia,* iv; versión inglesa en F. L. Cheyette, ed., *Lordship and Community in Medieval Europe,* New York, 1967); «Das "Ganze Haus" und die alteuropäische "ökonomik"» (1952; *Neue Wege,* 1968, vi; *Per una Nuova Storia,* vi); «Bemerkungen zu den Begriffen "Herrschaft" und "Legitimität"» (1962; *Neue Wege,* 1968, iv; versión italiana en *Filosofía Política,* 1/1, 1987, 101-120); exploraciones sobre los orígenes y posición actual del pensamiento histórico; «Das Fach "Geschichte" und die historischen Wissenschaften» (1959; *Neue Wege,* i; también mediando empresa promovida por Pierangelo Schiera, hay versión

italiana, en *Annali dell'Istituto storico italo-germanico in Trento,* 1, 1975, pp. 187 ss.), «Abendlädisches Geschichtsdenken» (1954; *Neue Wege,* 1968, ii; *Per una Nuova Storia,* iii), «Das Zeitalter der Ideologien. Anfang und Ende» (1954; *Neue Wege,* 1968, iii; *Per una Nuova Storia,* ix); reconstrucción de estructuras: «Das Problem einer europäischen Sozialgeschichte» (1954; *Neue Wege,* 1968, v; *Per una Nouva Storia,* ii); «Von Gottesgnadentum zum monarchischen Prinzip» (1956; *Neue Wege,* 1968, viii; *Per una Nuova Storia,* vii); «Die Freiheitsrechte in der altständischen Gesellschaft» (1954; *Neue Wege,* ix; *Per una Nuova Storia,* viii), y otros sobre campesinado y orden corporativo: «Europäisches Bauertum» (1951; *Neue Wege,* 1968, x), «Stadt und Bürgertum in der europäisches Geschichte» (1953; *Neue Wege,* 1968, xi; *Per una Nuova Storia,* v), «Europäisches und russisches Bügertum» (1953; *Neue Wege,* 1968, xii); más varios de historia austriaca y alemana, sobre nobleza, ciudades y cultura aristocrática (*Neue Wege,* 1968, xii-xvii, destacable «Souveränitätsproblem und Sozialstruktur in den deutschen Reichstädten der frühen Neuzeit», de 1963, xv).

5. Quedaron fuera de *Neue Wege* algunos textos sobre territorios austriacos y Sacro Imperio que merecería la pena destacar: «Das Haus Österreich und die Donaumonarchie», *Südost-Forschungen,* 14, 1955 *Festgabe H. Steinacker),* pp. 122-144; y «Land und Landstände in Österreich. Ein Beitrag zur Geschichte des Föderalismus», *Mitteilungen des oberösterreichischen Landesarchiv,* 5, 1957, 61-73, que complementan el apéndice «Die Länder in der österreichischen Monarchie» que Brunner incorporó en 1957 a la edición de 1959 de *Land und Herrschaft* (pp.441-463 de la última reimpresión cit. *supra;* pp. 663-669 de la versión italiana); engarzando a su vez con el trabajo sobre las ciudades libres del Sacro Imperio anteriormente citado: «Städtische Selbstregierung und neuzeitlicher Verwaltungstaat in Österreich», *Österreichische Zeitschrift für öffentliches Recht,* 6, 1954, pp. 221-249; y, por último, su contribución a un conocido manual de historia alemana: «Das konfessionelle Zeitalter 1555-1648», en *Deutsche Geschichte im*

Überblick, ed. P. Rassow, Stuttgart, 1952, pp. 284-316. Una incursión —otra más— en el tiempo de cambios fundamentales es «Staat und Gesellschaft im vormärzlichen Österreich im Spiegel von Ignaz Beidtels Geschichte der österreichischen Staatsvewaltung 1740-1848», contribución al libro editado por W. Conze, *Staat und Gesellschaft im Deutschen Vormärz, 1815-1848,* Stuttgart, 1962, pp. 39-78.

6. Para la serie *Historia Mundi* promovida por F. Kern y editada por F. Valjavec compuso Brunner dos textos: «Inneres Gefüge des Abendlandes» y «Humanismus und Renaissance» (vol. 6, Bern, 1958, pp. 319-385 y 557-583, respectivamente); el primero, que es el que ahora se traduce al castellano, se editó en forma exenta con el título de *Sozialgeschichte Europas im Mittelalter,* para la serie de Bolsillo de Vandenhoeck & Ruprecht (núm. 1442: Göttingen, 1978, y reimpresión 1984, con las ya aludidas puestas a punto bibliográficas de W. Rösener); también en este caso se dispone de versión al italiano, por un buen conocedor de la historia e historiografía germanas, Gustavo Corni, reteniendo el título de la edición de 1978: *Storia Soziale dell'Europa nell Medioevo,* Bologna, Il Mulino, 1980 2.ª, 1988. Puede añadirse que también recensionó Brunner el vol. 6, *Übergang zur Moderne* (1957) de la misma *Historia Mundi* (*Hist.-Pol. Buch.,* 6, 1958, pp. 43-44). Para el *Festschirft* de El Zechlin, *Europa und Übersee,* ed. por él mismo y D. Gerhard, Hamburgo, 1962, contribuyó con «Die "Welt" und "Europa". Bemerkungen eines Mittelalter-Historikers» (pp. 44-53), que puede conectarse con las exposiciones generales de *Inneres Gefüge.*

7. Brunner aparece como uno de los editores, junto a Werner Conze y Reinhart Koselleck, de uno de los proyectos de investigación de más envergadura sostenidos por la historiografía alemana, ahora a punto de llegar a término desde su lanzamiento a mediados de los sesenta: *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexicon zur Politische-sozialen Sprache in Deutschland,* Stuttgart, Klett-Cotta, 1972-1990, 6 vols. hasta la fecha (restando sólo el último y el de índices). Razones de enfermedad impidieron ya mucho antes de su fallecimiento una intervención activa en el proyecto, ni en cuanto a edición ni en cuanto a redacción. De todas formas llegó a redactar la voz «Feudalismus, feudal» para su vol. segundo (Stuttgart, 1972, pp. 337-350). De la escasísima producción de estos años puede señalarse, finalmente, una contribución metodológica, en la línea de «Das Fach "Geschichte"», ya mencionado: «Der Historiker und die Geschichte von Verfassung und Recht», comunicación de 1967 publicada en *Historische Zeitschrift,* 209, 1969, 1-16.

8. Este último trabajo —y cerramos así esta parte de la bibliografía con un apartado que no se extenderá demasiado— cuenta con una versión en castellano, a cargo de A. Sáez: «El Historiador y la Historia de la Constitución y el Derecho», *Revista de las Cortes Generales,* 11, 1987, 7-25. En este apartado final sobre la disponibilidad en castellano de la obra de Brunner quizás quepa incluirse la colección de textos publicados bajo el título *Nuevos caminos de la historia social y constitucional,* Buenos Aires, Alfa, 1977, donde podrían llegar a reconocerse —tras una selección arbitraria de cuyos criterios nada se dice, mutilaciones de la bibliografía y perversiones como «casa grande» por *ganze Haus* o «historia de época» por *Zeitgeschichte* o el habitual «cooperativa» por *Genossenschaft*— «La historia como asignatura y las ciencias históricas», «Pensamiento histórico de Occidente», «La era de las Ideologías: comienzo y fin», «La "Casa Grande" y la "Oeconomica" de la vieja Europa», «"Feudalismo". Una contribución a la historia del concepto», «Ciudad y burguesía en la historia europea» y «Hamburgo y Viena. Ensayo de una comparación socio-histórica». El problema, aquí, resulta ser dos problemas.

II

9. El punto de referencia ahora para la reflexión sobre la posición de Otto Brunner en la historiografía pasa por los

materiales reunidos con ocasión del *Incontro su Otto Brunner/Otto Brunner-Tagung, 19-21 marzo 1987* celebrado en Trento y publicados en los *Annali del Istituto italo-germanico in Trento,* 13, 1987 (pero 1988), pp. 9-205; cinco *relazioni* (de A. Wandruszka, «Otto Brunner-Forscher und Lehrer», pp. 11-18; P. Schiera, «Otto Brunner, uno storico della crisi», pp. 19-38; H. Boldt, «Otto Brunner. Zur Theorie der Verfassungsgeschichte», pp. 39-62; Ch. Dipper, «Otto Brunner aus der Sicht der frühneuzeitlichen Historiographie», pp. 73-96, y M. Meriggi, «Otto Brunner, storico delle istituzioni», pp. 97-120) y tres bloques de *discussioni* (pp. 63-72, 121-148 y 149-205, con intervenciones que a veces alcanzan la forma de ensayos extensos: A. Musi, «Fernand Braudel lettore di Otto Brunner», pp. 125-135; A. de Benedictis, «Otto Brunner e la modernistica italiana», pp. 139-147, y O. Hagender, «Der Landesbegriff bei Otto Brunner», pp. 153-178) que contienen el punto de partida para cualquier aproximación futura a la obra del historiador austriaco. Sobre este encuentro, recogiendo el informe de uno de los participantes para el órgano oficioso de los historiadores de Bielefeld, y antes de publicarse estos materiales, resulta provechoso el conjunto de reflexiones críticas de Reinhard Blänkner, «Spät-Alreuropa oder Früh-Neuzeit? Anmerkungen zur Otto-Brunner-Tagung in Trient (19.-21. März 1987)», *Geschichte und Gesellschaft,* 13, 1987, 559-564.

10. Inmediatamente antes del encuentro de Trento ya se avanzaron las primeras interpretaciones de una cierta globalidad y alcance crítico: resultan complementarios de alguna manera Otto Gerhard Oexle, «Sozialgeschichte - Begriffsgeschichte - Wissenschaftsgeschichte. Anmerkungen zum Werk Otto Brunners», *Vierteljahrschift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte,* 71/3, 1984, pp. 305-341 (un texto con vocación de síntesis de exposición y crítica, quizás la mejor introducción global a la obra del historiador austriaco, con repaso de sus posiciones y de las de sus críticos, para terminar reflexionando en términos propios sobre el problema del historicismo), y

Robert Jütte, «Zwischen Ständestaat und Austrofaschismus. Der Beitrag Otto Brunners zur Geschichtsschreibung», *Jahrbuch des Instituts für Deutsche Geschichte in Tel Aviv,* 237-262 (una minuciosa reconstrucción, ya sobre materiales de archivo, de la implicación de Brunner en su contexto cultural y político, hasta 1945, con intento de evaluación de sus proposiciones y conceptos examinados a esa luz. A este par puede añadirse, desde el lado italiano, en el mismo momento, y desde luego desde puntos de partida diferentes, Giuliana Nobili Schiera, «A proposito della traduzione recente di un'opera di Otto Brunner», *Annali dell'Istituto italo-germanico in Trento,* ix, 1983 (pero 1984), pp. 391-410, una reflexión global sobre los conceptos fundamentales de *Land und Herrschaft* solicitada al hilo de su versión al italiano.

11. De las notas necrológicas publicadas a raíz del fallecimiento de Brunner, en junio de 1982, pudieran destacarse las de Werner Conze (en *Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgechichte,* 69, 1982, 452-453) y Adam Wandruszka (*Almanach der österreischischen Akademie der Wissenschaft für das Jahr 1982,* Viena, 132, 1982, 387-97, y más brevemente, en *Südostdeutsches Archiv,* 25-26, 1981/1982, pp. 193-194). Además, Heinrich Appelt, «Ein letzer aus der Wiener Schule. Zum Tode des Historikers Otto Brunner», *Die Presse,* Viena, 24 de junio 1982, y las contribuciones en *Zum Gedenken an Otto Brunner (1898-1982),* Hamburg, Hamburger Universitätsreden, 40, 1983.

12. De entre las valoraciones críticas avanzadas con ocasión de algunas de sus obras, tres al menos pueden retenerse aquí. En primer lugar, el extenso artículo con que saludó Heinrich Mitteis la aparición de *Land und Herrschaft;* «Land und Herrschaft. Bemerkungen zu dem gleichnamigen Buch Otto Brunners», *Historische Zeitschrift,* 163, 1941, pp. 255-81 y 471-89 (Wolgast, núm. 2, recoge otras intervenciones). Luego, dos muy desiguales tomas de postura ante las dos ediciones de *Neue Wege:* de Fernand Braudel, todo un documento, «Sur une conception de l'Histoire Sociale», *Annales.*

Economies, Societés, Civilisations, 14, 1959, 308-19 (recogida luego en sus *Ecrits sur l'Histoire,* París, Flammarion, 1969, 175 ss., pero no en la colección castellana, *La Historia y las Ciencias Sociales,* Madrid, Alianza, 1971: curiosamente, ni siquiera en la visión refleja de sus críticos se nos insinúa a Brunner); y de D. M. Nicholas, «New Paths of Social History and Old Paths of Historical Romanticism. An Essay Review on the Work and Tought of Otto Brunner», *Journal of Social History,* 3, 1969/70, pp. 277-294, que puede pasarse perfectamente por alto sin perderse mucho.

13. Un instrumento interpretativo aparte, y de primera calidad, lo constituyen el conjunto de introducciones con que se presentan las versiones italianas de Brunner: a la cabeza por derecho propio las de Pierangelo Schiera en 1970 para *Per una Nuova Storia Costituzionale e Soziale* (pp. xi-xxiv) y en 1983 para *Terra e Potere* (pp. ix-xxxvii), un texto imprescindible; la compuesta por Ernesto Sestan para introducir en 1972 *Vita nobiliare e cultura europea* (pp. 9-22); e interesando especialmente aquí, ya que de la versión de *Inneres Gefüge* se trata, la excelente introducción de Ovidio Capitani en 1980 para *Storia Sociale dell'Europa nel Medioevo* (pp. 7-28, con adición de materiales y puesta al día en la reimpresión de 1988, pp. 9-33, en concreto, 30-33). Tampoco sobra la nota de traducción antepuesta por M. Piccinini y G. Rameta a su versión en 1987 de «Osserazioni sui concetti di "dominis" e di "legitimità"» (pp. 101-102). En este terreno, una de las mejores cosas que podían pasar es que Pierangelo Schiera intentara con Brunner lo que ya logró con ilustre predecesor: *Otto Hintze,* Napoli, Guida, 1974.

14. Desde el punto de vista de la *Verfassungsgeschichte,* existen diversas reconstrucciones de su historiografía que pueden interesar. Aquí el punto de partida inexcusable es Ernst-Wolfgang Böckenförde, *Die Deutsche verfassungsgeschichtliche Forschung im 19. Jahrhundert. Zeitgebundene Fragestellungen und Leitbilder,* Berlín, Duncker und Humblot, 1961, que aunque no implica directamente a Brunner más que en el punto de llegada cronológico—el historiador austriaco como ruptura de la tradición sometida a encuesta— informa, sin embargo, todo el texto a partir de posiciones brunnerianas (y la versión italiana del libro de Böckenförde, *La Storiografia costituzionale tedesca nel secolo decimonono. Problematica e modelli dell'epoca,* Milano, Giuffrè, 1970, por P. Schiera, incluye una valiosa «Introduzione» de éste que también incorpora materiales sobre Brunner). Bajo el título *Gegenstand und Begriffe der Verfassungsgeschichtsschreibung,* Berlín, Duncker und Humblot, 1983 (*Der Staat,* monográfico núm. 6) se reúnen las contribuciones y debates de un encuentro de 1981, y todas —de Reinhart Koselleck, Karl Kroeschell y Rolf Sprandel— incluyen tratamiento, que aquí no puede hurtarse, de las posiciones de Brunner. También se ocupa, y críticamente, de Brunner en este terreno Hans Boldt, *Einführung in die Verfassungsgeschichte,* Düsseldorf, 1984, y «Verfassungsgeschichte und vergleichende Regierungslehre. Zur Geschichte ihrer Beziehungen», *Der Staat,* 24/3, 1985, pp. 432-446, con su apreciación positiva de Fritz Hartung; las posiciones de Hartung en *Zur Entwicklung der Verfassungsgeschichtsschreibung in Deutschland,* Berlín, Sitzungberichte der Deutsche Akademie der Wissenshaften, 1956, al que remite Boldt, pueden cerrar el círculo, desechadas en el prólogo de la edición de 1959 de *Land und Herrschaft.* Estas posiciones pueden compulsarse en trabajo aplicado, del mismo Hans Bold, *Deutsche Verfassungsgeschichte, 1: Von den Anfängen bis zum ende des älteren deutsches Reiches 1806,* München, dtv, 1984 (y recuérdese, en fin, la contribución de Boldt al Brunner-Tagung cit. *supra*). Ante todo esto, y marcando distancias precisamente respecto al tipo de historiografía constitucional predicado y practicado por Hartung y su escuela, cabe, simplemente, remitir a Günter Barudio, *Absolutismus-Zerstörung der «libertären Verfassung». Studien zur «Karolinischen Eingewalt» in Schweden zwischen 1680 und 1693,* Wiesbaden, Franz Steiner, 1976.

15. Si el punto de vista es la *Sozialgeschichte,* una indicación bien informada y crítica es la de uno de los más significa-

tivos promotores del movimiento de renovación conocido como *Neue Sozialgeschichte,* Jürgen Kocka: «*Sozialgeschichte: Begriff-Entwiklung, Probleme*», ensayo de 1975 ampliado al incluirlo en su libro de idéntico título, *Sozialgechichte. Begriff-Entwicklung-Probleme,* Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1977 (interesando aquí su discusión de Brunner en el marco de la *Strukturgeschichte,* pp. 70 ss.). y que se continúa en otro, «Sozialgeschichte in der Bundesrepublik. Entwicklungen seit Mitte der 70er Jahre», publicado con ocasión de la segunda edición del libro de 1977 (Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1986, pp. 132 ss., y este último es a su vez capítulo suprimido sin explicaciones de la traducción castellana del libro de Kocka, *Historia Social. Concepto, desarrollo, problemas,* Barcelona/Caracas, Alfa, 1989, realizada sobre la segunda edición, lo cual indica que o que se hizo con la edición —es un decir— de los ensayos de Brunner no puede ser atribuido a la casualidad). También de Kocka, «Sozialgeschichte zwischen Strukturgechichte und Erfahrungsgeschichte», en Wolfgang Schieder y Volker Sellin, eds., *Sozialgechichte in Deutschland: Entwicklungen und Perspektiven im internationalen Zusammenhang,* vol. 1: *Die Sozialgeschichte innerhalb der Geschichtswissenschaft,* Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1986, pp. 67-88, cuya primera parte estudia el papel de Werner Conze en los años cincuenta.

16. En fin, desde la perspectiva del desenvolvimiento de la *Begriffgeschichte,* además del trabajo de Reinhart Koselleck de 1981/83 indicado *supra,* informa rápidamente de la posición de Brunner Keith Tribe, «The "Geschichtliche Grundbegriffe" Project: From History of Ideas to conceptual History. A Review Article», *Comparative Studies in Society and History,* 31/1, 1989, 180-184, y más ampliamente (anunciándose monografía) Melvin Richter, «Conceptual History *(Begriffsgeschichte)* and Political Theory», *Political Theory,* 14/4, 1986, 604-37; «*Begriffsgeschichte* and the History of Ideas», *Journal of the History of Ideas,* 1987, 247-63; y «Reconstructing the History of Political Languages: Pocock, Skinner and the Geschichtliche Grundbegriffe», *History and Theory,* 1990, pp. 38-70.

17. En el cierre de esta nota bibliográfica —alguna indicación sobre el contexto en que cobra forma la última producción brunneriana, y el contexto en que ahora se le debate— el número de posibles entradas podría elevarse peligrosamente. La referencia que resulta ineludible, y que valdrá por todas, es reciente: Winfried Schulze, *Deutsche Geschichtswissenschaft nach 1945,* München, 1989, una sólida reconstrucción empírica de las condiciones de partida de la historiografía alemana en la postguerra; más inmediatamente accesible, fragmento de esta encuesta en el trabajo del mismo autor «Der Wandel des Allgemeinen: Der Weg der Deutschen Historiker nach 1945 zur Kategorie des Sozialen», en Karl Acham y Winfried Schulze, eds., *Teil und Ganzes. Zum Verhältnis von Einzel- und Gesamtanalyse in Geschichts- und Sozialwissenschften,* München, dtv., 1990, pp. 193-216, en concreto pp. 203-208 sobre Brunner, una matizada reconstrucción de su posición en el contexto de finales de los cuarenta y principios de los cincuenta. Pueden añadirse también, en este esfuerzo de reconstrucción de la información básica, E. Schulin, ed., *Deutsche Geschichtswissenschaft nach dem Zweiten Weltkrieg (1945-1965),* München, Oldenbourg, Schriften des Historisches Kollegs. Koloquien, 14, 1989. Desde otro punto de vista, una reconstrucción accesible de esa misma historia la proporciona Jörn Rüsen, aun sin mencionar muchos nombres propios: «Theory of History in the Development of West German Historical Studies: a Reconstruction and Outlook», *German Studies Review,* vii/1, 1984, pp. 11-25. A partir de la mención de Rüsen puede deslizarse, como indicación final y única (si no se quiere prolongar más este apéndice, desequilibrando un texto de Brunner limpio y corto), un conjunto de textos mediante los cuales se accede operativamente a las condiciones de debate historiográfico germano en la última década, o al menos a un segmento o muestra significativo: los volúmenes de la serie *Theorie der Geschichte,* del grupo de trabajo del mismo nombre, que desde mediados de los setenta desgranan en sucesivas rondas de encuentro de cuyos textos luego se

publican temas como *Objektivität und Parteilichkeit,* Reinhart Koselleck, Wolfgang J. Mommsen y Jörn Rüsen, eds., 1977; *Historische Prozesse,* K.-G. Faber y Christian Meier, eds., 1978; *Theorie und Erzählung in der Geschichte,* Jürgen Kocka y Thomas Nipperdey, eds., 1979; *Formen der Geschichtschreibung,* R. Koselleck, Heinrich Lutz y J. Rüsen, eds., 1982; *Historische Methode,* Ch. Meier y J. Rüsen, eds., 1988, y el ya mencionado, último por ahora de la serie, *Teil und Ganzes,* de 1990 (todos, München, dtv). En conjunto, centran bastante bien las coordenadas de discusión contemporánea por las que discurre el problema —relación entre *Theorie* y *Geschichte*—, que para Otto Brunner, en otro contexto, constituyera el centro de sus preocupaciones *.

* Como siempre, las aportaciones de y discusiones con Julen Viejo y José María Portillo han contribuido lo suyo en la elaboración de todo esto. Conste aquí nuestro agradecimiento, que también alcanza a reconocer la paciencia, casi sin límites, de nuestro editor, Ricardo Artola.